



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 4 de noviembre de 2014

Número 255

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Área de Fomento:  
Notificaciones ..... 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Modificación del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ..... 4  
Instalaciones eléctricas ..... 5
- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expedientes sobre reclamación de cantidad de la Junta Arbitral del Transporte ..... 6
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificación de acto administrativo ..... 7

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones ..... 7

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Notificaciones ..... 8

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características ..... 8

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Anuncio de adjudicación de contrato ..... 9
- Área de Hacienda:  
Expedientes de modificaciones presupuestarias ..... 9  
Anuncio de licitación ..... 10

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Contencioso-Administrativo:  
Recurso núm. 311/11 ..... 11  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 24/14 y 277/14 ..... 11

— Audiencia Provincial de Sevilla:	
Sección Primera: Apelación núm. 4244/13 . . . . .	12
— Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:	
Sevilla.—Número 7: autos 221/12. . . . .	12
— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 18/13, 200/13 y 482/14; número 2: autos 364/11, 725/11 y 650/12; número 3: autos 890/12; número 5: autos 448/11; número 6: autos 5/13 y 302/11; número 7: autos 679/14; número 8: autos 465/13 y 38/13; número 10: autos 191/10; número 11: autos 849/13 . . . . .	15
Granada.—Número 7: autos 265/13 . . . . .	22
Huelva.—Número 1: autos 79/11 y 72/13 . . . . .	23
Jaén.—Número 4: autos 406/13 . . . . .	23
Málaga.—Número 6: autos 277/11 . . . . .	24
Algeciras (Cádiz).—Único: autos 1419/12 y 351/12 . . . . .	24
Madrid.—Número 12: autos 1085/12, 33/13 y 89/13; número 28: autos 137/13; número 34: autos 130/13; número 40: autos 139/13 . . . . .	26
Santa Cruz de Tenerife.—Número 3: autos 156/12 . . . . .	29
Valencia.—Número 6: autos 1098/13 . . . . .	29

#### **AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones . . . . .	30
Expediente de concesión de subvenciones . . . . .	39
Expedientes de altas y cambios de domicilio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	40
Gerencia de Urbanismo: Anuncios de licitación . . . . .	41
Notificaciones . . . . .	43
— Burguillos: Notificación . . . . .	52
— Cantillana: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	53
— Castilleja de la Cuesta: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	54
— El Castillo de las Guardas: Proyecto de obras . . . . .	55
— Estepa: Padrones fiscales . . . . .	55
— Fuentes de Andalucía: Proyecto de legalización de obras de urbanización . . . . .	56
— Gines: Ordenanza municipal . . . . .	56
— Herrera: Ordenanzas fiscales . . . . .	56
— Isla Mayor: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	57
— Mairena del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2014 . . . . .	57
Ordenanzas fiscales . . . . .	57
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	57
Notificaciones . . . . .	58
— Marchena: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	59
— Morón de la Frontera: Notificaciones . . . . .	61
— Los Palacios y Villafranca: Ordenanza municipal . . . . .	62
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	88
— Peñaflores: Ordenanzas fiscales . . . . .	88
— Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos . . . . .	88
— Tocina: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	88
Notificación . . . . .	89
— Utrera: Expediente de modificación de créditos . . . . .	89
Notificaciones . . . . .	90
— Villanueva de San Juan: Expedientes de modificaciones de créditos . . . . .	91
Innovación urbanística . . . . .	92
— El Viso del Alcor: Proyecto de urbanización . . . . .	92

#### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Fundación Fernando Villalón: Anuncio de licitación . . . . .	93
— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Cuenta general ejercicio 2013 . . . . .	94

#### **ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes del sector B-XII del Bajo Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .	94
---	----

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Fomento en el plazo de un (1) mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90. Real Decreto 2387/2004, artículo 40.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha resolución	Cuantía euros
639/2014	M. FERNÁNDEZ CONTRERAS	28680965B	LA RINCONADA	03/10/2014	150,00

En Sevilla a 24 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-12489

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España – Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía euros
844/2014	P. MOLINA MERINO	29494198X	SEVILLA	25/09/2014	60,00
847/2014	A. SALAS PEREZ	31728610H	MAIRENA ALJARAFE	25/09/2014	60,00
849/2014	M. VALERA GUERRA	28741512E	SEVILLA	25/09/2014	60,00
865/2014	M. ASAN	X9521570F	BURGUILLOS	26/09/2014	60,00
868/2014	R. CAPITAN GOMEZ	48991708Y	PURCHENA	26/09/2014	90,00
871/2014	C. CORTINES PEREZ	28747611A	SEVILLA	26/09/2014	120,00
883/2014	M. GARCIA ALCOCER	48876457P	DOS HERMANAS	01/10/2014	60,00
887/2014	J. M. MONTOYA TIRADO	49090403P	UTRERA	01/10/2014	60,00
894/2014	A. RODRIGUEZ ROLDAN	47425412X	UTRERA	01/10/2014	120,00
895/2014	C. MOLINA HERNANDEZ	30260672D	SEVILLA	01/10/2014	70,00
901/2014	S. ROMERO ROMERO	49093198C	SEVILLA	01/10/2014	60,00
904/2014	M. AMAYA CORTES	49029043N	LORA DEL RÍO	02/10/2014	120,00
908/2014	D. VALVERDE SOTO	28767399B	REAL DE LA JARA (EL)	02/10/2014	70,00
910/2014	M. C. ANSELMO FLORES	28890041V	DOS HERMANAS	02/10/2014	60,00
911/2014	R. MONTOYA CAMPANARIO	47428975P	UTRERA	02/10/2014	60,00
913/2014	R. JIMENEZ COMINERO	47427092B	UTRERA	02/10/2014	60,00
915/2014	A. BARRIONUEVO FERNANDEZ	20061232B	UTRERA	02/10/2014	60,00
919/2014	J. J. GALLARDO VERDE	77591196Y	DOS HERMANAS	02/10/2014	60,00
920/2014	J. ANTONIO LOZANO DOMINGUEZ	28807229M	UTRERA	02/10/2014	120,00
922/2014	A. RUIZ VEGA	29501249T	SEVILLA	02/10/2014	60,00
923/2014	A. ORTEGA ESCRIBA DE ROMANI	29541622P	SEVILLA	02/10/2014	60,00
929/2014	F. J. GARCIA MORENO	47010537D	OSUNA	07/10/2014	90,00
933/2014	J. RAMIREZ MORENO	48958771M	SEVILLA	07/10/2014	60,00
942/2014	I. GONZÁLEZ TOLEDO	48878534S	DOS HERMANAS	07/10/2014	60,00
947/2014	J. MARTÍN MONTOYA	47204344H	CAMAS	07/10/2014	100,00
955/2014	J. A. ÁLVAREZ MORALES	28869996M	OLIVARES	08/10/2014	80,00
959/2014	A. SANCHEZ CANTERLA	75555007F	SEVILLA	08/10/2014	120,00
960/2014	E. GARCIA DAVALOS	28786893R	LORA DEL RÍO	08/10/2014	60,00
961/2014	A. SANCHEZ CANTERLA	75555007F	SEVILLA	08/10/2014	120,00
964/2014	J. CAMPOS VARGAS	48822606T	SEVILLA	08/10/2014	70,00
971/2014	S. MARTINEZ BELMONTE	44069501Y	CHICLANA FRONTERA	09/10/2014	60,00
977/2014	G. SERRANO VEGA	49091122Z	DOS HERMANAS	09/10/2014	60,00

En Sevilla a 24 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-12490

*Área de Fomento*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Fomento en el plazo de un (1) mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Cuantía euros</i>
356/2014	M. Á. AGUILAR AGUILAR	47200529K	LORA DEL RÍO	02/10/2014	60,00
495/2014	D. CARRANCO SANCHEZ	77846574S	RINCONADA (LA)	02/10/2014	60,00
499/2014	J. MARTIN MELGAR	28386453Z	SEVILLA	02/10/2014	60,00
615/2014	Á. BECERRA ROMERO	28586080R	SEVILLA	02/10/2014	70,00
623/2014	R. M. RUIZ BELEÑO	52665431P	STA. EULALIA DEL RÍO	02/10/2014	60,00
624/2014	I. LOZANO GÓMEZ DE LARA	48875609B	UTRERA	02/10/2014	60,00
633/2014	J. LORENZO PEÑA	30238183Z	SEVILLA	02/10/2014	60,00
635/2014	A. JIMENEZ DE CELIS	28645573Q	SEVILLA	02/10/2014	60,00
643/2014	R. LOPEZ VALENCIA	75430357V	TOCINA	02/10/2014	120,00
647/2014	M. R. FERNÁNDEZ MONGE	28861996D	DOS HERMANAS	02/10/2014	60,00
649/2014	E. JUDE EREKA	X5386293S	SEVILLA	02/10/2014	60,00
653/2014	D. GARCÍA REINA	47214340D	UTRERA	02/10/2014	60,00
655/2014	M. LOPEZ RIVAS	53368302E	VÉLEZ-MÁLAGA	02/10/2014	80,00
656/2014	S. TORO LORA	47210768W	LORA DEL RÍO	02/10/2014	60,00
662/2014	B. CAIRON ROLDÁN	80061532G	PUERTO STA. MARÍA	02/10/2014	60,00
665/2014	I. DURÁN GÓMEZ	47546887E	RINCONADA (LA)	02/10/2014	60,00
666/2014	A. TAJADURA MOYA	15411161B	VVA. DEL RÍO Y MINAS	02/10/2014	0,00
669/2014	F. L. MARÍA GONZÁLEZ	47564458K	UTRERA	02/10/2014	120,00
672/2014	T. QUIRÓS ORTIZ	49133873P	DOS HERMANAS	02/10/2014	60,00
682/2014	B. RODRIGUEZ SOSA	26241742F	LINARES	02/10/2014	80,00
695/2014	J. C. OLIVA VIDAL	79210675D	MAIRENA DEL ALCOR	02/10/2014	70,00
705/2014	S. M. GANDULLO ALCOCER	48884476T	DOS HERMANAS	10/10/2014	60,00
707/2014	J. D. BAENA BLANCA	49033836K	DOS HERMANAS	10/10/2014	70,00
726/2014	F. AMAYA ABARDONADO	14638824Z	LORA DEL RÍO	10/10/2014	60,00
742/2014	A. TAJADURA MOYA	15411161B	VVA. DEL RÍO Y MINAS	10/10/2014	80,00
744/2014	J. L. MARTIN RODRIGUEZ	30237420X	RINCONADA (LA)	10/10/2014	120,00
745/2014	V. BAUTISTA CABALLERO	53342394N	RINCONADA (LA)	10/10/2014	120,00
746/2014	F. ROSALES HERNANDEZ	24862597B	DOS HERMANAS	10/10/2014	60,00
760/2014	J. M. OLOTTEGUI ESPINOSA	X8265104P	UTRERA	10/10/2014	60,00
779/2014	P. LUCENA RUBIO	28706988K	SEVILLA	10/10/2014	100,00
796/2014	J. DOMINGUEZ PEREZ	54223551Q	SANLÚCAR LA MAYOR	10/10/2014	60,00
806/2014	M. E. MARTÍN RODRÍGUEZ	48962500P	DOS HERMANAS	29/09/2014	60,00
814/2014	M. C. GAMARRA PRADO	Y0428286V	CARMONA	10/10/2014	70,00

En Sevilla a 24 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-12491

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Visto el acuerdo de modificación del convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, realizado por Mesa General de Negociación el 22 de julio de 2014, suscrito por las partes legitimadas al efecto.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013 de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el acuerdo de modificación del convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, realizado por Mesa General de Negociación el 22 de julio de 2014, suscrito por las partes legitimadas al efecto.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de octubre de 2014.—Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 48, 49, 50, 51 Y 64 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

En la ciudad de Sevilla a 22 de julio de 2014, como resultado de la negociación realizada en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.

Reunidos:

De una parte, la Ilma. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Y de otra, las Secciones Sindicales de UGT, CCOO, CSI-F y SPPME-A.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y ostentando la legitimación prevista en los artículos 87 y 88 del referido Texto Refundido, acuerdan:

Dejar sin efecto los artículos del vigente Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 234 de 8 de octubre de 2002, relativos al régimen de retribuciones del personal municipal, que se indican a continuación:

Del artículo 48 la letra g) del apartado 9 y el apartado 13.

Del artículo 49, el apartado 3.

Del artículo 50 el apartado 7.

El artículo 51 queda redactado del siguiente modo: las pagas extraordinarias se devengarán y abonarán de conformidad con lo establecido en la LPGE para cada ejercicio, y en las normas que complementen o desarrollen la misma.

El artículo 64.4.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ilma. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, Asunción Fley Godoy.

Por las Secciones Sindicales, el Representante de CCOO, Ignacio Pérez Royo, el Presidente del SPPME-A, Manuel Bustelo, el Secretario General de UGT, Santiago de los Reyes, el Secretario de CSI-F, Miguel Ángel Sáenz Gómez.

36W-11927

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica 28/14

A los efectos previstos en el artículo 133º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión línea aérea de 25 KV. y C.T. de 25 KVA., sita en Finca El Cortijo, en el término municipal de Écija, cuyo titular es Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con domicilio social en Plaza de España, s/nº, en Sevilla.

Referencia: Expediente.: 192.485.

RAT 17.164.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/nº, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de octubre de 2014.— La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

15D-11827

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica 29/14

A los efectos previstos en el artículo 133º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión línea aérea de 25 KV. y C.T. de 50 KVA., sita en punto control «A18» del Saih del Guadalquivir, en el término municipal de Écija, cuyo titular es Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con domicilio social en Plaza de España, s/nº en Sevilla.

Referencia: Expediente.: 186.572.

RAT 16.861.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/nº, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de octubre de 2014.— La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

15D-11828

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.  
Emplazamiento: Urbanización Huerta San Antonio.  
Finalidad de la instalación: Reconfiguración del tramo de línea aérea que sobrevuela dos parcelas de la urbanización.

*Línea eléctrica:*

Origen: Tramo 1: CD «Gallinero\_2»/ Tramo 2: Apoyo A246162/  
Final: Tramo 1: Apoyo A246168/ Tramo 2: Apoyo particular hacia CD «San Antonio» número 16218.  
TM afectado: Alcalá de Guadaíra.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km: 0,397+0,053.  
Tensión en servicio: 15(20) KV.  
Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1 A).  
Apoyos: Metálicos celosía.  
Aisladores: Vidrio U 40 BS  
Presupuesto: 16.707,74 euros.  
Referencia: RAT: 112240.  
Exp.: 273548.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-11052-P

---

## Consejería de Fomento y Vivienda

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Junta Arbitral del Transporte*

En el expediente número 84/14 (reclamado), que sobre reclamación de cantidad se sigue en esta Junta Arbitral a instancias de Libertia Soluciones Logísticas, S.L., contra Alcatrans 2013, S.L., se ha dictado, con fecha del año en curso, providencia por la que se acuerda citar a Vd. a fin de que el día y hora a continuación señalado comparezca para la celebración de la Vista:

Día: 26 de noviembre de 2014.  
Hora: 12.00.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a Vd. para que el día y hora señalado comparezca al acto de la Vista que tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la plaza de San Andrés número 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a las partes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La no comparecencia del demandado citado en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por él mismo, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere el demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistido de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

En Sevilla a 2 de octubre de 2014.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

8W-11635

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Junta Arbitral del Transporte*

En el expediente número 2/14 (reclamado), que sobre reclamación de cantidad se sigue en esta Junta Arbitral a instancias de doña Carmen Rosy Veisaga Mendivil, contra Águila Dorada Trans Bley, S.L., se ha dictado, con fecha del año en curso, providencia por la que se acuerda citar a Vd. a fin de que el día y hora a continuación señalado comparezca para la celebración de la Vista:

Día: 26 de noviembre de 2014.  
Hora: 12.15.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a Vd. para que el día y hora señalado comparezca al acto de la Vista que tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la plaza de San Andrés número 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a las partes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La no comparecencia del demandado citado en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por él mismo, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie

o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere el demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistido de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

En Sevilla a 2 de octubre de 2014.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

8W-11636

## Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a Registro General de Transportistas y Medios de Transportes de animales en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en la avenida de Grecia, s/n de Sevilla.

Número autorización: ATES01410000792.

Interesado: Don Jorge López León.

DNI N.º: 28692979L.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Fecha: 20 de agosto de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de publicación.

En Sevilla a 14 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

8W-12247

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>D.N.I./N.F.I.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129610899	FRANCISCO PADILLA PÉREZ	28385146	SEVILLA	22/09/2014
4129605299	MANUEL SERRANO DOMÍNGUEZ	28593718	SEVILLA	08/10/2014
4129639233	RAFAEL CRESPO GARCÍA	28640490	SEVILLA	08/10/2014

Sevilla a 20 de octubre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

2W-12376

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el 14.1 primera, ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4124553588	ANTONIO JAVIER CABALLOS CABRERA	28911124	SEVILLA	22/09/2014

Sevilla a 20 de octubre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

2W-12375

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de resolución de infracción muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha resuelto expediente administrativo sobre infracciones muy graves en materia sociolaboral de los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para resolver las infracciones muy graves sobre los trabajadores en materia de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Texto Refundido de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por la disposición final duodécima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Contra esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial, presentándola en su correspondiente Oficina de Empleo o en la propia Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Sevilla a 6 de octubre de 2014.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Referencia	D.N.I.	Apellidos y nombre	Motivo
MATP/aqd	X-9.483.419-J	CARVALHO MARQUES, PAULO	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE ITSS
MATP/aqd	30.266.998-X	DONAIRE CURRI, RODRIGO	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE ITSS
MATP/aqd	30.546.585-D	FERNÁNDEZ ALCAIDE, FRUCTUOSA	RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE ITSS

34W-11623

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

Nº expediente: M-3056/2010 (01/3301)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión:

Peticionario: Comunidad de Regantes Rancho El Rocío

Uso: Riego: 218,06 has de arroz por inundación; Doméstico

Volumen anual: 2.398.660 m<sup>3</sup>/año para riego arroz, 365 m<sup>3</sup>/año para uso doméstico

Caudal concesional: 239,86 l/s para riego arroz; 0,01 l/s para uso doméstico

Finca: Venta La Negra y Rancho El Rocío

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia Agua	Cauce / M.A.S	X UTM (ED50) H29	Y UTM (ED50) H29	Uso
1	La Puebla del Río	Sevilla	Aguas superficiales	Brazo de Casas Reales	755.097	4.123.458	Riego
2	La Puebla del Río	Sevilla	Aguas superficiales	Brazo de Casas Reales	755.216	4.124.440	Riego
3	La Puebla del Río	Sevilla	Aguas subterráneas	MAS 5.50 Aljarafe	754.233	4.124.610	Riego
4	La Puebla del Río	Sevilla	Aguas subterráneas	MAS 5.50 Aljarafe	754.175	4.124.584	Riego
5	La Puebla del Río	Sevilla	Aguas subterráneas	MAS 5.50 Aljarafe	754.118	4.124.549	Riego
6	La Puebla del Río	Sevilla	Aguas subterráneas	MAS 5.50 Aljarafe	755.056	4.125.037	Doméstico
7	La Puebla del Río	Sevilla	Aguas subterráneas	MAS 5.50 Aljarafe	754.916	4.125.043	Doméstico

Objeto de la Modificación: Cambio de punto de toma relativa a las concesiones otorgadas para riego de arroz de las fincas «Venta La Negra» y «Rancho el Rocío» e incorporación del uso doméstico y captaciones subterráneas recogidas en el expediente de catálogo 1484/1988.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla), ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

25W-10793-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Obras correspondientes a las actuaciones FEDER de Desarrollo Local y Urbano 2007-2013, convocatoria 2011. Sevilla Norte. Desarrollo Integral Zona Norte de Sevilla. Guillena – Reasfaltado y pavimentación de calzadas en polígono industrial El Cerro (Ámbito 4.3.)». Esta actuación está incluida en el marco de los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano de la provincia de Sevilla cofinanciados en un 76,02% por la Unión Europea (UE) con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje 5 de «Desarrollo Sostenible urbano y local» del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Contratista: Díaz Cubero S.A.

Importe adjudicado (sin IVA): 204.460,05 euros.

Fecha formalización: 24/10/2014.

En Sevilla a 30 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-12644

### Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número 8 de Modificaciones Presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre del año en curso por importe de 215.340,00 euros, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Expediente número 8 Diputación Provincial de Sevilla.

#### Créditos extraordinarios

1.— OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B) . . . . .	215.340,00
A) OPERACIONES CORRIENTES . . . . .	115.044,50
Capítulo IV. Transferencias corrientes . . . . .	115.044,50
B) OPERACIONES DE CAPITAL . . . . .	100.295,50
Capítulo VI. Inversiones reales . . . . .	4.295,50
Capítulo VII. Transferencias de capital . . . . .	96.000,00
2.— OPERACIONES FINANCIERAS . . . . .	0,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (1 + 2) . . . . .	215.340,00
TOTAL EXPEDIENTE . . . . .	215.340,00

#### Financiación

Bajas de créditos . . . . .	215.340,00
TOTAL FINANCIACIÓN . . . . .	215.340,00

En Sevilla a 30 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-12643

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de octubre del año en curso, expediente n.º 9 de Modificaciones Presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2014, por importe total de 31.370.193,40 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sevilla a 30 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-12679

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 4261 del 17 de octubre de 2014.

  - a) Descripción del objeto.  
Suministro, configuración e integración de un sistema de almacenamiento (cabina) para el CPD Provincial (Programa: equipación para la infraestructura necesaria en CPD Provincial para la Implantación de Sistemas de Gobernanza y Transferencia)»
  - b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla / dos (2) meses.
  - c) Tipo del contrato: Suministro
  - d) Codificación C.P.V.: 30234000 - Soportes de almacenamiento
  - e) Número de lotes: Uno (1).
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Valoración de más de un criterio.
4. *Presupuesto base de la licitación.*
  - 1) Importe máximo: 178.860,00 € (Presupuesto base 147.818,18 € + 31.041,82 € de IVA).
  - 2) Valor estimado: 147.818,18 €, IVA excluido, (Presupuesto base + prórrogas + posible modificación).
5. *Garantías.*
  - 1) Garantía provisional: No exigida.
  - 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.
6. *Obtención de documentación e información.*
  - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
  - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla - 41071.
  - d) Teléfonos: 954550763 / 954550216 / 954550765.
  - e) Fax: 95.455.08.61.
  - f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
  - g) Correo electrónico: [jome75@dipusevilla.es](mailto:jome75@dipusevilla.es).
  - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 19 de noviembre de 2014, 13.00 horas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
  - a) Clasificación: No procede.
  - b) Solvencia profesional: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Solvencia económica: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*
  - a) Fecha y hora límite de presentación: El 19 de noviembre de 2014, a las 13.00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a este, o en el de Prescripciones Técnicas.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
    - 2.ª Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
    - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla - 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. *Apertura:*
  - A) De la documentación (Sobre A): El 25 de noviembre de 2014, a las 11.00 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
  - B) De la documentación técnica (Sobre B): El 25 de noviembre de 2014, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría cuando señale la Mesa, en acto público.
  - C) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la Mesa.
    - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
    - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
    - c) Localidad: Sevilla.
10. *Otras informaciones:* En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) apartados A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€): 150,00.*

En Sevilla a 30 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-12684

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 311/2011, promovido por Telefónica Móviles España, S.A.U., contra Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, dictada por el Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 29 de fecha 5 de febrero de 2011, se ha dictado por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sentencia en 29 de mayo de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicio de telefonía móvil, aprobada definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Olivares de 30 de septiembre de 2010, declaramos la nulidad del artículo 2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen dicho dominio público local «con independencia de quien sea el titular de aquéllas»; y del artículo 3, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras de telefonía móvil «tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones» que transcurran por el dominio público local «como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de los mismos», así como de los artículos 7 y 8 reguladores de la base imponible, tipo impositivo y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la L.J., el cual habrá de prepararse en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2013.— La Secretaria Judicial María López Luna.

15D-12806

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109134S20140000046

Negociado: MG

Recurso: Despidos colectivos 24/2014

Juzgado origen:[ASNJPR]

Procedimiento origen:[ASTPOR[ASNPOR]]

Demandante: Estrella Montañés Texeira (Rep. Legal de los Trabajadores de Barbingo, S.A.) y Eva María Brázquez González (Rep. Legal de los Trabajadores de Barbingo, S.A.)

Demandado: Barbingo, S.A., Bingo Goya, S.A., María Dolores Garrido Abril, Fernando Garrido Abril y Fondo de Garantía Salarial

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Procedimiento Única Instancia núm. 24/2014, se ha acordado en fecha 15 de octubre de 2014, señalamiento a Juicio para el día 10 de diciembre de 2014, a las 10.30 horas, con citación de las partes por esta Sala.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a don Fernando Garrido Abril, para el Juicio que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 2014, a las 10.30 horas en esta Sala, en calidad de Demandado, y para la práctica de la confesión judicial, con las prevenciones legales pertinentes; cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de octubre de 2014.—La Secretaria de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

253W-11969

## SALA DE LO SOCIAL

Doña Ana María Jiménez Bada, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación número 277/14, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 21 de mayo de 2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en procedimiento número 769/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Jardyteco, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria de la Sala, Ana María Jiménez Bada.

258-7049

## Audiencia Provincial de Sevilla

## SECCIÓN PRIMERA

NIG: 4109143P20120158869.

Apelación de juicio de faltas 4244/2013.

Asunto: 100708/2013.

Negociado: M.

Proc. origen: J. faltas inmediato 262/2012.

Juzgado origen: Juzgado de Instrucción nº12 de Sevilla.

Contra: Jesús Honorato Herrera.

Don Rafael Castro de la Nuez, Secretario Judicial de la Sección 1 de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que en el recurso de apelación nº 4244/13 seguido en esta sección, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 12 de Sevilla en el juicio de faltas 262/12, se ha acordado notificar a Dolores Rodríguez Jaramilla la sentencia de fecha 28 de mayo de 2013, cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

«Estimar el recurso de apelación interpuesto, y en consecuencia revocar la sentencia apelada.

En su lugar, absuelvo al apelante Jesús Honorato Herrera de la falta de amenazas por la que fue condenado.

Declaro de oficio las costas devengadas en las dos instancias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de donde proceden, con testimonio de esta, a los oportunos efectos legales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En Sevilla a 18 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, Rafael Castro de la Nuez.

6W-15988

## Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Auto.—En Sevilla a 27 de junio de 2013.

Planteamiento de cuestión de ilegalidad.

*Hechos*

Único.—En las actuaciones del procedimiento ordinario 221/2012 se dictó sentencia en fecha 9 de mayo de 2013 por la que se estimaba el recurso presentado contra la Resolución de fecha 19 de marzo de 2012, dictada por el Concejal Delgado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por la que se desestima el recurso de reposición seguido ante dicho Ayuntamiento contra la liquidación girada por ese concepto de tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios correspondientes al ejercicio 2011 y de la que se deriva una deuda tributaria por importe de 51.444,91€ y se anulaba la misma por no ser conforme a derecho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 y 123.1 de la LRJCA, firme esta sentencia, se plantea por este Juzgado, cuestión de ilegalidad con respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, considerando que: incluye dentro del hecho imponible el aprovechamiento especial del dominio público local con independencia de quien sea el titular de las redes de distribución; atribuye la condición de sujeto pasivo a las empresas explotadoras de los servicios, tanto si son titulares de las redes que transcurren por el dominio público local, como si solo lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; no se considera conforme a derecho el método de cuantificación de la Tasa, que atiende solo a los ingresos de las operadoras.

*Razonamientos jurídicos*

*Primero.* La cuestión de ilegalidad se plantea respecto a s artículos 2, 3 y 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, considerando que: incluye dentro del hecho imponible el aprovechamiento especial del dominio público local con independencia de quien sea el titular de las redes de distribución; atribuye la condición de sujeto pasivo a las empresas explotadoras de los servicios, tanto si son titulares de las redes que transcurren por el dominio público local, como si solo lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; no se considera conforme a derecho el método de cuantificación de la Tasa, que atiende solo a los ingresos de las operadoras.

*Segundo.* Las cuestiones suscitadas, en cuanto a la ilegalidad de Ordenanza que sirve de base a la liquidación impugnada, han sido resueltas por sentencias del TSJA Sevilla, de fechas 10-1-13, 17-1-13 y 24-1-13, entre otras, en los siguientes términos:

«El primer motivo impugnatorio aducido por la recurrente consiste en que el artículo 24 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece dos tipos de tasas: Una tasa general en el apartado La) por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, cuantificable en función del valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público; y una tasa especial en el apartado Le) por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, cuantificable en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas; que únicamente la tasa especial resultaría exigible a las empresas de telefonía móvil, pero como quiera que el mismo precepto excluye de ese régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil, tal exclusión “no puede implicar que se reconduzca” a tales empresas a tributar por el régimen general previsto en el apartado La) si no es con infracción de la doctrina legal del Tribunal Supremo fijada en sus sentencias de 18 de junio y 16 de julio de 2007.

Tampoco este motivo puede prosperar. Así, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 26 de junio de 2008 (rec. 941/2007) expone lo siguiente: “En lo que aquí interesa, la STS de 18 de junio de 2007 —que desestima el recurso de casación en interés de Ley núm. 57/2005, interpuesto por el Ayuntamiento de Laspuña— declara en la letra D) de su fundamento cuarto: “La actual declaración expresa de compatibilidad de la tasa especial de aprovechamiento de dominio público local. El artículo 24. Le) LLLL, cuando se paga la tasa del 1.5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación anual en el término municipal, declara la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales. Y, al mismo tiempo declara compatible la tasa referida tasa especial “con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que la empresas a que se refiere este párrafo c) deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta Ley”. Por consiguiente, parece que se trata de dos tasas diferentes: aplicable una, modalidad especial de la tasa, a las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en cuanto utilicen privativa o aprovechen especialmente el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales; y otra, modalidad general de la tasa, aplicable a todos los demás supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en los que no concurra alguna de las dos circunstancias mencionadas, subjetiva empresa explotadora de servicio de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario u objetiva suelo, subsuelo o vuelo de vías públicas municipales “.

“Por su parte, la STS de 16 de julio de 2007, que estimó el recurso de casación en interés de la Ley núm. 26/2006, interpuesto por el Ayuntamiento de Reus, dijo en lo que aquí interesa: “Como tuvo ocasión de señalar esta Sala en la reciente sentencia de 18 de junio de 2007, puede conceptualmente distinguirse una tasa general, referida a la utilización o aprovechamiento especial o exclusivo de bienes de dominio público, cuantificable en función del valor que tendría en el mercado la utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público (artículo 24.1.a. LHL), y otra especial, en la que la utilización privativa o aprovechamiento especial se refiere específicamente al suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, cuantificable en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas (artículo 24. Le. LHL). Criterio, a este respecto, que quedó apuntado en la sentencia de 20 de mayo de 2002, y luego ha sido reiterado en ulteriores pronunciamientos relativos a Ordenanzas reguladoras de la tasa por aprovechamiento especial de dominio público local (SSTS de 9, JO y 18 de mayo de 2005 y de 21 de noviembre de 2005). Ahora bien, como advierte el Abogado del Estado, el hecho imponible de la tasa de que se trata no es la indefinida prestación por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones, en un término municipal, de cualquier servicio, salvo el de telefonía móvil, sino, en los términos que se ha señalado, el aprovechamiento especial del dominio público local singularizado en el suelo, subsuelo o vuelo de vías públicas municipales. Por consiguiente, la doctrina legal precedente es: “la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones es la establecida en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las empresas explotadoras de servicios de suministros, con la salvedad prevista en el propio precepto con respecto al régimen especial de cuantificación de la tasa referida a los servicios de telefonía móvil” (...)

Más adelante, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 26 de junio de 2008 añade: “El señalado párrafo del artículo 24.Le) TRLHL (“No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil”) hace explícita referencia al régimen especial de cuantificación, de lo que en ningún caso puede concluirse, con desconocimiento de esos términos legales, que la exclusión haga referencia a toda la tasa en general, sino más bien lo contrario, esto es, que se excluyen los servicios de telefonía móvil del régimen especial de cuantificación lo que, al menos implícitamente, significa que estarán incluidos en el régimen general de cuantificación de la tasa, el previsto en la letra a) del mismo precepto legal, siempre que tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para la prestación de aquellos servicios de telefonía móvil (...). La doctrina legal contenida en la STS de 16 de julio de 2007 hace explícita referencia a la “salvedad prevista en el propio precepto con respecto al régimen especial de cuantificación de la tasa referida a los servicios de telefonía móvil”. La diferencia entre tasas que apunta la STS de 18 de junio de 2007 (“parece que se trata de dos tasas diferentes: ... modalidad especial de la tasa, a las empresas explotadoras ...; y otra, modalidad general de la tasa...”) se hace, como dice la STS de 16 de julio de 2007, a efectos “conceptuales” (...). En definitiva, no podemos compartir la tesis de la demanda de que la exclusión del régimen especial de cuantificación de la tasa del artículo 24.Le) TRLHL de los servicios de telefonía móvil signifique la exclusión para tales servicios del régimen general de cuantificación de la tasa, cuando efectivamente se produzca su hecho imponible y afecte al dominio público local, incluido el suelo, subsuelo y vuelo “.

Tercero. Esto dicho, para resolver los demás motivos aducidos en la demanda, se ha de hacer constar que se acordó la suspensión del presente recurso porque el Tribunal Supremo, a partir de los autos de 28 y 29 de octubre y 3 de noviembre de 2010, decidió plantear al Tribunal de Justicia de la Unión Europea diversas cuestiones prejudiciales por suscitarse las dudas de si, tratándose de cánones por los derechos de instalación de recursos en propiedades públicas o privadas, por encima o por debajo de las mismas, y dada la dicción del artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo del 2002, “cabe someter a ese tributo, no sólo al operador titular de la red, que la instala en esas propiedades, bajo o sobre ellas, sino también a los operadores que meramente reciben servicios de interconexión y que, por ende, tienen acceso a la red y la usan “, y, “para el caso de que se estime compatible la exacción con el mencionado artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE”, se resuelva si “las condiciones en las que el canon es exigido por la ordenanza fiscal controvertida, satisfacen los principios de objetividad, proporcionalidad y no discriminación que

dicho precepto exige, así como la necesidad de garantizar el uso óptimo de los recursos concernidos”, y, por último, si “cabe reconocer al repetido artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE efecto directo”; es decir, sobre aspectos o cuestiones sobre las que versa también el presente recurso.

Pues bien, en su respuesta al reenvío prejudicial el Tribunal de Justicia (sentencia con fecha 12 de julio de 2012 -asuntos acumulados C-55/11, 57/11 y 58/11-) pone de manifiesto, sintéticamente, que el artículo 13 de la Directiva autorización debe interpretarse en el sentido de que se opone a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil. Por otra parte, habiendo quedado sin objeto la segunda cuestión prejudicial planteada, el Tribunal de Justicia aborda la respuesta a la tercera cuestión reconociendo que el artículo 13 de la Directiva tiene efecto directo, de suerte que confiere a los particulares el derecho a invocarlo directamente ante los órganos jurisdiccionales nacionales para oponerse a la aplicación de una resolución de los poderes públicos incompatible con dicho artículo.

Así las cosas, y siguiendo en esto las múltiples sentencias del Tribunal Supremo dictadas una vez otorgada tales respuestas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, procede la anulación de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza impugnada: El primero, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales “con independencia de quien sea el titular de aquéllas”; y el segundo, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras de servicios de suministro o que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario “tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes” que transcurran por el dominio público local “como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas”.

Cuarto. En cuanto a la cuestión relativa a la regulación en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal impugnada de la base imponible y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, el Tribunal Supremo también se ha pronunciado ya sobre la desconformidad a Derecho de la regulación de la cuantificación de la tasa que se contiene en ordenanzas como la que ahora nos ocupa. En efecto, en su sentencia de 15 de octubre de 2012 (recurso de casación num. 1085/2010) señalaba que el pronunciamiento anulatorio había de extenderse al precepto de la ordenanza regulador de la cuantificación de la tasa, y ello por las siguientes razones: “Por otra parte, la anulación tiene que alcanzar también al artículo 4 de la Ordenanza, al partir la regulación de la cuantificación de la tasa de la premisa de que todos los operadores de telefonía móvil realizan el hecho imponible, con independencia de quien sea el titular de las instalaciones o redes que ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, que no se adecúa a la Directiva autorización, debiendo recordarse, además, que la Abogada General, en las conclusiones presentadas, ante la cuestión prejudicial planteada, sostuvo que “con arreglo a una correcta interpretación de la segunda frase del artículo 13 de la Directiva autorización, un canon no responde a los requisitos de justificación objetiva, proporcionalidad y no discriminación, ni a la necesidad de garantizar el uso óptimo de los recursos de que se trate, si se basa en los ingresos o en la cuota de mercado de una empresa, o en otros parámetros que no guardan relación alguna con la disponibilidad del acceso a un recurso “escaso”, resultante del uso efectivo que haga dicha empresa de ese recurso”. Esta conclusión, aunque no fue examinada por el Tribunal de Justicia por las razones que señala, es compartida por la Sala, lo que impide aceptar que para la medición del valor de la utilidad se pueda tener en cuenta el volumen de ingresos que cada empresa operadora puede facturar por las llamadas efectuadas y recibidas en el Municipio, considerando tanto las llamadas con destino a teléfonos fijos como a móviles como recoge la Ordenanza, y además, utilizando datos a nivel nacional extraídos de los informes anuales publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en cuanto pueden conllevar a desviaciones en el cálculo del valor de mercado de la utilidad derivada del uso del dominio público local obtenido en cada concreto municipio”.

En el caso que enjuiciamos, el informe técnico sobre la fórmula de cálculo de la tasa impugnada, en su apartado “criterios y parámetros para determinar la cuantía de la tasa por servicios de telefonía móvil”, sostiene que en la cuantificación de la tasa se ha atendido al “valor de mercado de utilidad derivada del aprovechamiento especial del dominio público municipal” y que “el parámetro que nos parece más idóneo para valor dicha utilidad es la estimación de los ingresos que las empresas pueden obtener por la prestación de servicios de telefonía móvil en el municipio”. Y dice también que es parámetro complementario del anterior “el análisis del valor catastral del suelo de naturaleza urbana del municipio” y “la estimación de un porcentaje de mínimo aprovechamiento económico”. En un caso idéntico, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 18 de septiembre de 2012 (rec. 1801/2010) señala: “El artículo 24.1 LHL disciplina el importe de las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, distinguiendo entre dos métodos netamente diferenciados: El primero de ellos, el del apartado a), tiene “como referencia” el valor de mercado hipotético de los bienes afectados si “no fuesen de dominio público”; el del apartado c) señala como base de cálculo “los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas”. Esta segunda opción, ciertamente, matiza o rebaja el elemento sinalagmático propio de las tasas como figura tributaria; parece que el legislador se conforma con un dato significativo, el que las empresas suministradoras ocupen o se aprovechen del dominio público local, centrándose en la capacidad económica que manifiestan tales empresas con los ingresos obtenidos en el municipio. El método de cálculo del apartado a) del artículo 24.1 LHL, que toma como referencia el valor de mercado, plantea sin duda dificultades al proyectarlo a la actividad de las operadoras de telefonía móvil. Esto obligará a los Ayuntamientos a un esfuerzo de indagación y de razonabilidad cuando expliquen el valor de mercado del aprovechamiento especial, lo que es una labor ardua -no se nos oculta- pero no insuperable, sin que estemos de acuerdo con que dicho valor sea una referencia meramente teórica, pues si fuera así el legislador de 2002 se habría acomodado a un cálculo que atendiera a los ingresos, a la capacidad económica de las operadoras de móviles, lo cual fue descartado de manera expresa y específica. El apartado a) del artículo 24.1 LHL empareja hasta cierto punto el valor de la ocupación de bienes y el de su aprovechamiento especial. Aunque no equipare uno y otro, está descartando para ambos supuestos un sistema de valoración convencional -arbitrario en alguna medida-, como ocurre con el contemplado en su apartado c). El valor de la ocupación y/o aprovechamiento de bienes debiera indagarse sobre los propios bienes ocupados o aprovechados por las empresas de telefonía móvil, no en sus ingresos, volumen de negocio, ingresos brutos, etc., por mucho que entre los primeros y los segundos haya una relación instrumental, y por mucho que, en opinión de algunos, pueda darse una desproporción entre el escaso valor de ocupación, por un lado, y los amplios beneficios de las operadoras, por el otro. En otras palabras, es imposición legal que los Ayuntamientos cuantifiquen la tasa a la vista de las instalaciones aprovechadas por las operadoras de móviles en el dominio local. Y todo ello aunque sean ciertas y evidentes las necesidades de financiación de los Ayuntamientos y la mayor capacidad económica de las operadoras gravadas. El método de cálculo arbitrado en la Ordenanza impugnada descarta a priori una indagación como la impuesta en el artículo 24.1 a) LHL artículo 24.1 EDL 1988/14026 artículo 24.1 EDL 1988/14026, pues atiende a los ingresos de las operadoras. Dicho método -tal como denuncia la parte recurrente- no es sino un remedo de aquel otro consistente en calcular los ingresos brutos de explotación que cada operador obtiene en el término municipal”.

En consecuencia, no resultando ajustado a Derecho el método de cuantificación al que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza que hoy nos ocupa, se impone declarar también la nulidad del citado precepto.

Quinto. Por último, se denuncia también el impropio régimen de autoliquidación e ingreso que se recoge en el artículo 8 (en el supuesto ahora enjuiciado se contempla en el artículo 7) de la Ordenanza, aunque esta alegación ha de ser desestimada. Como afirma la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Burgos) de 14 de octubre de 2011 (rec. 89/2010) : “(...) tanto el artículo 120 de la LGT como el artículo 27 de la LHL facultan al Ayuntamiento para establecer el régimen de autoliquidación en la gestión de las tasas municipales, y a ello se une que la Ordenanza afecta no solo a las empresas que cita el artículo 5 sino a todas las que desarrollen la actividad y cuyos parámetros deben ser puestos en conocimiento de la Administración. Además no puede decirse que la exigencia sea desproporcionada dada la indefinición que de ello resulta acerca de los módulos técnicos y cuantitativos con que el tributo va a calcularse finalmente, debiendo tenerse en cuenta además que, si no ya el del número de sujetos pasivos que, en efecto, puede ser muy limitado, pueden concurrir otras dificultades de gestión liquidatoria que hagan viable y proporcionada la exigencia de la colaboración gestora de las propias Empresas, desde pautas de mayor accesibilidad inicial y facilidad en el manejo de los datos y parámetros que cada Ordenanza libremente establezca. Téngase en cuenta que no existe una obligación de proporción de las obligaciones a no ser en el derecho sancionador, que no se encuentra en la materia examinada y ello además de que tampoco se alegan cuales serían las obligaciones “proporcionadas” ni con relación a qué parámetro haya de establecerse la proporción, razón por la que por mera discrecionalidad de criterio y sin constatada infracción del ordenamiento jurídico pueda estimarse el motivo, para sustituir un criterio por otro “.

Se impone, pues, la estimación parcial del recurso sin necesidad de agotar otras consideraciones; debiéndose publicar el fallo de esta sentencia (ex artículo 72.2 L.J.C.A.), en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.»

*Tercero.* Procede, en consecuencia, plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, al amparo de los artículos 27.1 y 123.1 de la LRJCA y el artículo 10.1b) del mismo texto legal, la cuestión de ilegalidad de los los número 2, 3 y 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación;

*Parte dispositiva*

Debo plantear y planteo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla la ilegalidad de la ilegalidad de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Remítase al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, las presentes actuaciones.

Emplácese a las partes para que en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal competente para fallar la cuestión.

Así, por este auto, contra el que no cabe recurso, lo decido, mando y firmo, doña Nuria Marín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 7 de Sevilla. “

En Sevilla a 13 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36F-12738

**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 18/2013, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Olga María Domínguez Escabia contra INSS y TGSS, FJB Grupovio Grupovicomar, S.L. y Fremap MAT y EP SS 61, en la que con fecha 23/07/14, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 22 de octubre de 2014.

Dada cuenta y;

*Hechos*

Primero.—Por diligencia de ordenación de fecha 25/09/14, se acordó poner los autos a disposición del Letrado recurrente para que, se hiciera cargo de ellos e interpusiera el recurso anunciado, lo que debería efectuar en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la resolución, siendo notificado dicho proveído el 30/09/14.

Segundo.—Ha transcurrido el plazo concedido al Letrado recurrente para la presentación del escrito de formalización.

*Razonamientos jurídicos*

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la LRJS, el plazo para la recogida y formalización del recurso será de diez días siguientes a la notificación del proveído, teniéndole por decaído de su derecho al recurrente caso de no presentarlo en dicho plazo.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en los artículos 195 y 189 de la L.R.J.S, contra el presente Auto sólo podrá recurrirse en Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma establecida en los artículos 494 y 495 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva*

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez

El/la Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a FJB Grupovio Grupovicomar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-12526

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 200/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Francisco Manuel López Mateos contra Reynoso González Irma Soledad, en la que con fecha 16 de junio de 2011, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 16 de octubre de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada, Reynoso González Irma Soledad, en situación de insolvencia por importe de 4.290,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad número 0030), Sucursal avenida de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0200-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Reynoso González Irma Soledad, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de octubre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-14225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140005225.

Procedimiento: 482/14.

Ejecución número: 130/2014. Negociado: A.

De: Brahim Bouqqal.

Contra: Servicios Maquirasur, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 130/2014, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de Brahim Bouqqal, contra Servicios Maquirasur, S.L., en la que con fecha 3-10-14 se ha dictado Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Decreto 613/14.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada, Servicios Maquirasur, S.L., en situación de insolvencia por importe de 809,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0130-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Maquirasur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-11742

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 364/2011 a instancia de la parte actora doña María del Mar Ramírez Pérez contra Fogasa y Alguadaira Formación SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 9 de julio de 2013 del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

Magistrado-Juez.— Señor don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla, a 9 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.— En este Juzgado tuvo entrada el día 1 de abril de 2011 el procedimiento despidos/ceses en general 364/2011 siendo partes María del Mar Ramírez Pérez y Fogasa y Alguadaira Formación SL.

Segundo.— En el Juzgado Social número cuatro se tramita el procedimiento 239/11-1s contra los mismos demandados.

#### *Fundamentos de derecho.*

Único/primero.— Conforme lo dispuesto en el art. 30 LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### *Parte dispositiva*

Dispongo:

— Acumular este procedimiento despidos/ceses en general 364/2011 al procedimiento que se tramita en el Juzgado de lo Social número cuatro, con el número 239/11-1.

— Librar oficio al Juzgado expresado, remitiéndole a ese Juzgado los autos referenciados.

Modo de impugnación.— Contra todos los autos y providencias del Tribunal podrá interponerse ante el mismo, recurso de reposición, que en ningún caso tendrá efectos suspensivos, en el plazo de tres días con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts 184 y 185 de la LPL), haciendo saber al recurrente que si no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de Seguridad Social precisará la consignación de un depósito de 25 euros en el recurrente en el depósito que efectúe deberá especificar el tipo de recurso que interpone y frente a qué resolución añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución impugnada con el formato dd/mm/aaaa. Están exentos de realizar este depósito, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

El Magistrado Juez, Pablo Surroca Casas. — La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Alguadaira Formación SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2013.— La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

15D-10349

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 725/2011 a instancia de la parte actora don Javier Berraquero González contra Elena García Madrid sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente: Sentencia N° 419/2013.

En la ciudad de Sevilla a 24 de septiembre de 2013. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de don Javier Berraquero González contra la empresa Elena García Madrid, sobre cantidad con el n° 725/2011.

Fallo.

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Elena García Madrid a que abone a don Javier Berraquero González la suma reclamada de 2.422,22 euros por los conceptos expresados, más el 10% del interés de demora; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Elena García Madrid actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2013.— La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

15D-13555

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 650/2012 a instancia de la parte actora doña María de la Cruz Román del Pozo contra Alberto Gálvez Sáez, Juan Francisco Sánchez Rojas, Fondo de Garantía Salarial, Hormigones Arquitecto SL y Gestiones y Edificaciones SA sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 19 de junio de 2012 del tenor literal siguiente:

En Nombre de S.M. el Rey.

El Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n° 261/2013.

En Sevilla, a 7 de junio de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 650/2012, promovidos por María de la Cruz Román del Pozo; contra Alberto Gálvez Sáez, Juan Francisco Sánchez Rojas, Fondo de Garantía Salarial, Hormigones Arquitecto SL y Gestiones y Edificaciones SA; sobre Social Ordinario.

Fallo.

Desestimar la demanda interpuesta por María de la Cruz Román del Pozo contra el Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, debo absolver y absuelvo a éste de los pedimentos formulados en su contra.

Tener por desistida a la parte actora de la demanda planteada frente a Gestiones y Edificaciones S.A. (en concurso).

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2013.— La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

15D-9043

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20120009822.

Procedimiento: 890/2012.

Ejecución: 117/2013. Negociado: 1J.

De: Don Manuel Domínguez Márquez.

Contra: Bética Industrial, S.L. y Fogasa.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 117/13, dimanante de los autos 890/12, a instancia del ejecutante Manuel Domínguez Márquez, contra Bética Industrial, S.L., en la que con fecha 29 de noviembre de 2013 se ha dictado auto de extinción de la relación laboral cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

*Parte dispositiva:*

- 1.º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba al ejecutante con Bética Industrial, S.L.
- 2.º) Condeno a la ejecutada Bética Industrial, S.L. a que pague al ejecutante, como indemnización, la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (54.738,64 €).

- 3.º) Condeno a la ejecutada Bética Industrial, S.L. a que pague al ejecutante los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrados en la cantidad de 8.006,44 €, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de 14.005,68 €.
- 4.º) Aprecio la excepción de prescripción de la acción ejecutiva transformativa sólo respecto del Fondo de Garantía Salarial y únicamente respecto de la indemnización y salarios de sustanciación, no así los de tramitación.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-089012, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firmo.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en forma a Bética Industrial, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-16503

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 448/2011 a instancia de la parte actora Mutua Intercomarcal, MAT y EP SS 39 contra Leocadio León Peña, INSS Y TGSS y Bética de Aplicaciones SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Mutua Intercomarcal contra Leocadio León Peña, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y Bética de Aplicaciones S.L., debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LRJS contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Bética de Aplicaciones SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2013.— La Secretaria Judicial, María Amparo Atares Calavia.

15D-8899

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2013, a instancia de la parte actora don Valentín Carrasco Cerón y don Rafael Segura Gómez, contra doña Luz María Rodríguez Jaime, don Lucio Rodríguez Jaime, don Juan Díaz Ambrona Cancho, don Carlos Alberto Swiec Tenebaum, don Juan Lucio Rodríguez Reguera, Betons Ampostins, S.L., Demler, S.L., Transformaciones Ópticas, S.L., Prephor Comercial Andaluza, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., Paveco Hormigones, S.L., Proyectos y Obras Paveco, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Áridos Pruna, S.L., Preharitrans, S.L., y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 24 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

##### PARTE DISPOSITIVA

Aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 24 de junio de 2013, subsanando el error material y haciendo constar expresamente que la Letrada habilitada por la Abogacía del Estado en nombre y representación de Fogasa sí compareció al acto de juicio celebrado el pasado día 10 de junio de 2013, ya que según la propia grabación del mismo, consta su intervención.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, titular del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

EL/LA TITULAR EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado doña Luz María Rodríguez Jaime, don Lucio Rodríguez Jaime, don Juan Díaz Ambrona Cancho, don Carlos Alberto Swiec Tenebaum, don Juan Lucio Rodríguez Reguera, Betons Ampostins, S.L., Demler, S.L., Prephor Comercial Andaluza, S.L., Prefabricados y Suministros, S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, S.L., Enedel Promociones y Construcciones, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., Paveco Hormigones, S.L., Proyectos y Obras Paveco, S.L., Paveco Prefabricados, S.L., Áridos Pruna, S.L., y Preharitrans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8F-11885

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 302/2011, a instancia de la parte actora doña Mercedes Sevillano Pinta contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., y Previsegur Servicio de Prevención, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 15 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

##### PARTE DISPOSITIVA

##### Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Servicio de Prevención Alteris, S.L., y Previsegur Servicio de Prevención, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.036,26 euros de principal más 407,25 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Prevención Alteris, S.L., y Previsegur Servicio de Prevención, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8F-12706

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 679/2014 seguidos a instancias de María Isabel Sabalette Aguilar contra Bosynet Sevilla SL, Bosynet Franquicia SL y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Bosynet Sevilla SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de diciembre de 2014 a las 10:40 horas para la conciliación previa y a las 11:10 horas para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira num. 26, Edificio Noga , planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Bosynet Sevilla SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de agosto de 2014.— La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

15W-10030

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M<sup>a</sup>. del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 465/2013, a instancia de la parte actora don Jesús Manuel Claro García contra Armifer Nuevos Productos, S.L., se ha dictado providencia de fecha 22/09/2014, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Asunción Rubio Rodríguez

En Sevilla a 22 de septiembre de 2014.

Habida cuenta que a la Juez de Ascripción Territorial que suscribe le ha sido concedido permiso por el C.G.P.J para asistir a un curso en los días 24 a 26 de noviembre de 2014, acuerda en virtud de dicho permiso y de la comunicación efectuada al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 15 de julio de 2014, cambiar la vista señalada en la presente causa al viernes día 21 de noviembre de 2014, para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaria de este Juzgado, sita en la planta 6.<sup>a</sup> del Edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26 a las 9.40 horas, y el segundo solo ante la Magistrada-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 11, sita en la planta 1.<sup>o</sup> del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9.45 horas, advirtiéndose

a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Armifer Nuevos Productos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M<sup>a</sup>. del Carmen Peche Rubio.

253W-12544

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2013 a instancia de la parte actora doña Encarnación Tiravit López y doña Gema Ruiz Bejarano contra José Antonio Ruiz Cardo, Leonarda Bejarano Pineda, José Antonio Ruiz Bejarano, Fogasa, Dehesa Sport SL y Club Deportivo Dehesa del Rey sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2 de septiembre de 2013 del tenor literal siguiente:

#### *Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados José Antonio Ruiz Cardo, Leonarda Bejarano Pineda, José Antonio Ruiz Bejarano y Club Deportivo Dehesa del Rey en situación de insolvencia total por importe de 8.635,78 en concepto de principal, más otros 518,15 euros en concepto de intereses y 863,58 en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario o régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n<sup>o</sup> de cuenta de este Juzgado n<sup>o</sup> debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Ruiz Cardo, Leonarda Bejarano Pineda, José Antonio Ruiz Bejarano y Club Deportivo Dehesa del Rey actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

15D-12037

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2010 a instancia de la parte actora doña Laura González López contra Hipermuebles Aljarafe SL y Gesfavi Andalucía SL sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado Juez don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 24 de junio de 2013.

Con suspensión del plazo para dictar sentencia y, como diligencia final, se acuerda:

Incorporar a las presentes actuaciones informe de vida laboral de la demandante.

Requerir a la parte actora a fin de que aporte copia de las nóminas de la demandante y referidas al período enero de 2008 a septiembre de 2008.

Con su resultado, póngase de manifiesto a las partes por plazo de 3 días a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga y, una vez verificado, queden los autos para el dictado de la sentencia que corresponda.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla abierta en, cuenta nº 4029-0000-65-0191-10 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Magistrado. Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Gesfavi Andalucía SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2013.— La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

15D-12603

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 849/2013 se ha acordado citar a Industrias Cárnicas al Corte SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de diciembre de 2014 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y a las 11:10 horas al acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta, Edificio Noga, CP 41018, Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Industrias Cárnicas al Corte SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de julio de 2014.— La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-8531

#### GRANADA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 265/2013. Negociado: FM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 1808744S20130001803.

De: Doña Pilar Fernández Sánchez y doña María Belén Valverde Cantero.

Contra: Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía.

Doña Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 265/2013, a instancia de la parte actora doña Pilar Fernández Sánchez y María Belén Valverde Cantero, contra Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 18 de marzo de 2014, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 80/2014. En Granada, a 18 de marzo de 2014.

Los presentes autos número 265/2013 sobre reclamación de cantidad han sido vistos por la Ilma. Sra. doña Beatriz Pérez Heredia, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Granada, siendo en los mismos parte demandante, doña Pilar Fernández Sánchez y doña María Belén Valverde Cantero, asistidas por el/la letrado/a Sr. García Mariscal, y parte demandada, la Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía y su administración concursal ostentada por don Javier Aguilar Cazorla, que no comparece. También ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Que se desestima la excepción de prescripción alegada por el Fogasa respecto de parte de la deuda reclamada por la Sra. Valverde y se estiman íntegramente las demandas formuladas por doña Pilar Fernández Sánchez y doña María Belén Valverde Cantero, contra la Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, debiendo condenar a ésta a abonar a las actoras la cantidad de 3.786,47 euros, a la Sra. Fernández, y a la Sra. Valverde de 627 euros, con más el 10% de intereses por mora.

Se imponen las costas del presente proceso a la empresa demandada, con el límite legal.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus posibles futuras responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito 300 € en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave n.º 1642-0000-34-265/13), titulada «depósitos y consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 18 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rafaela Ordóñez Correa.

2W-3912

---

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 79/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Catalina Pérez González contra Montajes Guadalquivir, S.L., y Técnicas Andaluzas de Construcciones Metálicas, S.A., en la que con fecha 11 de octubre de 2013, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

##### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancias de doña Catalina Pérez González, frente a Montajes Guadalquivir, S.L., y Técnicas Andaluzas de Construcciones Metálicas, S.A., solidariamente, para que hagan efectivas los recargos que tienen lugar desde la fecha del hecho causante de las presentaciones de viudedad y orfandad, 24 de julio de 1990, en la cuantía del 40 por 100, porcentaje que se reduce al 30 por 100 a partir de la fecha de la resolución administrativa, de forma inmediata, con apercibimiento de apremio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María del Mar Centeno Begara, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número uno de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Montajes Guadalquivir, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva a 11 de octubre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8F-14075

---

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Sergio Antonio Gutiérrez Saborido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Orta Contreras contra Gecicon Contratas SL, se ha dictado decreto de fecha 25/09/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Acuerdo

Declarar al los ejecutado Gecicon Contratas SL en situación de insolvencia total por importe de 1.118,02€ de principal, más 180€ presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución mediante cédula al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial. Líbrese Edictos, para su notificación a la empresa ejecutada, que serán para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla.

Archivar el presente procedimiento dar de baja en los libros correspondientes, una vez verificado lo anterior.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. Lo dispongo, firmo y doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gecicon Contratas SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huelva a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial, Sergio Antonio Gutiérrez Saborido.

36F-13519

---

#### JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406/2013 a instancia de la parte actora doña Carmen María Expósito Soto, contra Fogasa, Avanza Externalización de Servicios SA y Franquicias y Tiendas Ok Club SL, sobre despido, se ha dictado resolución 18 de septiembre de 2013 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Poner en conocimiento de la empresa Franquicias y Tiendas Ok Club SL, que la otra codemandada Avanza Externalización de Servicios SA, ha solicitado prueba de interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse esta prueba por la Magistrada-Juez en el acto del juicio, y no comparecer, podrá ser tenida por confesa».

Y para que sirva de notificación al demandado Franquicias y Tiendas Ok Club SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 18 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

36F-12801

#### MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/2011 a instancia de la parte actora don Miguel Orellana García, Manuel Roldán Reyes y Antonio Francisco Góngora Jiménez contra Pinturas Expositivo Mortero y Construcción SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 10 de julio de 2013 cuya parte dispositiva es sustancialmente del tenor literal siguiente:

#### *Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Pinturas Expositivo Mortero y Construcción SL en situación de insolvencia total por importe de 4.583,41 euros de principal más 916,68 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Si no manifiestan alegación alguna, archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes y aplicaciones correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado Pinturas Expositivo Mortero y Construcción SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 10 de julio de 2013.— La Secretaria Judicial, Patricia de la Fuente Bustillo.

15D-10562

#### ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Silvia Fernández-Reinoso Artacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Único de Algeciras.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1419/2012, a instancia de la parte actora doña María Bautista Medina, Inmaculada Parente Martín y Dolores Viñas Caba contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. (Terral Wind, S.L.U) sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 26-09-13, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente las demandas interpuestas por doña María Bautista Medina, doña Inmaculada Parente Martín y doña Dolores Viñas Caba frente a la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L. (Terral Wind, S.L.U), en acción de despido, debo declarar y declaro que con fecha 30-9-2012, las trabajadoras fueron objeto de un despido improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la declaración.

Encontrándose la empresa ilocalizable, sin posibilidad de contactar con ella y sin actividad en el centro de trabajo en el que las actoras prestaban sus servicios, y siendo imposible la readmisión de las mismas, declaro la extinción la relación laboral formalizada entre las partes, a la fecha de la presente resolución, y condeno a la Empresa demandada:

1.- A que abone a doña María Bautista Medina la cantidad de de cinco mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cincuenta y un céntimos de euro (5.495,51 €), en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia, y a que abone asimismo a la trabajadora la cantidad de doce mil cuatrocientos veintidós euros con un céntimo de euro (12.422,01 €), en concepto de salarios de tramitación calculados desde la fecha del despido (30-9-2012) hasta la fecha de la presente resolución ( 361 días), a razón de un salario diario de 34,41 €.

2.- A que abone a doña Inmaculada Parente Martín la cantidad de de tres mil trescientos trece euros con veinticuatro céntimos de euro (3.313,24 euros €), en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia, y a que abone asimismo a la trabajadora la cantidad de seis mil setecientos siete euros con treinta y ocho céntimos de euro (6.707,38 €), en concepto de salarios de tramitación calculados desde la fecha del despido (30-9-2012) hasta la fecha de la presente resolución ( 361 días), a razón de un salario diario de 18,58 €.

3.- A que abone a doña Dolores Viñas Caba la cantidad de de seis mil ciento treinta y seis euros con diez céntimos de euro (6.136,10 €), en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia, y a que abone asimismo a la trabajadora la cantidad de doce mil cuatrocientos veintidós euros con un céntimo de euro (12.422,01 €), en concepto de salarios de tramitación calculados desde la fecha del despido (30-9-2012) hasta la fecha de la presente resolución (361 días), a razón de un salario diario de 34,41 €.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo el núm. 1288,

en la oficina principal de Banesto de esta ciudad (sita en Plaza Alta, s/n), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este Juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la Seguridad Social) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Asimismo, se advierte que se deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado y en su caso el justificante de pago del mismo en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Limpiezas Integrales, S.L. (Terral Wind, SLU) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 26 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Silvia Fernández-Reinoso Artacho.

253F-13958

#### ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Silvia Fernández-Reinoso Artacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Único de esta localidad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 351/2012 a instancia de la parte actora don Joaquín Andrés Rodríguez, Salvador Mena Navarro, Raúl Palma Quero y Abel Barreno Mendoza contra Instalaciones Eléctricas Italia SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 21/03/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Parte dispositiva: SS<sup>a</sup>. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución solicitada por Joaquín Andrés Rodríguez, Salvador Mena Navarro, Raúl Palma Quero y Abel Barreno Mendoza, contra Instalaciones Eléctricas Italia SL, por la cantidad de 23.794,15€ en concepto de principal, más la de 7.138€ calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Guillermo Oteros Valcarce, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Único de Algeciras. Doy fe.

Decreto.—Parte dispositiva: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, Acuerdo: Precédase al embargo de bienes de la ejecutada Instalaciones Eléctricas Italia SL, por importe de 23.794,15€ en concepto de principal, más 7.138€ presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, y habiéndose declarado la empresa ejecutada “ Instalaciones Eléctricas Italia SL. «insolvente por este juzgado, en el Decreto de fecha 12 de diciembre de 2013, en la Ejecución número 39/12, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Instalaciones Eléctricas Italia S.L, en la cuantía por la que se insta la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Revisión, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma doña Silvia Fernández-Reinoso Artacho, Secretaria del Juzgado de lo Social Único de Algeciras. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Eléctricas Italia SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 10 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, Silvia Fernández-Reinoso Artacho.

36F-10928

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 12

Cédula de notificación

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 12 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 1085/2012-LM de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elisa Isabel Campos Pinto frente a Cejal Limpiezas, S.L., Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Esabe Limpiezas Integrales, S.L. (actualmente Terral Wind, S.L.U.), Lico Leasing, S.A.U. y Universidad Politécnica de Madrid sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda de la actora, Elisa Isabel Campos Pinto y declaro debida la cantidad de 2.595,49 euros de principal, por salarios no percibidos.

En consecuencia condeno a la empresa demandada, Esabe Limpiezas Integrales, S.L., a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone a la actora la cantidad señalada anteriormente.

Así mismo declaro la mora de la empresa demandada, y a la anterior cantidad habrá de incrementarse el 10% de interés por mora, devengado desde la fecha de la demanda, hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria de el Fogasa que abonará a la trabajadora, la cantidad objeto de condena, hasta el límite legal y sin que se extienda la declaración de mora a dicho Organismo.

Esta sentencia no tiene recurso por razón de su cuantía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(Firmado)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. (actualmente Terral Wind, S.L.U.), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 23 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

253F-13284

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 12

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 33/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Estanislada García Ferrón frente a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Terral Wind, S.L., y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social se ha dictado resolución cuya parte dispositiva se acompaña:

## PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora doña María Estanislada García Ferrón de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra el preserve Decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres (3) días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2510-0000-62-0033-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terral Wind, S.L., y Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 10 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

8F-10677

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 12

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 12 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 89/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Gutiérrez Sanz frente a don José Luis Aguirre de Retes y don Juan José Prados del Pino y Esabe Vigilancia sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia, cuya fallo se acompaña :

*Fallo*

Estimo la acción subsidiaria de la demanda del actor, Enrique Gutiérrez Sanz y declaro la improcedencia de su despido con fecha de efectos de 30/11/2012.

Así mismo declaro extinguida la relación laboral entre el actor y la empresa demandada con fecha de efectos de esta sentencia, teniendo por hecha la opción por la indemnización, al ser imposible la readmisión.

En consecuencia, condeno a la demandada, Esabe Vigilancia SA, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor la cantidad de 2.405,35€ en concepto de indemnización.

Declaro la responsabilidad subsidiaria de el Fogasa que responderá de las anteriores cantidades, hasta el límite legal.

Absuelvo a los codemandados Juan José Prados del Pino y a José Luis Aguirre de Retes, de lo pretendido con la demanda.

Esta sentencia podrá ser recurrida ante el TSJ/Madrid en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito o comparecencia ante este juzgado, anunciando la interposición del recurso.

Junto con el anuncio de recurso deberá justificar la consignación del depósito de 300 euros, en la cuenta de este Juzgado, número 2510, en la oficina de Banesto que se encuentra en la 1.ª planta del edificio de estos juzgados.

Así mismo, si el recurrente no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la entidad bancaria señalada y en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al Letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Se advierte a la empresa demandada, en caso de recurso, que ha de cumplimentar la autoliquidación de las Tasas, conforme a la Ley de Tasas 10/2012 de 20 de noviembre (BOE 21/12/2012) y la Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre (BOE 15/12/2012) con las modificaciones del RDL 3/2013 de 22 de febrero (BOE 23/2/2013).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Luis Aguirre de Retes y don Juan José Prados del Pino y Esabe Vigilancia SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 11 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

36F-10560

#### MADRID.—JUZGADO NÚM. 28

Doña María García Ferreira, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veintiocho de Madrid.

Auto.

En Madrid a 28 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—El presente procedimiento 137/2013, ejecución 217/2013, seguido entre las partes, de una como demandante doña Eva Gloria Marín de Blas y de otra como demandada Holland Security Investment, S.L., Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Esabe Direct, S.A. y Esabe Auxiliares, S.A., consta sentencia de fecha 28 de junio de 2013 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—Por auto de fecha 13 de noviembre de 2013, se declaró extinguida la relación laboral.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sentencia (arts.68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitara de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la L.J.S.).

Tercero.—De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Eva Gloria Marín de Blas, frente a la demandada Holland Security Investment, S.L., Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Esabe Direct, S.A. y Esabe Auxiliares, S.A., parte ejecutada, por un principal de 127.225,37 euros, más y 7.633,52 euros de intereses y 12.722 euros de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2526-0000-64-0217-13.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. señora Magistrada-Juez doña Soledad García del Mazo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Decreto.

En Madrid a 28 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.—En el presente procedimiento seguido entre doña Eva Gloria Marín de Blas como demandante y Holland Security Investment, S.L., Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Esabe Direct, S.A. y Esabe Auxiliares, S.A., como demandada consta auto despachando ejecución de fecha 28 de mayo de 2014, por importe de 127.225,37 euros, más 7.633,52 euros de intereses y 12.722 euros de costas.

Segundo.—Por este Juzgado se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 7 de febrero de 2014 en la ejecución 138/2013, respecto de Esabe Vigilancia, y con fecha 31 de octubre de 2013 en la ejecución 78/2013, respecto de Esabe Limpiezas Integrales, S.L.

por el Juzgado de lo social núm. 2, con fecha 21 de febrero de 2013 en la ejecución 216/2011, respecto de Esabe Auxiliares, S.A., y por el Juzgado de lo social núm. 30 con fecha 9 de febrero de 2013, en la ejecución 158/2013 respecto de Esabe Direct, S.A.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.—Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social 36/11 así como los artículos 589 y 590 de la LEC; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237.

Tercero.—Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Requerir a Holland Security Investment, S.L., Esabe Vigilancia, S.A., Esabe Transportes Blindados, S.A., Esabe Limpiezas Integrales, S.L, Esabe Direct, S.A. y Esabe Auxiliares, S.A., a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 127.225,37 euros, en concepto de principal y de 7.633,52 euros, en concepto provisional de intereses de demora y 12.722 euros de costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2526-0000-64-0217-13 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y conforme a lo solicitado por la parte actora se acuerda el embargo del importe aprobado a favor de la entidad Esabe Transportes Blindados, S.A., de 214.745 euros por la compañía aseguradora Lloyd's Of London Sindicatos número de póliza B080116972P11, Ref. Compañía B080114045F10AA, Ref. Willis 2913110201 con mediación de Fiatc, S.A., como abono de siniestro Ref. 291311, de destrucción de precintas fiscales pertenecientes a la entidad Compañía de Tabacos de Mediterráneo S.A. cubierto por el seguro núm. 93-18179. Oficiése a la Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., a fin de que proceda a su embargo, por ser dicho corredor el encargado del cobro del siniestro a favor de Esabe Transportes Blindados, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2526-0000-64-0217-13.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

En Madrid a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, María García Ferreira.

258-9335

MADRID.—JUZGADO NÚM. 34

Don Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 34 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 130/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Saturnino Campos Torres frente a Esabe Vigilancia SL, sobre ejecución forzosa se han dictado las siguientes resoluciones cuyas partes dispositivas son:

*Parte dispositiva.*

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, don Saturnino Campos Torres, frente a la demandada Esabe Vigilancia SL, parte ejecutada, por un principal de 957,5€, más 57,45 y 95,75 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducir oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 (Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social), debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25€ en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2807 0000 64 130/13.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. señor Magistrado-Juez don Antonio Seoane García.

*Parte dispositiva*

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25€, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2807-0000-64-0130-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial, Fernando Benítez Benítez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 19 de junio de 2013.—El Secretario Judicial, Fernando Benítez Benítez.

36F-9644

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 40

Doña Mercedes Llopis Lucas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuarenta de Madrid, hace saber:

Que en el procedimiento 139/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Joaquín Malo Valls frente a Esabe Vigilancia SA sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución Auto y Decreto de fecha 22 de julio de 2013 cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Auto.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Joaquín Malo Valls, frente a la demandada Esabe Vigilancia SA, parte ejecutada, por un principal de 6761,64, más 676,16 y 676,16 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Joaquín Malo Valls, frente a la demandada Esabe Vigilancia SA, parte ejecutada, por un principal de 6761,64, más 676,16 y 676,16 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 22 de julio de 2013.— La Secretaria Judicial, Mercedes Llopis Lucas.

15D-11015

## SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 3

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número 3 de esta localidad.

Hace saber: Que en el procedimiento número 0000156/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de don Francisco Marrero González y Luis Manuel Regalado Delgado, contra Esabe Vigilancia SA, por su SSª. se ha dictado sentencia con fecha 3/07/2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

«Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Francisco Marrero González y don Luis Manuel Regalado Delgado, y en consecuencia, condeno a Esabe Vigilancia SA, al pago de la cantidad de 585,46€ a don Francisco Marrero González y 585,15€ a don Luis Manuel Regalado Delgado con los intereses del 10% por mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia SA, en ignorado paradero, expido el presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife a 3 de julio de 2013.—El Secretario Judicial, Antonio Revert Lázaro.

36F-10203

## VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Raquel Sala Navalón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido/ceses en general 1098/2013, a instancias de doña Beatriz Gómez Alba, contra Suavitas, S.A., Valsemédica, S.L., Atlas Capital Europa, S.L., Fogasa y Atlas Holding Europa, S.L., en el que, por medio del presente se cita a Atlas Holding Europa, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso juicio, el día 17 de noviembre de 2014, a las 12:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia a 31 de octubre de 2014.—La Secrearia Judicial, Raquel Sala Navalón.

258-12698

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Por Resolución número 006126 de fecha 2 de octubre de 2014 del Capitular Delegado del Distrito Norte (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) se ha aprobado la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones en especie para sufragar desplazamientos en autobús a favor de diversas entidades ciudadanas, a través del Distrito Norte para el presente año 2014 (expediente 40/14) que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «AYUDAS EN ESPECIE» POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE PARA EL AÑO 2014 (EXPTE.: 40/14)

#### Primera. *Fundamentación.*

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precepto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5.<sup>a</sup> del precepto legal regula las «Ayudas en especie», disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las «ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero».

#### Segunda. *Objeto y finalidad.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie» a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («BOP» núm. 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

#### Tercera. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

*Cuarta. Actividades a subvencionar.*

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los siguientes:

Viajes y excursiones.

I. **Ámbito territorial:** Los viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial máximo de 700 km (ida y vuelta).

II. **Conceptos subvencionables:**

- Bus de 16 plazas.
- Bus de 21 plazas.
- Bus de 35 plazas.
- Bus de 55 plazas.

III. **Límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación.

<i>Servicios</i>	<i>Bus 16 plazas</i>	<i>Bus 21 plazas</i>	<i>Bus 35 plazas*</i>	<i>Bus 55 plazas*</i>
<i>Modalidad de viaje</i>				
Visita Sevilla capital hasta 5 horas (Se entienden incluidas las visitas a la Universidad Pablo de Olavide y al Estadio Olímpico de la Cartuja)	8	10	20	30
Visita pueblos limítrofes distancia total ida más vuelta 70 kilómetros. Duración hasta 5 horas.	16	20	30	40
Visita localidades con distancia total a recorrer ida más vuelta entre 71 kilómetros y 300 kilómetros. Duración hasta 12 horas	32	40	50	60
Kilometraje extra a partir de 300 kilómetros	20	20	20	20
Servicios nocturnos (entre las 22 horas y las 7 horas)	30	30	30	30
Hora extra de servicio estipulado en cada categoría	40	40	40	40

\*Estos autobuses cuentan con plazas adaptadas a minusválidos.

Cada entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 160 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate. Dicha puntuación será determinada por el Distrito.

*Quinta. Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

*Sexta. Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 € de la aplicación presupuestaria 70217.92401.48900.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

*Séptima. Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1.— Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.

- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.— De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres.

3.— No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

4.— Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5.— La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6.— En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

*Octava. Documentación a presentar.*

- a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Norte, sito en calle Estrella Proción núm. 8, 41015. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.
- b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).
- c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados b), c), d) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento (Anexo IV):

- e) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo V).
- f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.
- h) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.
- i) Memoria explicativa de la actividad a realizar, donde se indique:
  - Viajes y excursiones.
    1. Denominación de la actividad.
    2. Finalidad del viaje.
    3. Fecha prevista para su realización.
    4. Lugar y hora de recogida exactos
    5. Lugar de destino.
    6. Número de plazas.
    7. Duración (número de horas).
    8. Conceptos subvencionar.

Tipo Bus	Modalidad viaje	Número de buses

(Se ha de presentar una Memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de Servicio y por Entidad se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota II: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

*Novena. Plazo y lugar de presentación.*

1.— El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2014 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio y por Entidad que se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 14 de noviembre de 2014.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 10 días de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2.— Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Distrito Norte sito en la calle Estrella Proción núm. 8. 41015, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Subsanación de defectos.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Undécima. *Convocatoria, instrucción, y notificación.*

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla y, por Delegación, el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Norte, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de noviembre del 2013.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («BOP» núm. 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre si que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud, y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla y, por Delegación, el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Norte, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de noviembre del 2013.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del fax o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo VIII.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

*Duodécima. Modificación de la resolución.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Cuarta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

*Decimotercera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo IX).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito Norte cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Norte Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Norte a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria, será responsable la propia Entidad.

*Decimocuarta. Plazo de ejecución.*

Las actividades subvencionadas podrán realizarse necesariamente hasta el 28 diciembre de 2014.

*Decimoquinta. Pago.*

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expedientes para la contratación de:

— Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

*Decimosexta. Justificación.*

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo IX).

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

*Decimoséptima. Inspección y control.*

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

*Decimooctava. Reintegro de la subvención y régimen sancionador.*

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ANEXO I

*Solicitud**Datos de la entidad solicitante.*

Denominación:

Registro Administrativo en el que esta inscrita y número:

Domicilio:

C.I.F.:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

*Datos del representante de la entidad.*

Nombre y apellidos:

Domicilio:

DNI:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Expone que habiéndose publicado en el «BOP» de Sevilla, y conociendo, la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2014, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y depositando la documentación que a continuación se relaciona

- a) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).
  - b) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
  - c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
  - d) Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
  - e) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).
  - g) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - h) Memoria explicativa de la actividad a realizar (una por cada actividad/evento a desarrollar).
- Solicita que se conceda una ayuda par la realización de la actividad/es \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (Denominación) que incluye los siguientes conceptos subvencionables de esta convocatoria:

CONCEPTO

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El Representante de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.  
Distrito Norte.

#### ANEXO II

#### Comunicación realización actividad

(Para el supuesto en el que en el momento de presentar la solicitud de subvención no se conozca la fecha de celebración de la actividad).

##### Datos de la entidad solicitante

Denominación:  
Registro Administrativo en el que esta inscrita y número:  
Domicilio:  
C.I.F.:  
Teléfono:  
Fax:  
Correo electrónico:

##### Datos del representante de la entidad

Nombre y apellidos:  
Domicilio:  
DNI:  
Teléfono:  
Fax:  
Correo electrónico:

##### Datos de la actividad subvencionada

###### Para viajes y excursiones

1. Denominación de la actividad:
2. Finalidad del viaje:
3. Fecha de realización:
4. Lugar exacto de recogida y hora:
5. Lugar de destino:
6. Número de plazas:
7. Duración (Número de horas):
8. Conceptos subvencionar.

Tipo Bus	Modalidad viaje	Número de buses

##### 9. Resolución/Acuerdo concesión:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El Representante de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.  
Distrito Norte.

## ANEXO III

*Acreditación de la capacidad de representación*

D/Dª....., con DNI N° .....  
 como ( secretario/a, director/a, presidente/a) de la Entidad .....

con NIF.....,

acredito que D./Dª..... que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, para el año 2014, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Distrito Norte.

## ANEXO IV

*Declaración responsable documentación ya aportada*

D/Dª.....

mayor de edad, con domicilio en .....

y con NIF: ....., en calidad de representante legal de la Entidad .....

...con CIF ..... Declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente N° \_\_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_ y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2014,

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo V.

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Representante de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Distrito Norte.

## ANEXO V

*Declaración responsable*

D/Dª.....

mayor de edad, con domicilio en .....

y con NIF: ....., en calidad de representante legal de la Entidad .....

...con CIF .....

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, año 2014, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla; asimismo conlleva la autorización para solicitar la información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla.

Y declara bajo su responsabilidad:

1.— Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.— Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Representante de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Distrito Norte.

## ANEXO VI

*Declaración de responsable de no haber solicitado otras ayudas*

D/Dª ..... mayor de edad, con domicilio en .....  
 ..... y con NIF: ....., en calidad de representante legal de  
 la Entidad..... con CIF .....

y sede social en Sevilla, Distrito Norte, c/ .....

declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Norte para las actividades que presenta la solicitud; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Representante de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Distrito Norte.

## ANEXO VII

*(Modelo de comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones)*

D/Dª ..... con NIF ..... en calidad de representante  
 legal de la Entidad ..... CIF ..... manifiesta su consentimiento  
 y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la  
 modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte para el año 2014, a través de

Fax:

Correo electrónico:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (arts. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Representante de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Distrito Norte.

## ANEXO VIII

*Documento de aceptación*

(Para presentar una vez concedida la subvención)

Entidad:

D/Dª ..... mayor de edad, con domicilio  
 en ....., con NIF: ....., en calidad de representante legal de la entidad:  
 ....., con CIF: ..... y sede social  
 en Sevilla, c/ ....., declaro por el presente documento aceptar la Ayuda otorgada  
 por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, según acuerdo de fecha ....., aceptando todas y cada una de las  
 obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de que la ayuda para la realización de: .....  
 ..... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Distrito Norte.

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Representante de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Distrito Norte.

ANEXO IX  
Justificación

Declaración jurada de haber celebrado la actividad, con los servicios solicitados y subvencionados en la convocatoria pública de ayudas en especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, para el año 2014.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ re-presentante legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_. Y responsable de la actividad \_\_\_\_\_ (denominación) declaro que la misma fue realizada en día \_\_\_\_\_, de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en \_\_\_\_\_ (número y fecha acuerdo/resolución concesión) y aceptadas.

CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	PUNTUACIÓN (según resolución de concesión)

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Representante de la entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Distrito Norte.

En Sevilla a 7 de octubre de 2014.—El Jefe de Sección del Distrito Norte, Francisco Martín Tovar.

34D-11630

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado con fecha 3 de octubre de 2014, se ha servido aprobar la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones de pública concurrencia del Servicio de la Mujer del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Sevilla en la anualidad 2014.

Conforme a la disposición decimoquinta de la convocatoria, la resolución definitiva se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del registro general del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Plaza de San Sebastián nº 1, edificio de la estación de autobuses del Prado de San Sebastián, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad.

Asimismo y de conformidad con el artículo 18 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, por el presente anuncio se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad	Proyecto	Importe concedido
Akherdi	Chirriclo	3.078,75 €
Ocio y Salud	En el camino de compartir responsabilidades	3.267,24 €
Carmen Vendrell	Proyecto de cultura y formación socio-laboral para mujeres en desventaja social	4.146,89 €
Comis. Inves. Mm.tt	Taller de arteterapia dirigido a mujeres víctimas de malos tratos y a sus hijos e hijas	3.518,57 €
Aesim	Dinamización de mujeres en zonas con necesidades de transformación social	3.455,74 €
María Fulmen	Mujeres del siglo XXI, retos y respuestas	3.895,56 €
Asociación Luna	Asesoramiento, acompañamiento y orientación laboral para mujeres con discapacidad	3.204,41 €
Rosa Chacel	Formación y participación	4.021,23 €
Adoratrices	Proyecto casa de acogida «Damaris»	4.958,41 €
Villa Teresita	Nuevos retos	4.900,75 €

Entidad	Proyecto	Importe concedido
Ata, Sylvia Rivera	Proyecto para la promoción de la salud y prevención del riesgo en mujeres transexuales en situación de prostitución en Sevilla	4.439,51 €
Cruz Roja	Intervención integral y prevención en mujeres que ejercen la prostitución, víctimas de trata u otras formas de explotación sexual	4.497,16 €
Oblatas	Capacitación personal para la inserción	4.381,85 €
Mzc	Prevención represión, protección, reparación y asistencia a las víctimas de trata en la comunidad Autónoma Andaluza	4.554,82 €
La Calle	Mujer, drogas y género	4.727,79 €
Comis. Inves. Mm.tt	Programa de sensibilización y formación sobre la prostitución y explotación sexual de mujeres y niñas	3.574,67 €
Fundomar	Arte-Sanas 4	4.324,20 €
Antaris	Prevención del ejercicio de prostitución en mujeres con problemas de adicción	5.189,04 €
Médicos del Mundo	Programa de reducción del daño y promoción de la salud con mujeres en prostitución en Sevilla	5.016,07 €
Asoc. Amiga por los Derechos Humanos de las Mujeres	Proyecto de atención contra la trata con fines de explotación sexual, la prostitución y otras formas de explotación sexual	3.459,36 €
Asoc. María Laffitte	Tratando de formar III	3.517,01 €
Fundación Atenea	Intervención psicosocial con mujeres en situación de prostitución	3.459,36 €

Sevilla a 17 de octubre de 2014.—La Jefa de Servicio, M.<sup>a</sup> Dolores Osuna Soto.

6W-12249

#### SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla se instruyen expedientes administrativos de altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes; todo ello conforme al procedimiento establecido en los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Habiendo resultado fallido el doble intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que en el plazo de recurso indicado más abajo, los interesados en el procedimiento puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en calle/El Jovo, número 2 (Casa de la Moneda), en horario de 8.30 a 14.00, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. A estos efectos, las circunstancias concretas son las siguientes:

Expediente: 2/2014 (Resolución 000646, de 20 de junio de 2014).

Interesado: Antonio Luis Ramos Sancho (27316790 N).

Resolución que se adopta: Denegar la inscripción del alta en el padrón municipal de habitantes solicitada el 24/02/2014 para G.R.B, menor de edad (54222408 T), sirviendo de referencia el informe emitido en el Servicio de Estadística con fecha 15 de mayo de 2014.

Expediente: 4/2014 (Resolución 000608, de 5 de junio de 2014).

Interesados: David Eduardo Armas Ramos (28982251 C).

Leida Terrazas Zumaeta (X9345533-N).

Resolución que se adopta: Denegar la inscripción del alta en el padrón municipal de habitantes solicitada el 14/01/2014 para Y.D.A.T, menor de edad, sirviendo de referencia el informe emitido en el Servicio de Estadística con fecha 29 de mayo de 2014.

Contra las Resoluciones anteriormente citadas, que son actos definitivos en vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. También podrán utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

En Sevilla a 9 de octubre de 2014.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

36W-11847

#### SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla se instruyen expedientes administrativos de altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes; todo ello conforme al procedimiento establecido en los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Habiendo resultado fallido el doble intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que en el plazo de recurso indicado más abajo, los interesados en el procedimiento puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en calle/

El Jovo, número 2 (Casa de la Moneda), en horario de 8.30 a 14.00, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. A estos efectos, las circunstancias concretas son las siguientes:

Interesado: Miguel Ángel Mendoza Pérez (28936720 Y).

Elementos viciados a subsanar en su solicitud de cambio de domicilio:

Identificación de la vivienda.

Justificación de la ocupación de la misma.

Identificación del interesado con aportación del D.N.I. original para su compulsa.

Todo lo anterior es conforme con la resolución de 4 de julio de 1997, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal (apartado 3); así como con lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con el artículo 71 de esta última, transcurrido el mencionado plazo de diez días sin atención por parte del interesado, mediante resolución se declarará su desistimiento en el procedimiento.

En Sevilla a 9 de octubre de 2014.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

36W-11848

---

### SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla se instruyen expedientes administrativos de altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes; todo ello conforme al procedimiento establecido en los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Habiendo resultado fallido el doble intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que en el plazo de recurso indicado más abajo, los interesados en el procedimiento puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en calle/El Jovo, número 2 (Casa de la Moneda), en horario de 8.30 a 14.00, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. A estos efectos, las circunstancias concretas son las siguientes:

Expediente: 5/2014 (Resolución 000609, de 5 de junio de 2014).

Interesados: Gregorio Blanes Moreno (48370649 Q).

Audrey Brossard (WQ763332).

Resolución que se adopta: Aceptar los desistimientos solicitados, declarando al mismo tiempo concluso el procedimiento de inscripción de las altas en el padrón municipal de habitantes solicitadas el 17/12/2013, sirviendo de referencia el informe emitido en el Servicio de Estadística con fecha 29 de mayo de 2014.

Expediente: 6/2014 (Resolución 000610, de 5 de junio de 2014).

Interesado: Manuel Sánchez Pastor (27783782 N).

Resolución que se adopta: Aceptar el desistimiento solicitado, declarando al mismo tiempo concluso el procedimiento de inscripción del cambio de domicilio en el padrón municipal de habitantes solicitada el 30/12/2013, sirviendo de referencia el informe emitido en el Servicio de Estadística con fecha 29 de mayo de 2014.

Expediente: 7/2014 (Resolución 000611, de 5 de junio de 2014).

Interesada: Mariana Itzel Toral Martínez (Y1662817-T).

Resolución que se adopta: Aceptar el desistimiento solicitado, declarando al mismo tiempo concluso el procedimiento de inscripción del alta en el padrón municipal de habitantes solicitada el 05/12/2013, sirviendo de referencia el informe emitido en el Servicio de Estadística con fecha 29 de mayo de 2014.

Expediente: 10/2014 (Resolución 000716, de 9 de julio de 2014).

Interesado: Miguel Asencio Luque (27601202 Y).

Resolución que se adopta: Aceptar el desistimiento solicitado, declarando al mismo tiempo concluso el procedimiento de inscripción del cambio de domicilio en el padrón municipal de habitantes solicitado el 10/02/2014, sirviendo de referencia el informe emitido en el Servicio de Estadística con fecha 20 de junio de 2014.

Expediente: 16/2014 (Resolución 000721, de 9 de julio de 2014).

Interesada: María del Mar Valdivieso Pérez (47512805 A).

Resolución que se adopta: Aceptar el desistimiento solicitado, declarando al mismo tiempo concluso el procedimiento de inscripción del cambio de domicilio en el padrón municipal de habitantes solicitado el 27/02/2014, sirviendo de referencia el informe emitido en el Servicio de Estadística con fecha 3 de julio de 2014.

Contra las resoluciones anteriormente citadas, que son actos definitivos en vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. También podrán utilizar, no obstante, otros recursos si lo estiman oportuno.

En Sevilla a 9 de octubre de 2014.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

36W-11849

---

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para la licitación de contrato de obras del Proyecto básico y de ejecución de las obras de urbanización de zona verde en parcela de la antigua prisión provincial de la Ranilla.

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
    - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
    - 4) Teléfono: 955476310.
    - 5) Telefax: 955476341.
    - 6) Correo electrónico: [contratación@urbanismo-sevilla.org](mailto:contratación@urbanismo-sevilla.org)
    - 7) Perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/> y/o <http://www.sevilla.org/pdc/>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
  - d) Número de expediente: 88/14
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Obras
  - b) Descripción: Urbanización de zona verde en parcela de la antigua prisión provincial de la Ranilla.
  - c) División por lotes: No
  - d) Lugar de ejecución: Sevilla
  - e) Plazo de ejecución: Cinco meses
  - f) CPV: 45210000
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Urgente
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Criterios de adjudicación: Se atiende a pluralidad de criterios conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
  - a) Importe neto: 1.718.625,97 euros.
  - b) IVA: 360.911,45 euros.
  - c) Importe total: 2.079.537,42 euros.
5. *Garantías exigidas:*
  - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
  - a) clasificación grupo G, subgrupo 6, categoría e; Grupo K, Subgrupo 6, categoría c; Grupo I, Subgrupo 1, categoría d.
7. *Presentación de las ofertas:*
  - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
  - b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en Castellano, se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.
  - c) Lugar de presentación: Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - d) Admisión de variantes: No se admiten
  - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.
8. *Apertura de ofertas:*
  - a) Dirección: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
  - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092
  - c) Fecha y hora: Sobres núms. 2 y 3 en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante.
9. *Gastos de publicidad:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento  
En Sevilla a 23 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-12505-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para la licitación de contrato de obras del proyecto básico y de ejecución de obras urgentes de conservación—restauración de la fundición mayor, fundición menor y talleres de herramientas de la Real Fábrica de Artillería.

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
    - 2) Domicilio: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

- 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
  - 4) Teléfono: 955476310.
  - 5) Telefax: 955476341.
  - 6) Correo electrónico: [contratación@urbanismo-sevilla.org](mailto:contratación@urbanismo-sevilla.org).
  - 7) Perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/> y/o <http://www.sevilla.org/pdc/>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
- d) Número de expediente: 79/14.
2. *Objeto del contrato:*
- a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Obras urgentes de conservación–restauración de la fundición mayor, fundición menor y talleres de herramientas de la Real Fábrica de Artillería.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución: Nueve meses.
  - f) CPV: 45000000.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Se atiende a pluralidad de criterios conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto: 1.235.714,89 euros.
  - b) IVA: 259.500,13 euros.
  - c) Importe total: 1.495.215,02 euros.
5. *Garantías exigidas:*
- a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Clasificación grupo K, subgrupo 7, categoría e;
7. *Presentación de las ofertas.*
- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
  - b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en Castellano, se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.
  - c) Lugar de presentación: Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - d) Admisión de variantes: No se admiten.
  - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses siguientes a la apertura de proposiciones.
8. *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
  - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - c) Fecha y hora: Sobres números 2 y 3 en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Sevilla a 23 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-12504-P

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Con fecha 10 de septiembre de 2014 y núm. de Registro 5246, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2007, se aprobaron definitivamente, la fijación del sistema de compensación para la gestión del ARI-DMN-08 (Cataluña-San Jerónimo) y el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que pretendía constituirse para la gestión de la citada unidad.

Posteriormente, en fecha 21 de agosto de 2007, se presentó recurso de alzada por don Jacinto García Sainz en nombre y representación de don Luis Méndez Palenques, don Salvador Pedrosa Moreno, doña Emilia Medina Castejón, don Manuel Castro Bravo, don Francisco Javier Castro Bravo, doña Ana María Ortiz Carrasco, doña Ana Carmen Velázquez Martín, doña Teresa Castro Bravo y doña María Castro Bravo, en el cual se solicitaba la suspensión de la ejecución del acuerdo en tanto se resolviese el recurso interpuesto.

En fecha 7 de septiembre de 2007, se dicta resolución por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla (núm. 000649), en la que se desestima la solicitud de suspensión formulada en vía de recurso de alzada, siendo ratificada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de septiembre de 2007.

Contra dichos acuerdos, se interpuso recurso contencioso-administrativo núm. 1.530/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de los de Sevilla. Con fecha 22 de febrero de 2011, este Juzgado dictó sentencia favorable a los intereses de esta Gerencia, por la que se desestimaba el recurso interpuesto por dichos interesados, contra los acuerdos citados anteriormente.

Interpuesto recurso de apelación núm. 279/11, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 2.ª de Sevilla, por don Luis Méndez Palenques y otros, contra la anterior Sentencia de 22 de febrero de 2011, se ha resuelto por dicho Tribunal con fecha 4 de abril de 2014, en el sentido de estimar el recurso interpuesto, al haber recaído sentencia de casación que anuló las determinaciones del PGOU para el ARI-DM-08, deviniendo nulos en consecuencia dichos actos de gestión.

En consecuencia, por la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2014, se acordó, acatar la citada Sentencia de Apelación, de fecha 4 de abril de 2014, desfavorable a los intereses de esta Gerencia, por la que se estimó el recurso interpuesto por don Luis Méndez Palenques y otros, contra la sentencia de 22 de febrero de 2011, que desestimaba el recurso deducido contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2007, que aprobó definitivamente la fijación del sistema de compensación para la gestión del ARI-DMN-08 (Cataluña-San Jerónimo) y el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que han devenido nulos tras sentencia firme de nulidad de determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística relativas al mismo.

Por todo ello, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2014, se acordó dejar sin efecto los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 18 de julio de 2007, que aprobó definitivamente la fijación del sistema de compensación para la gestión del ARI-DMN-08 (Cataluña-San Jerónimo) y el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, que han devenido nulos en ejecución de sentencia firme de nulidad de determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, por considerar los terrenos como suelo urbano consolidado, y de la sentencia de apelación de 4 de abril de 2014, que ha revocado la de instancia una vez firme la anterior.

Igualmente, la mencionada sentencia afecta al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2008, de Constitución de la Junta de Compensación del ARI-DMN-08 (Cataluña-San Jerónimo) y, visto el art. 33 de los Estatutos de dicha Junta de Compensación relativo a su disolución, así como la resolución núm. 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

*Vengo en disponer:*

Primero.—Instar a la Junta de Compensación del ARI-DMN-08 (Cataluña-San Jerónimo) a fin de que aporte el correspondiente acuerdo de la Asamblea General de disolución de la Junta de Compensación, al objeto de tramitar la misma y su correspondiente traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Lo que se hace público para que sirva de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la Junta de Compensación del ARI-DMN-08 (Cataluña-San Jerónimo), al resultar infructuosas las notificaciones efectuadas.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-11523

## SEVILLA

### *Gerencia de Urbanismo*

Con fecha 18 de septiembre de 2014, y número de Registro 5367, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Relator número 62 (anterior 90), con referencia catastral número 5536986TG3453E0001LX, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 14 de febrero de 1989, lo que comportó la inclusión de la misma en el Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de fecha 16 de noviembre de 1989, de conformidad con los arts. 154.3 y 156.2 de la Ley del Suelo (Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1.976, de 9 de abril) vigente en aquel momento. Advirtiéndose a la propiedad del plazo de dos años, desde la notificación del citado acuerdo, para el cumplimiento del deber de edificar de conformidad con el art. 156.2 de la Ley del Suelo y 4 del Reglamento de Edificación Forzosa.

Iniciado el procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificar, mediante decreto del Sr. Gerente número 2897, de fecha 4 de agosto de 1995, se acordó una ampliación del plazo para cumplir con el deber de solicitar licencia de sustitución o rehabilitación en base a la solicitud presentada por los mismos interesados, hasta el 31 de enero de 1996.

De esta manera, en fecha 30 de enero de 1996 se concedió licencia para la presente finca, sita en calle Relator número 62 (anterior 90), expediente 1069/95 LU, concediéndose para la misma por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 24 de enero de 2000 prórroga por seis meses.

No obstante, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de abril de 2008, se declara caducado a todos los efectos el expediente de licencias de rehabilitación de la misma, si bien posteriormente se concede licencia de rehabilitación el 3 de diciembre de 2008 (expte. 2490/07 L.U.).

Por el Servicio de Conservación de la Edificación se emite informe en fecha 27 de enero de 2012, relativo a la presente finca sita en calle Relator número 62 (anterior 90), en el que se pone de manifiesto que la finca indicada se encuentra en estado de abandono constituyendo un solar vertedero de basuras, por lo que tras constatar la caducidad de la licencia 1069/95 LU, se solicita la caducidad de la licencia concedida en fecha 3 de diciembre de 2008 para la misma finca, expediente 2490/07 LU.

Así, en fecha 3 de septiembre de 2014, la Comisión Ejecutiva acuerda declarar caducada la licencia de obras de edificación para la rehabilitación mediante reforma general del edificio, expediente 2490/07 LU, lo cual, de conformidad con el art. 5 de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el cómputo del plazo aplicable para el deber de edificar, con motivo de la licencia ahora caducada.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro municipal de Solares.

Visto.—Las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro municipal de Solares, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

*Vengo en disponer:*

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca sita en calle Relator número 62 (anterior 90), de Sevilla (referencia catastral número 5536986TG3453E0001LX), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el Edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n, de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 24 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-11371

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca que se relaciona a continuación, en virtud de la constatación de la condición de solar de la misma desde fecha 20 de diciembre de 2007, en cumplimiento de lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pues bien, una vez notificada la correspondiente resolución 2294, de fecha 30 de abril de 2014, por los interesados en el procedimiento se ha presentado en fecha 2 de junio del corriente escrito de alegaciones al respecto si bien, procede ser desestimado de conformidad con el informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos en fecha 16 de septiembre de 2014.

De esta manera, la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al art. 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en la calle Extremadura núm. 22 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se propone en virtud del mencionado artículo 150.1 de la LOUA, y de conformidad con el informe de fecha 16 de septiembre de 2014, de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, habilitándole el plazo de un año para cumplir con el deber de edificar del art. 150.1 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes

*Acuerdos*

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 2 de junio de 2014, contra el decreto del Sr. Gerente 2294, de fecha 30 de abril de 2014, e Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de

conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 16 de septiembre de 2014 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año, de conformidad con el citado art. 150.1, para que ejecuten las obras de edificación pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en dicho art. 150.1 de la LOUA, la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte. 10/14 R.M.S.

Situación: Calle Extremadura núm. 22

Datos del registro: Registro núm. 17, finca núm. 1023, tomo 470, libro 16

Referencia catastral: Núm. 61632028TG3466S0001AT

Calificación y clasificación: Suburbano (SB), Altura: 2 plantas, Uso: Residencial. Urbano consolidado.

Descripción: Casa en la ciudad de Sevilla, en la Barriada de San Jerónimo, calle Extremadura, número 22 de gobierno. Su cabida es de sesenta metros cuadrados, y linda, al sur, con la expresada vía, a la que tiene fachada principal; al norte, o sea, la espalda, con finca de don Julio Fernández; al este, o sea, por su derecha entrando, con otra de don José Chacartegui; y al oeste, que es la izquierda, con la calle Valencia, constando sólo de planta baja.

Titular registral: Proceso Integral de Edificación, S.L.

Cargas: Afecta a varias afecciones fiscales inscritas en el Registro de la Propiedad.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero.—Comunicar a la propiedad del inmueble en cuestión que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó en uso de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Tercera de la “Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación”, acordar la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Cuarto.—Notificar los presentes acuerdos de conformidad con los arts. 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar de conformidad con el art. 15b del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 16 de septiembre de 2014 a que se hace referencia tiene el siguiente tenor literal:

En relación con los escritos de alegaciones presentados todos ellos con idéntico contenido, en fecha 2 de junio de 2014, por don Juan Manuel Cabra Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad Proceso Integral de la Edificación, S.L. —Prointed— relativos a los inmuebles sitos en calle Barreduela del Horno núm. 1 acc. (8/14 RMS), Navarra núm. 32 (9/14 RMS) y Extremadura núm. 22 (10/14 RMS), desde la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

#### *Informe*

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia sobre la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y en ejercicio de la misma, se ha incoado expedientes sobre los citados inmuebles de referencia sitos en calle Barreduela del Horno núm. 1 acc., Navarra núm. 32 y Extremadura núm. 22 al objeto de proceder a la inscripción de los mismos en el citado Registro, de conformidad con lo establecido por el art.150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.), toda vez que en virtud de los informes emitidos al respecto, todos ellos de fecha 15 de abril de 2014, dichas fincas constituyen un solar sin edificar desde hace más de dos años, sin que se hayan solicitado para las mismas las preceptivas licencias de obras para cumplir con el deber de edificar, conforme a lo estipulado en el art. 2.4 de la Ordenanza Municipal del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

En tal sentido, por los correspondientes decretos del Sr. Gerente núm. 2295, 2293 y 2294 todos ellos de fecha 30 de abril de 2014 relativos, por este orden, a cada una de las fincas mencionadas, conforme al art 150.1 de la L.O.U.A., se iniciaron los correspondientes procedimientos administrativos para incluirlas, en su caso, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, al no haberse acreditado el inicio de su edificación en el plazo previsto por el planeamiento, en este caso por el art 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de 19 de octubre de 2.006, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 3, de 4 de enero de 2.007, otorgándose al propietario de las mismas, con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución, el correspondiente trámite de audiencia previa de conformidad con el art. 150.1 de la citada Ley 7/02. Habiendo sido notificadas dichas Resoluciones al titular registral, la entidad Prointed, todas ellas en fecha 14 de mayo de 2014.

Pues bien, en ejercicio de dicha facultad, Prointed entidad propietaria de las mismas, presentó con fecha 2 de junio de 2.014 escritos de alegaciones para cada una de las fincas objeto de este informe —todos ellos de idéntico contenido— por los cuales se solicita:

Único: El archivo de los expedientes instruidos 8, 9 y 10/14 RMS.

Y para ello, formula las siguientes alegaciones:

Primera.—Diligencia del deber de edificar en cada una de las presentes fincas sitas en calle Barreduela del Horno núm. 1 acc., Navarra núm. 32 y Extremadura núm. 22, ya que se ha promovido la tramitación de un Plan Especial de Reforma Interior -PERI- para reordenar la manzana catastral núm. 61620 en la que se incardinan las mencionadas fincas. Aunque, tras su aprobación inicial, dicho expediente de planeamiento ha sido recientemente archivado, nuevamente se está removiendo los obstáculos para volver a promover con éxito el procedimiento del instrumento de planeamiento a instancia de parte. Mencionando la Sentencia del Tribunal Supremo de

10 de octubre de 1988 “en el momento de decidir sobre el incumplimiento de la obligación de edificar dentro de aquel plazo han de tenerse en cuenta las circunstancias objetivas que concurran en cada caso.

Segunda.—Que, no resulta aplicable el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto no concurren circunstancias excepcionales para ampliar el plazo de tres meses de duración del presente procedimiento administrativo. Considerando se trata de una tramitación muy sencilla, con un único interesado, donde la información o práctica de inscripciones en el Registro de la Propiedad se realizan con carácter previo o posterior a las resoluciones y donde no hay número excesivo de expedientes vista la información de la página web de la Gerencia por todo ello, entiende que la decisión de ampliación del plazo no ha sido adoptado a la vista de las vicisitudes del expediente y las incidencias acaecidas en su tramitación, sino que se ha acordado en el propio Decreto de iniciación del procedimiento con referencias puramente genéricas a la materia contemplada.

Vistas las alegaciones presentadas, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, debemos decir respecto a la primera de ellas que, actualmente no existe sobre la manzana catastral núm. 61620 ninguna figura de planeamiento en tramitación iniciada a instancia de parte.

Es más, según las determinaciones del vigente Plan General del Ordenación Urbana (P.G.O.U.), las presentes parcelas no presentan impedimento alguno para que sobre las mismas, se inicie el procedimiento edificatorio, mediante la solicitud de la correspondiente licencia de obras, gozando las mismas de la clasificación y calificación urbanística pormenorizada, sin que estén sometida a la tramitación de planeamiento de desarrollo alguno.

Por tanto, no podemos llegar a concluir que la entidad Prointed propietaria de las fincas que nos ocupan haya cumplido diligentemente, como manifiesta con reiteración en las alegaciones presentadas, con su deber de edificar por lo que no ha quedado probado que el procedimiento de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, iniciado mediante los correspondientes decretos del Sr. Gerente de fecha 30 de abril de 2014, no se ajusten a derecho, no procediendo por tanto acceder a tales alegaciones, en cuanto al archivo del presente expediente se refiere.

Aludir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 1988 en virtud de la cual “en el momento de decidir sobre el incumplimiento de la obligación de edificar dentro de aquel plazo han de tenerse en cuenta las circunstancias objetivas que concurran en cada caso”, debemos decir para el presente caso que las circunstancias objetivas de las presentes fincas es su condición de solar desde fecha 20 de diciembre de 2007 por lo que han pasado más de seis años sin que por la propiedad haya dado cumplimiento a los deberes urbanísticos para con estas fincas.

En cuanto a la segunda de las alegaciones, la misma ataca la resolución de 30 de abril del corriente por la cual se acordó, en base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de abril de 2014, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en base a que son criterios arbitrarios, no justificando ninguno de ellos la complejidad objetiva de la tramitación.

La publicación en «Boletín Oficial» de la provincia es de obligado cumplimiento de conformidad con el art. 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares vieniendo a tardar la publicación unos dos meses, en concreto en este procedimiento desde la fecha en que se remite para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (12 de mayo de 2014) hasta que la misma se efectúa (20 de agosto de 2014) han transcurrido más de los tres meses previstos para la tramitación del procedimiento. Igualmente el procedimiento para la depuración de la propiedad mediante búsqueda de titulares registrales, consultas en el Registro Mercantil conlleva que el plazo de tres meses para la resolución resulte escaso.

Por ello, procede la inclusión de las presentes fincas sitas en calle Barreduela del Horno núm. 1 acc., Navarra núm. 32 y Extremadura núm. 22, en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 151.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud de la cual “La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente. La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución”.

Así, de conformidad con el precitado artículo, dichas inclusiones en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de edificación sobre las mismas en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de la inclusión de las presentes fincas, sitas en calle Barreduela del Horno núm. 1 acc., Navarra núm. 32 y Extremadura núm. 22, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar “no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo” de dicho plazo de un año “quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia”.

En consecuencia, procede desestimar todas las alegaciones presentadas por don Juan Manuel Cabra Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad Procesom Integral de la Edificación, S.L., Prointed, en fecha 2 de junio de 2014, e incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas las fincas sitas en calle Barreduela del Horno núm. 1 acc., Navarra núm. 32 y Extremadura núm. 22, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Galicia núm. 9, de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de conformidad con este mismo artículo.

Pues bien, una vez notificada la correspondiente resolución 3012, de fecha 3 de junio de 2014 y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 215, de fecha 16 de septiembre de 2014, de conformidad con el art. 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no se han presentado alegaciones.

De esta manera, la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al art. 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en la calle Galicia núm. 9 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se propone en virtud del mencionado artículo 150.1 de la LOUA, y de conformidad con el informe de fecha 17 de septiembre de 2014, de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, habilitándole el plazo de un año para cumplir con el deber de edificar de conformidad con el mismo art. 150.1 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes

## Acuerdos

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 17 de septiembre de 2014, emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año, de conformidad con el citado art. 150.1, para que ejecuten las obras de edificación.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en dicho art. 150.1 de la LOUA, la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte. 14/14 R.M.S.

Situación: Calle Galicia núm. 9

Referencia catastral: 8202009TG3480S

Datos del Registro de la Propiedad: Finca núm. 36670, Registro núm. 16, tomo 3512, libro 946, folio 61.

Descripción de la finca: Urbana.—Casa sita en esta ciudad de Sevilla en la calle Galicia número nueve con una extensión superficial de trescientos metros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la casa número once de la calle Galicia propiedad de doña Carmen López Antequera; por la izquierda con la casa número siete de la misma calle, propiedad de doña Dolores López-Ibañez Mora y por el fondo con la casa número veintidós de la calle Comandante Álvarez Rementería, propiedad de doña Dolores Rodríguez Muñoz.

## Cargas:

Hipoteca a favor de la entidad BBK Cajsur, S.A.

Anotación de embargo a favor de Hacienda Pública.

Titularidad: MIROHE, S.L., 100% del pleno dominio.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación de su inclusión en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero.—Comunicar a la propiedad de la finca en cuestión que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó en uso de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Tercera de la “Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación”, la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengán avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los arts. 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el art. 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 17 de septiembre de 2014 a que se hace referencia tiene el siguiente tenor literal:

En relación con la situación de la finca sita en calle Galicia núm. 9, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

#### Informe

La finca sita en calle Galicia núm. 9, constituye un solar libre de edificación al menos desde el día 12 de abril de 2004, siendo el plazo fijado por el art. 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 23 de enero de 2009, pues el mismo se contabiliza desde la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, esto es, desde el 23 de enero de 2007.

No obstante, sobre la citada finca fue concedida Licencia de nueva planta el 25 de julio de 2007, si bien ha sido caducada el 9 de abril de 2014, quedando enervada la interrupción del plazo de edificación, de conformidad con el art. 5, en relación con el 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares.

Por ello, se inició, mediante decreto del Sr. Gerente número 3012, de fecha 3 de junio de 2014, el correspondiente procedimiento administrativo para su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Habiendo sido notificado a los interesados en el procedimiento MIROHE, S.L. en fecha 16 de junio de 2014, BBK Bank Cajasur S.A. en fecha 16 de junio de 2014 y Hacienda Pública en fecha 7 de julio de 2014, de conformidad con el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha notificación, se otorgaba el correspondiente plazo de audiencia previa, por veinte días, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para que por la propiedad se presentasen cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimaran pertinente, no habiéndose presentado una vez finalizada dicho plazo escrito de alegaciones al respecto.

De esta manera, procede la inclusión de la finca presente finca sita en calle Galicia núm. 9, en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud de la cual “La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente”.

Así, de conformidad con el precitado artículo, dicha inclusión en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de edificación sobre el mismo en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de la inclusión de la presente finca, sita en calle Galicia núm. 9, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en este caso el deber de rehabilitar “no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo” de dicho plazo de un año “quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

En consecuencia, procede incluir la referida finca sita en la calle Galicia núm. 9, en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-11519

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca que se relaciona a continuación, en virtud de la constatación de la condición de solar de la misma desde fecha 20 de diciembre de 2007, en cumplimiento de lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pues bien, una vez notificada la correspondiente resolución 2295, de fecha 30 de abril de 2014, por los interesados en el procedimiento se ha presentado en fecha 2 de junio del corriente escrito de alegaciones al respecto si bien, procede ser desestimado de conformidad con el informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos en fecha 16 de septiembre de 2014.

De esta manera, la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al art. 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en la calle Barreduela del Horno núm. 1 acc. en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se propone en virtud del mencionado artículo 150.1 de la LOUA, y de conformidad con el informe de fecha 16 de septiembre de 2014, de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, habilitándole el plazo de un año para cumplir con el deber de edificar del art. 150.1 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes

#### *Acuerdos*

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 2 de junio de 2014 contra el decreto del Sr. Gerente 2295, de fecha 30 de abril de 2014, e Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 16 de septiembre de 2014 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año, de conformidad con el citado art. 150.1, para que ejecuten las obras de edificación pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en dicho art. 150.1 de la LOUA, la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expte. 8/14 R.M.S.

Situación: Calle Barreduela del Horno núm. 1 acc.

Datos del registro: Registro núm. 17. La parcela catastral objeto del presente expediente está compuesta por las siguientes fincas registrales:

- Finca núm. 86 del libro 41 (antigua finca núm. 2767) del Registro de la Propiedad núm. 17, con una superficie de 282,54 m<sup>2</sup>
- Finca núm. 2733 del Libro 67 del Registro de la Propiedad núm. 17, con una superficie de 161,25 m<sup>2</sup>
- Finca núm. 49287 del libro 67 del Registro de la Propiedad núm. 17, con una superficie de 36,96 m<sup>2</sup>

Lo que totaliza una superficie inscrita en el Registro de la Propiedad de 480,75 m<sup>2</sup>.

Referencia catastral: Núm. 6162043TG3466S0001KT

Cargas: No constan.

Titular registral: Proceso Integral de Edificación S.L.

Calificación y clasificación: Suburbano (SB), Altura: 2 plantas, Uso: Residencial. Urbano Consolidado.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero.—Comunicar a la propiedad del inmueble en cuestión que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó en uso de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Tercera de la “Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación”, acordar la suspensión del plazo de edificación previsto en el art. 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el art. 3.3.13 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las Dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.”

Cuarto.—Notificar los presentes acuerdos de conformidad con los arts. 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar de conformidad con el art. 15b del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 16 de septiembre de 2014 a que se hace referencia tiene el siguiente tenor literal:

En relación con los escritos de alegaciones presentados todos ellos con idéntico contenido, en fecha 2 de junio de 2014, por don Juan Manuel Cabra Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad Proceso Integral de la Edificación, S.L. —Printed-relativos a los inmuebles sitos en calle Barreduela del Horno núm. 1 acc. (8/14 RMS), Navarra núm. 32 (9/14 RMS) y Extremadura núm. 22 (10/14 RMS), desde la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

#### *Informe*

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia sobre la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y en ejercicio de la misma, se ha incoado expedientes sobre los citados inmuebles de referencia sitos en calle

Barreduela del Horno núm. 1 acc., Navarra núm. 32 y Extremadura núm. 22 al objeto de proceder a la inscripción de los mismos en el citado Registro, de conformidad con lo establecido por el art.150.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.), toda vez que en virtud de los informes emitidos al respecto, todos ellos de fecha 15 de abril de 2014, dichas fincas constituyen un solar sin edificar desde hace más de dos años, sin que se hayan solicitado para las mismas las preceptivas licencias de obras para cumplir con el deber de edificar, conforme a lo estipulado en el art. 2.4 de la Ordenanza Municipal del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

En tal sentido, por los correspondientes decretos del Sr. Gerente núm. 2295, 2293 y 2294 todos ellos de fecha 30 de abril de 2014, relativos, por este orden, a cada una de las fincas mencionadas, conforme al art 150.1 de la L.O.U.A., se iniciaron los correspondientes procedimientos administrativos para incluirlas, en su caso, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, al no haberse acreditado el inicio de su edificación en el plazo previsto por el planeamiento, en este caso por el art 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de 19 de octubre de 2006, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 3, de 4 de enero de 2007, otorgándose al propietario de las mismas, con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución, el correspondiente trámite de audiencia previa de conformidad con el art. 150.1 de la citada Ley 7/02. Habiendo sido notificadas dichas Resoluciones al titular registral, la entidad Prointed, todas ellas en fecha 14 de mayo de 2014.

Pues bien, en ejercicio de dicha facultad, Prointed entidad propietaria de las mismas, presentó con fecha 2 de junio de 2014 escritos de alegaciones para cada una de las fincas objeto de este informe –todos ellos de idéntico contenido- por los cuales se solicita:

Único.—El archivo de los expedientes instruidos 8, 9 y 10/14 RMS.

Y para ello, formula las siguientes alegaciones:

Primera.—Diligencia del deber de edificar en cada una de las presentes fincas sitas en calle Barreduela del Horno núm 1 acc., Navarra núm. 32 y Extremadura núm. 22, ya que se ha promovido la tramitación de un Plan Especial de Reforma Interior -PERI- para reordenar la manzana catastral núm. 61620, en la que se incardinan las mencionadas fincas. Aunque, tras su aprobación inicial, dicho expediente de planeamiento ha sido recientemente archivado, nuevamente se está removiendo los obstáculos para volver a promover con éxito el procedimiento del instrumento de planeamiento a instancia de parte. Mencionando la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 1988 “en el momento de decidir sobre el incumplimiento de la obligación de edificar dentro de aquel plazo han de tenerse en cuenta las circunstancias objetivas que concurran en cada caso”.

Segunda.—Que, no resulta aplicable el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto no concurren circunstancias excepcionales para ampliar el plazo de tres meses de duración del presente procedimiento administrativo. Considerando se trata de una tramitación muy sencilla, con un único interesado, donde la información o práctica de inscripciones en el Registro de la Propiedad se realizan con carácter previo o posterior a las resoluciones y donde no hay número excesivo de expedientes vista la información de la página web de la Gerencia por todo ello, entiende que la decisión de ampliación del plazo no ha sido adoptado a la vista de las vicisitudes del expediente y las incidencias acaecidas en su tramitación, sino que se ha acordado en el propio Decreto de iniciación del procedimiento con referencias puramente genéricas a la materia contemplada.

Vistas las alegaciones presentadas, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, debemos decir respecto a la primera de ellas que, actualmente no existe sobre la manzana catastral núm. 61620 ninguna figura de planeamiento en tramitación iniciada a instancia de parte.

Es más, según las determinaciones del vigente Plan General del Ordenación Urbana (P.G.O.U.), las presentes parcelas no presentan impedimento alguno para que sobre las mismas, se inicie el procedimiento edificatorio, mediante la solicitud de la correspondiente licencia de obras, gozando las mismas de la clasificación y calificación urbanística pormenorizada, sin que estén sometida a la tramitación de planeamiento de desarrollo alguno.

Por tanto, no podemos llegar a concluir que la entidad Prointed propietaria de las fincas que nos ocupan haya cumplido diligentemente, como manifiesta con reiteración en las alegaciones presentadas, con su deber de edificar por lo que no ha quedado probado que el procedimiento de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, iniciado mediante los correspondientes decretos del Sr. Gerente de fecha 30 de abril de 2014, no se ajusten a derecho, no procediendo por tanto acceder a tales alegaciones, en cuanto al archivo del presente expediente se refiere.

Aludir a la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 1988 en virtud de la cual “en el momento de decidir sobre el incumplimiento de la obligación de edificar dentro de aquel plazo han de tenerse en cuenta las circunstancias objetivas que concurran en cada caso”, debemos decir para el presente caso que las circunstancias objetivas de las presentes fincas es su condición de solar desde fecha 20 de diciembre de 2007, por lo que han pasado más de seis años sin que por la propiedad haya dado cumplimiento a los deberes urbanísticos para con estas fincas.

En cuanto a la segunda de las alegaciones, la misma ataca la resolución de 30 de abril del corriente por la cual se acordó, en base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en base a que son criterios arbitrarios, no justificando ninguno de ellos la complejidad objetiva de la tramitación.

La publicación en «Boletín Oficial» de la provincia es de obligado cumplimiento de conformidad con el art. 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares vieniendo a tardar la publicación unos dos meses, en concreto en este procedimiento desde la fecha en que se remite para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (12 de mayo de 2014) hasta que la misma se efectúa (20 de agosto de 2014) han transcurrido más de los tres meses previstos para la tramitación del procedimiento. Igualmente el procedimiento para la depuración de la propiedad mediante búsqueda de titulares registrales, consultas en el Registro Mercantil conlleva que el plazo de tres meses para la resolución resulte escaso.

Por ello, procede la inclusión de las presentes fincas sitas en calle Barreduela del Horno núm. 1 acc., Navarra núm. 32 y Extremadura núm. 22, en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 151.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud de la cual “La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela

o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente. La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución”.

Así, de conformidad con el precitado artículo, dichas inclusiones en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de edificación sobre las mismas en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de la inclusión de las presentes fincas, sitas en calle Barreduela del Horno núm. 1 acc., Navarra núm. 32 y Extremadura núm. 22, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar “no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo” de dicho plazo de un año “quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia”.

En consecuencia, procede desestimar todas las alegaciones presentadas por don Juan Manuel Cabra Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad Procesom Integral de la Edificación S.L., Prointed, en fecha 2 de junio de 2014 e incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas las fincas sitas en calle Barreduela del Horno núm. 1 acc., Navarra núm. 32, y Extremadura núm. 22, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez

253W-11520

## BURGUILLOS

Don Domingo Delgado Pino, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de su domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra el Área de Hacienda, plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Doña Patrut Dumitru.

Acto que se notifica: Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2013, sobre liquidación de la Tasa por licencias de la actividad para la apertura de establecimientos.

Número de expediente: APER/2011/023.

### NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde–Presidente de este Ayuntamiento ha dictado la resolución que se transcribe a continuación, referente a la aprobación de liquidación tributaria correspondiente a la Tasa por licencias de actividad para la apertura de establecimientos de la actividad sita en calle Virgen del Rosario número 14, local.

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Decreto de 6 de mayo de 2013, sobre liquidación de la tasa por licencias de actividad para la apertura de establecimientos.

Visto el expediente 318/2010/URB, instruido a instancia de doña Patrut Dumitru, relativo a la licencia de actividad para la apertura de establecimientos.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Resultando que el día 10 de diciembre de 2010, doña Patrut Dumitru solicita licencia de apertura para la actividad de venta al por menor de alimentos.

2.º Resultando que por Decreto de 9 de marzo de 2012, se le requiere por parte de Urbanismo documentación para la resolución del expediente 318/2010, relativo a licencia de actividad.

3.º Resultando que hasta la fecha el interesado no aporta dicha documentación y tampoco consta que haya pagado la tasa mencionada por lo que procede que se practica liquidación de la misma por importe de mil cincuenta euros (1.050 euros).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Considerando que conforme a la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por licencias de actividad para la apertura de establecimientos esta tasa grava la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de la correspondiente licencia de actividad precisa para la apertura de cualquier establecimiento industrial, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas de protección ambiental aplicables, Ordenanzas y Reglamentos Municipales o Generales, la ordenación urbanística y la Ordenanza municipal de licencia de apertura de establecimientos.

2.º Considerando que conforme a lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria.

3.º Considerando lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes y disposiciones citadas y concordantes y demás de pertinente y general aplicación, he resuelto:

Primero.—Aprobar la liquidación practicada a doña Patrut Dumitru con número de expediente APER/2011/023, por importe de 1.050 euros conforme al siguiente detalle:

Liquidación correspondiente a la tasa por licencias de actividad para la apertura de establecimientos:

Actividad calificada	500 euros
Coeficientes de superficie ( de hasta 50 m <sup>2</sup> )	1,40 euros
Indice de situación (1.ª categoría)	1,50 euros
Cuota tributaria	500 x 1,40 x 1,50
Total a ingresar	1.050 euros

Segundo.—Informar al interesado que el pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este fuera hábil, el inmediato hábil siguiente.
- El pago podrá realizarse en LA CAIXA al número de cuenta: 2100/5494/39/0200000862.

Tercero.—Dar traslado de esta resolución al Área de Intervención a los efectos de poder fiscalizar el pago de la liquidación emitida y notificar al interesado las liquidaciones practicadas junto con los recursos procedentes contra la misma.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la liquidación practicada, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis (6) meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince (15) días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado doña Patrut Dumitru ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 27 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

8W-12412

#### CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Daniela Vitorica Tiburca y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación  
N/ ref.: Expte nº: 20/13.  
Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la señora Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado Resolución nº 564/2014, con fecha 21 de julio de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Daniela Vitorica Tiburca del domicilio sito en c/ Dolores Ibárruri, nº 158, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 7 de agosto de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 10 de julio de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en c/ Dolores Ibárruri, nº 158, las siguientes personas:

- Daniela Vitorica Tiburca.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de

acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente».

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Lenuta Mira y Tudorel Mira y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

“Notificación  
N/ ref.: Expte nº: 13/13.  
Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado Resolución nº 565/2014, con fecha 21 de julio de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Lenuta Mira y Tudorel Mira del domicilio sito en c/ Ferrobús, nº 6, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 11 de junio de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 10-07-2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en C/ Ferrobús, nº 6, las siguientes personas:

- Lenuta Mira.
- Tudorel Mira.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 21 de julio de 2014.— El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández”.

15W-11845

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los Encsarp que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Por todo lo anterior y dado que las personas que a continuación se relacionan no han renovado su inscripción en el plazo establecido, declaro la caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Número de tarjeta residente o pasaporte</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>Fecha de alta</i>
Farid Maimouni	77803303	C/ Solea Nº 17	01/05/1996
Zhen Tao Wand		C/ Josefita Rosa Nº 3	21/06/2003
Israel Duarte Santiago	CV556969	Pasaje Malaga C Nº 12, 2º Pta 1	30/07/2007
Oleksandr Lombardo	AX652132	Pasaje Malaga C Nº 11, 3º Pta 3	02/10/2009
Mohamed Amrani Boukhobza	W460806	C/ Justo Monteseirin Gonzalez Nº 21 Blq. 2, 2º Pta B	01/09/2010
Btissam Elamdizi	R805459	Plaza Santiago Nº 9	23/12/2010
Jonys Manoel Feijo Curbelo	C215236	Avda. Juan Carlos I F Nº 1, 7º Pta 4	12/01/2011
German Pablo Strak	X9993338E	C/ Manolo Caracol Nº 24	28/12/2006
Nelsy Martinez Mejia	Y1237669F	Pasaje Aljarafe D Nº 14, 1º Pta 4	06/05/2005
Lucia Barrios Luna	X8275440V	Pasaje Malaga C Nº 12, 3º Pta 2	23/02/2011
Taib Bakkali	R170003	C/ Manuel Cansino Velez Nº 17	08/04/2011
Daniel Arriola Perez	6269624	Pasaje Cadiz I Nº 4, 5º Pta 4	25/04/2007

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Número de tarjeta residente o pasaporte</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>Fecha de alta</i>
Nadia Bourichi	Y662713M	C/ Real Nº 85	06/04/2009
Kawtar Houman	Y662759M	C/ Real Nº 85	06/04/2009
Anny Mariellys Cárdenas Heredia	004398097	Plaza Julio Cortazar Nº 6	30/05/2011
Francisco Javier Fernández Ortiz	004573854	Plaza Julio Cortazar Nº 6	30/05/2011
Ángel Gabriel Fernández Cárdenas	009925757	Plaza Julio Cortazar Nº 6	30/05/2011
Génesis Romero de Matos	X7516745T	C/ Doctor Flemig Nº 6	05/03/2007
Marcia Andrea Camara Abreu de Farias	CZ068603	Avda. Ejercito Siderominera Nº 5 Pta 66	19/07/2011
Galiy Malikov	3546324	Pasaje Aljarafe D Nº 17, 6º Pta 3	02/08/2011
Braulio Paz Vía	7733967	Avda. Juan Carlos I J Nº 8, 2º, 1	22/11/2005
Elvira Katunkina	X8364431K	Pasaje Hispalis C Nº 5, 3º Pta 2	11/08/2011
Grigor Hovhannisyán	AF0465309	C/ Real Nº 96, 1º Pta B	16/10/2007
Pablo Nicolás Heredia	18300072N	C/ Manolo Caracol Nº 24	09/10/2007
Estela Villanueva	55059	Pasaje Aljarafe D Nº 18, 6º Pta 4	02/09/2011
Cecilia Díaz de la Cruz	219294057	Plaza Clara Campoamor Nº 9	05/09/2011
Vladimer Shalamberidzz	09AP51468	Pasaje Cadiz I Nº 4, 9 Pta 3	19/09/2011
Ramziya Nurgalina	0445138	Pasaje Cadiz I Nº 4, 9 Pta 3	10/10/2011
Dmytro Perepechay	18855938	Juan Carlos I C Nº 15, 7º Pta 4	18/12/2007
Vadim Syur	2614568	C/ San Francisco Javier Nº 2, 3º Pta I	13/05/2001
Gualberto Sánchez López	X5082685F	Pasaje Sanlúcar La Mayor I Nº 11, Bj Pta 3	28/12/2004
Mamuka Nozadzde	X8709424Z	Pasaje Hispalis C Nº 5, 3º Pta 3	10/11/2011
Jefferson Elton Silva	Y1469286Z	C/ Virgen De Loreto Nº 7, 8A	11/01/2011
Lazura Lalayan	Y0378414D	C/ Inés Rosales Nº 7, 1º Pta B	15/02/2006
Carla Tatiana Moreira Carmo	X9139694T	C/ Virgen De Loreto Nº 7, 8ª	05/11/2009
Salha Mouhsine	SY9303284	C/ Hermanos Reyes Nº 15	28/11/2011
Tigran Sargsyan	Y3231197X	C/ Inés Rosales Nº 7, 1º Pta B	29/11/2011
Abderrahman Zidani	141407	Pasaje Hispalis C Nº 3, 7º Pta 1	30/12/2010
Leo Adolfo Zurita Cruz	Y2231649L	C/ Principe De Asturias Nº 3 Bj	05/06/2008
Elvira Peshkova	5053912	Pasaje Aljarafe D Nº 12, 8º Pta 4	26/04/2011
Yhon Alexander Zorrilla Ugarte	5880868	C/ Salvador Dalí Nº 11	08/01/2007
David Burchuladze	07AF35821	Pasaje Hispalis C Nº 5, 3º Pta A	25/01/2011
Svetlava Peshkova	711492196	Pasaje Gines H Nº 9, Bj Pta 3	15/06/2011
M. Jesús Paz Céspedes	X8563463B	Avda. Juan Carlos I J Nº 7, Bj, 3	24/06/2011

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 17 de octubre de 2014.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

36D-12062

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2014, acordó la aprobación del proyecto "Feder reasfaltado y mejora de la bolsa de aparcamiento P.I. Cruz Marín", queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

En El Castillo de las Guardas a 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

36D-11243

#### ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Decreto de la Alcaldía número 1153/2014, el día de la fecha, han sido aprobados los padrones fiscales del 2.º trimestre del ejercicio 2014, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa de los Servicios de Alcantarillado que se detallan:

<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>N.º RECIBOS</u>
2.º Trimestre de 2014	215.778,40 €	6617
<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>N.º RECIBOS</u>
2.º Trimestre de 2014	41.657,28 €	6412

Se expone al público por plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un (1) mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

En Estepa a 17 de julio de 2014.—El Alcalde—Presidente, Miguel Fernández Baena.

8W-8848

#### FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 7 de octubre de 2014, el Sr. Alcalde—Presidente ha tenido a bien dictar Decreto número 219/2014, comprensivo de las siguientes disposiciones:

«Decreto de Alcaldía número 219/2014.

De conformidad con la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1, letra j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución de las citadas Sentencias, se tiene a bien dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar el Proyecto de Legalización de Obras de Urbanización del Sector SU-R-3 del PGOU de Fuentes de Andalucía redactado por el Arquitecto don Alberto Guerrero Revuelta, Colegiado número 464, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Segunda.—Convalidar las licencias urbanísticas otorgadas bajo el Proyecto de Urbanización firmado por la Arquitecta técnica doña Laura Pérez Rodríguez, teniendo en cuenta que el documento legalizado coincide con aquel Proyecto, habiéndose subsanado los vicios de que adolecía, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificar a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Proyecto de Urbanización así como a la entidad promotora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 9 de octubre de 2014.—El Alcalde—Presidente, Miguel Fernández León.

8W-11958-P

#### GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Elaborado proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la autorización del uso de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Gines.

Esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la autorización del uso de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Gines.

Segundo.—Someter el expediente a información pública, mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante un periodo de 30 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, haciéndose constar que si no se presentan se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.»

Gines, 2 de octubre de 2014.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

34W-11579

#### HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, acordó aprobar el expediente de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua domiciliaria.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las citadas ordenanzas aprobada para su vigencia, cumplida que sea su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Herrera a 24 de octubre de 2014.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-12368

## ISLA MAYOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, se procede a la publicación del contrato de obra cuyo resumen es el siguiente:

Municipio: Isla Mayor

Departamento municipal de tramitación: Secretaría.

Expediente: Número 122/2014.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.

Nombre: Contrato de la obra "Pavimentación Asfáltica en varias calles"

Importe adjudicación: 130.701,77€, más 27.447,37€ correspondientes al I.V.A.

Empresa adjudicataria: Ingeniería de Suelos y Explotación de Recursos, S.A.

Fecha de formalización del contrato: 6 de octubre de 2014.

Isla Mayor a 14 de octubre de 2014.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

36W-11931

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de octubre de 2014, en relación con el punto cuarto del orden del día, el presupuesto general para 2014, integrado por el presupuesto de la entidad local, los presupuestos de los organismos autónomos: Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y Gerencia Municipal de Urbanismo, bases de ejecución y los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil de capital público local Solgest, Sodefesa, y en relación con el punto quinto del orden del día, la plantilla de personal y modificación de la relación de puestos de trabajo, se expone al público durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto general, la plantilla de personal y la modificación de la relación de puestos de trabajo se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo, una vez publicado definitivamente, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento en lo preceptuado en el artículo 169 del R.D. LEG. 2/2004 de 5 de marzo, TRLRHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Mairena del Aljarafe a 27 de octubre de 2014.—El Alcalde, Ricardo Tarno Blanco.

2W-12513

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, acordó provisionalmente:

Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de cementerio municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas móviles, fijas y semifijas con finalidad lucrativa.

El citado acuerdo se somete a exposición pública por espacio de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 17 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 27 de octubre de 2014.—El Alcalde, Ricardo Tarno Blanco.

2W-12514

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, así como resulta que existe el informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, se hace este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública las siguientes resoluciones de la Alcaldía relativas a la resolución por este Ayuntamiento de expediente declarando la baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes de las siguientes personas, por no residir en este municipio.

<i>Resolución</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Núm. Exped.</i>
882/2014	Julián Andrés Cardona Quintero	Colombia	82/2013
883/2014	Zaide Carrillo Alcalá	España	81/2013
884/2014	Antonia Carrillo Romero	España	99/2013
885/2014	Enrique Jesús Contioso García	España	98/2013
886/2014	Eva Dorado Fructos	España	90/2013

<i>Resolución</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Núm. Exped.</i>
887/2014	Francisco Dorado Fructos	España	91/2013
888/2014	Miguel Ángel García Rodríguez	España	83/2013
889/2014	Ana Isabel Martínez Ortega	España	87/2013
890/2014	Ifeanyi Nwanwene	Nigeria	86/2013
891/2014	Javier Bernabé Rojas Escriba	Perú	85/2013
892/2014	Javier Torres Dorado	España	93/2013
893/2014	Francisco Javier Torres Márquez	España	94/2013
894/2014	Guillermo Vioque Martínez	España	88/2013

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Estadística del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mairena del Aljarafe a 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

4W-11388

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución núm. 732/2014, de 4 de julio de 2014, que a continuación se transcribe, en los domicilios de Cdad. Expo, Circuito-2 local-14A de este municipio y en Avda. de la Aeronáutica, 3 pta.-5 E4 41020 de Sevilla, y no habiendo sido posible, por la presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el art. 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notificación de resolución

En Mairena del Aljarafe a 4 de julio de 2014, el Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la GMU, don Juan de la Rosa Bonsón, ha dictado la siguiente

Resolución

GMU 732/2014

Expediente: 147/2013  
 Titular: YI LIN  
 Actividad: Bazar  
 Emplazamiento: Ciudad Expo. Circuito II, locales 15A, 15B y 16A

*Vistos los antecedentes que a continuación se relacionan:*

1. D. Yi Lin con Permiso de Residencia X3596172F presenta Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de bazar en Ciudad Expo, Circuito II, locales 15A, 15b y 16A de este municipio.

2. Tras visita del Inspector municipal emite informe en el que consta que «Personado en la dirección solicitada el día 22 de abril de 2014, a las 11.45 horas, se comprueba que el local cuyo titular es Yi Lin y destinado a bazar, se encuentra cerrado y sin actividad.»

*Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:*

1. Visto lo establecido en el art. 90 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación introducida por la Ley 4/99, de 14 de enero.

2. Conforme al art. 22 de la Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de Actividades.

3. En Virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por las leyes 11/99 de 21 de abril y el art. 21.1.q) de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del gobierno Local de 16 de diciembre, el art. 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y vista la delegación de competencias consignadas en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 696/2011, de fecha 14 de junio de 2011, al Delegado de Urbanismo.

*He resuelto:*

Primero.—Archivar el expediente núm. 147/2013, a nombre de Yi Lin, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la LRJAP-PAC.

Segundo.—Dar traslado en legal forma al interesado.

En Mairena del Aljarafe a 4 de julio de 2014.—El Secretario General.

En Mairena del Aljarafe a 29 de septiembre de 2014.—El Delegado de Urbanismo, Juan de la Rosa Bonsón.

253W-11390

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución núm. 725/2014, de 3 de julio de 2014, que a continuación se transcribe, en los domicilios de Cdad. Expo, Circuito-1 local-11 de este municipio y en Avda. de Las Rosas núm. 28, 41928 de Palomares del Río de Sevilla, y no habiendo sido posible, por la presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el art. 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Notificación de resolución

En Mairena del Aljarafe a 3 de julio de 2014, el Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la GMU, don Juan de la Rosa Bonsón, ha dictado la siguiente

Resolución: GMU 725/2014

Expte.: 36/2011  
Solicitante: Piropos, S.C.A.  
Actividad: Peluquería de Señoras y Caballeros.  
Emplazamiento: Ciudad Expo. Circuito 1, local 11.

Vistos los antecedentes que a continuación se relacionan:

En la fecha 3 de julio de 2014, la Asesora Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo emite informe respecto al recurso de reposición presentado por doña Francisca Cortés Pato en nombre y representación de Piropos, S.C.A., en el que consta:

Informe: Recurso de reposición presentado por Piropos S. Coop. And. contra la Resolución GMU 773/2012, de fecha 10 de julio de 2012, dictada en el expediente de aperturas núm. 36/2011.

## A) Enumeración de los hechos.

1.- Con fecha 15 de marzo de 2012, registro general de entrada núm. 712, don Rafael Carrillo de Albornoz Guisasaola en nombre y representación de la entidad Piropos S. Coop. And., presentó Declaración Responsable de Apertura de Establecimiento para actividad de servicios de peluquería para señora y caballero en Avda de los Descubrimientos, Ciudad Expo, Circuito 1, local 11 de esta localidad.

2.- En fecha de 17 de enero de 2012 el Delegado de Urbanismo y Vicepresidente de la GMU emite Resolución GMU 51/2012, por la que resuelve, una vez se ha llevado a cabo el control posterior de la actividad, y en base al informe técnico, declarar la ineficacia de la Declaración Responsable, así como iniciar el procedimiento de caducidad, requiriendo al interesado para que en el plazo de tres meses proceda a efectuar el requerimiento efectuado en la misma (notificada 1-2-2012).

3.- En fecha 10 de julio de 2012 y en base a la documentación aportada por el interesado, que sigue sin atender al requerimiento efectuado, se emite resolución GMU 773/2012, por la que se mantiene la ineficacia de la Declaración Responsable, se declara la caducidad del expediente con archivo de actuaciones, el cese inmediato de la misma y cierre del local (notificada 9-8-2012).

4.- Con fecha 10 de septiembre de 2012, registro de entrada 2165, se presenta recurso de reposición a la resolución GMU 773/2012, por doña Francisca Cortés Pato en nombre y representación de la entidad Piropos S. Coop. And, en el que se expone que se acometerán obras de adaptación de los aseos a la normativa en vigor.

## B) Fundamentos de derecho.

Primero.—En su aspecto formal, el presente recurso ha de ser admitido por haber sido presentado en tiempo y forma cumpliendo con lo establecido en la Ley 30/1992, de RJAP-PAC para la interposición del mismo.

Segundo.—En cuanto al fondo y visto que la documentación aportada es una mera declaración de intenciones que no responde al requerimiento efectuado en las resoluciones emitidas, procede desestimar el presente recurso de reposición y, en su virtud, dar traslado al Departamento de Licencias de Apertura.

## C) Conclusión.

Ha de admitirse el presente recurso por haber sido presentado en tiempo y forma.

Asimismo debe ser desestimado íntegramente el recurso de reposición interpuesto sobre la base de los fundamentos de derecho recogidos en el cuerpo de este informe, manteniéndose en todos sus efectos la resolución GMU 773/2012, por la que se acuerda el cese de la actividad, el cierre del local y el archivo del expediente. Dicho recurso agota la vía administrativa, por lo que se deberá dar conocimiento de dicha circunstancia al interesado.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con las atribuciones que me otorga el art. 21.1.q) de la Ley 57/2003, Medidas para la Modernización del gobierno Local de 16 de diciembre, por Delegación de Alcaldía efectuada por Resolución 920/2007, de fecha 16 de julio de 2007, al Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda y visto el art. 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Primero.—Desestimar este recurso basado en el informe emitido por la Asesora Jurídica y recogido en el cuerpo de esta resolución.

Segundo.—No admitir la suspensión del acto administrativo dictado manteniéndose en todos sus efectos la Resolución GMU 773/2012, teniendo en cuenta los argumentos recogidos en el cuerpo de esta resolución.

Tercero.—No conceder la ampliación del plazo solicitado.

Cuarto.—Ordenar el Cese inmediato de la actividad anteriormente referida y el cierre del local por carecer de la preceptiva Licencia de Apertura.

Quinto.—Dar traslado al Departamento Sancionador.

Sexto.—Dar traslado en legal forma al interesado.

En Mairena del Aljarafe a 3 de julio de 2014.—El Secretario General.

En Mairena del Aljarafe a 15 de septiembre de 2014.—El Delegado de Urbanismo, Juan de la Rosa Bonsón.

253W-10866

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

Expediente	Número DNI/NIE	Nombre y apellidos	Último domicilio
128/2014	46.246.305-K	Salek Bahamou Sidi	Calle Compañía, 8-1º-Izquierda

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por no residir en el domicilio señalado, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Marchena a 16 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

36W-12005

#### MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

Expediente	Número DNI/NIE	Nombre y apellidos	Último domicilio
108/2014	X08596332J	Adrián Ionut Furtuna	Calle Paco Sarria, 14-Bajo-A

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por no residir en el domicilio señalado, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Marchena a 16 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

36W-12006

#### MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Instruido expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Marchena a Eugen Frunza, Violeta Mihaela Frunza, Eugen Flaviu Frunza, Lidia Granti Y Mihaela Lavinia Frunza y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento y del instructor del expediente se procedió a decretar mediante resolución de Alcaldía la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad.

Habiéndose intentado la notificación de la citada resolución en el último domicilio conocido de los interesados o en el de los representantes legales de los menores, en su caso, ésta no se ha podido practicar.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

#### Notificación

Número referencia: 0800AMP/EST0001.8

Resolución número: 862/2014.

Fecha resolución: 16/07/2014.

Por medio del presente le comunico que el señor Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Acordando la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Eugen Frunza, Violeta Mihaela Frunza, Eugen Flaviu Frunza, Lidia Granti y Mihaela Lavinia Frunza.

Habiéndose incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Marchena a las siguientes personas:

Nombre Apellidos	DNI/NIE	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	Dirección
Eugen Frunza	X8301140A	13/05/61	Rumanía	Cjla. de Rosario, 1
Violeta Mihaela Frunza	X8301123D	08/07/64	Rumanía	Cjla. de Rosario, 1
Eugen Flaviu Frunza	Y02117438A	26/03/8	Rumanía	Cjla. de Rosario, 1
Lidia Granti	Y02117463M	22/08/87	Rumanía	Cjla. de Rosario, 1
Mihaela Lavinia Frunza	Y02153497K	05/08/84	Rumanía	Cjla. de Rosario, 1

Por el domicilio indicado, por no residir en el mismo.

Habiéndose concedido plazo de audiencia a los interesados, sin que por los mismos se haya manifestado expresamente su disconformidad con las bajas.

Habiéndose emitido informe favorable por el consejo de empadronamiento de Sevilla de fecha 10 de julio de 2014.

Habiendo informado la policía local que no residen en el domicilio indicado y que se desconoce su residencia actual.

Visto el informe propuesta del instructor del procedimiento.

Considerando que el artículo 72 del Real Decreto 6212/96 de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1690/86 de 11 de julio por el que se establece que «los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos estable-

cidos en el artículo 54 de este reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado».

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he emitido la siguiente:

*Resolución*

Primero. Declarar las bajas en el Padrón de Habitantes del Municipio de Marchena a las personas mencionadas anteriormente por las razones también expuestas.

Segundo. Comunicar a los interesados que las bajas de oficio referidas repercutirán en el censo electoral, debiendo proceder a inscribirse en el padrón del municipio donde residan habitualmente.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Lo decreto y firmo en Marchena a 16 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González. El Secretario, toma de razón, Antonio Manuel Mesa Cruz.»

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos procedentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Marchena a 16 de octubre de 2014. El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

36W-12069

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber:

Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Epdtc.</i>	<i>Núm.DNI, NIE</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
106/2014	75.446.505L	Rafael Galán Párraga	C/ Madre de Dios, 49-Bajo-B

Habiéndose intentado la notificación y habiéndose negado el interesado a firmar el duplicado de la misma, previa información de su contenido, y entender la sección provincial de Sevilla del Consejo de empadronamiento que la notificación no se da por practicada al haberse negado el destinatario a firmar la misma, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Marchena a 9 de octubre de 2014.— El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

15W-11714

MORÓN DE LA FRONTERA

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que en este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra los denunciados que al final se relacionan.

Intentada la práctica de la notificación, no ha quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

1. Se ha formulado contra el conductor/a del vehículo cuya matrícula se expresa, del que Ud. aparece como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan.

2. De no ser Ud. el conductor/a responsable de la infracción tiene el deber de identificarlo/a: Nombre, apellidos, DNI, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. De no figurar el conductor inscrito en dicho Registro, el titular del vehículo deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España para su presentación a la Administración. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno (15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia), sin causa justificada, será incoado procedimiento como autor de falta muy grave (art. 65.5.j de la LSV) cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es grave o muy grave.(art. 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial).

a) Para ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Ud. el conductor/a si no facilita datos del/la mismo/a en el plazo señalado (Salvo si se trata de persona jurídica, en cuyo caso si tiene la obligación de facilitarlo).

3. Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que es Ud. el conductor/a del vehículo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del art. 81 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora), surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta instrucción y dentro de los veinte días naturales siguiente a la publicación de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el art. 12 de R. D. 320/1994, de 25 de febrero), o realizar el pago con reducción del 50% (en caso de ser aplicable) del importe de la sanción dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación. Puede hacerla efectiva mediante giro postal o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271). Efectuado el pago en dicho plazo, conllevará las consecuencias legales previstas en el art. 80 de la Ley 18/2009, teniéndose por concluido el procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando el interesado a formular alegaciones, siendo recurrible únicamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al pago de la multa.

4. En caso de no efectuar alegaciones ni realizar el pago en el plazo de los veinte días naturales siguientes a su publicación, este surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde su publicación en el «BOP» (aplicable cuando se trate de infracciones leves; infracciones graves que no detraigan puntos).

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Lugar denuncia	Fecha	Prec.	Calif.	Art.	Agente	Matricula	Importe
2014000000000519	CAPOTE CUETO, JUAN ANTONIO	52698668X	PLAZA AYUNTAMIENTO (T-LOPONGO)	24/03/2014	O.M.	L	171.-5C	8060	5911HVD	80,00
2014000000000724	BAREA ARROYO, ENRIQUE	52256083Z	CALLE CONDE COLOMBI S/N	24/04/2014	O.M.	L	171.-5A	11977	6725FPT	80,00
2014000000000766	MUÑOZ ROMERO, ALFONSO	44958452F	PLAZA DE LA INMACULADA	05/05/2014	O.M.	L	94.2C.5U	11986	2873FLF	80,00
2014000000000807	BAREA ARROYO, ENRIQUE	52256083Z	CALLE CONDE COLOMBI Nº 21 (CARRERA)	10/05/2014	O.M.	L	171.-5C	11981	6725FPT	80,00
2014000000000808	CABRERA NAVARRO, MANUEL	28571675V	PLAZA SAN FRANCISCO S/N	12/05/2014	O.M.	L	94.2.01	11977	0699-DHY	80,00
2014000000000839	ALCANTARA BLANCO, ELOY	48988448N	CALLE BORMUJOS Nº 18	20/05/2014	O.M.	L	171.-5A	11961	SE5115DU	80,00
2014000000000846	GARCIA REYES, ISRAEL	48860341S	PLAZA SANTA ANGELA DE LA CRUZ Nº 2	22/05/2014	O.M.	L	171.-5C	11973	0020CMN	80,00
2014000000000857	ORTEGA PEREA, ANTONIO	48986408L	CALLE LA CARRERA (DTE. BAR RETAMARES)	25/05/2014	O.M.	L	171.-5A	12001	0778DNW	80,00
2014000000000863	TORREGLOSA FLORES, ALVARO	48985421K	PLAZA DE CORREOS Nº 59	21/05/2014	O.M.	L	171.-5C	11960	7511DPJ	80,00
2014000000000876	SOSA ANDUJAR, RAFAEL	28574132J	CALLE LUIS DAOIZ Nº 14	26/05/2014	O.M.	G	94.2-A.5Q	12000	6583DBV	200,00
2014000000000890	SANCHEZ MELCHAR, LUCIA	28930137R	AVDA. ALAMEDA DIRECC. ROTONDA GALLO	28/05/2014	O.M.	G	65.-5B	11972	8222HWY	200,00
2014000000000895	MADRID ESCALANTE, JAVIER	52294211P	CALLE MARCHENA Nº 41	30/05/2014	O.M.	G	91.2.5J	12000	9038-HFH	200,00
2014000000000900	AMARGUILLO DE MORON, S.L.	B41702747	PLAZA DE CORREOS Nº 59	30/05/2014	O.M.	L	94.2C.5U	12000	SE5687DG	80,00
2014000000000902	MONTAÑO GAMERO, ANTONIO MANUEL	28444135N	VÍA SAN MIGUEL	30/05/2014	O.M.	L	94.2.01	12000	0997CFX	80,00
2014000000000911	MORILLA CALA, M. DOLORES	75393772W	CALLE CAÑOS DE ARANDA (POSADA)	04/06/2014	O.M.	L	90.2.5A	8060	4976-HLC	80,00
2014000000000919	RINCON CORTES, PEDRO JUAN	48861427C	CALLE ANIMAS Nº 16	05/06/2014	O.M.	L	94.2.8	11961	0924GFG	80,00
2014000000000925	CABEZAS LISTAN, JUAN MANUEL	52255795W	CALLE SAN SEBASTIAN Nº 34	03/06/2014	O.M.	L	171.-5A	11991	3406GTP	80,00
2014000000000931	AMARGUILLO DE MORON, S.L.	B41702747	CALLE NUEVA (JOYERIA)	06/06/2014	O.M.	L	94.2C.5U	11987	SE5687DG	80,00
2014000000000938	HERMANOS GARCÍA GUTIÉRREZ, S.A.	A41126194	NEGOCIADO DE MULTAS	11/06/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A	21	0794GVH	(*) 160,00
2014000000000941	ACEITUNAS GALEON, S.L.	B91922328	NEGOCIADO MULTAS	11/06/2014	L.S.V.	MG	9bis.1.5A	21	7502-HLB	(*) 160,00
2014000000000953	CASTILLO RODRIGUEZ, JESSICA	48860008G	PLAZA AYUNTAMIENTO Nº 6 y 7 DIRECC. C/S. MIGUEL	10/06/2014	O.M.	L	171.-5C	11998	5217-GTC	80,00
2014000000000993	MENAUI YOUSSEF	X3088520B	PASEO ALAMEDA - C/ SORIA DIRECC. ROTONDA GALLO	18/06/2014	O.M.	G	155.-5C	2222	7105BWF	200,00
2014000000001009	GAMERO MORILLO, M. JOAQUINA	52257255J	CALLE CAÑOS DE ARANDA FRENTE Nº 1	19/06/2014	O.M.	L	94.2-F.5-A	11969	1626CPW	80,00
2014000000001014	PARRILLA ALCALA, JOSE LUIS	48983625L	CALLE ANIMAS (DTE. CALZADOS 3B)	12/06/2014	O.M.	L	171.-5A	12001	6976BLJ	80,00
2014000000001015	GOMEZ JIMENEZ, GASPAR	52250461G	CALLE CANTARRANAS	30/05/2014	O.M.	L	171.-5C	11960	3163CCC	80,00
2014000000001027	PORTILLO PEREZ, ANTONIO	52251311A	CALLE FRAY DIEGO DE CADIZ S/N	25/06/2014	O.M.	L	171.-5C	12002	7846-BRY	80,00

(\*) No es aplicable la reducción del 50%.

En Morón de la Frontera a 13 de agosto de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

34W-9898

## LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora para el ejercicio de actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios.

Que expuesta la misma a información pública y audiencia de los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 165, de 18 de julio de 2014, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, durante el citado período no se ha presentado reclamación alguna.

Que de conformidad con el apartado 2º del acuerdo adoptado al punto 3º de la sesión celebrada el día 12 de junio de 2014, al no producirse reclamación o sugerencia alguna el Reglamento ha de considerarse aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS

*Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*

*Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas*

### Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, referida a los servicios en el mercado interior ha dado lugar, con motivo de su transposición, tanto a la modificación del marco normativo regulador de aspectos

relacionados con la libertad de establecimiento y la prestación de servicios como a la configuración de un nuevo marco jurídico que ha transformado aspectos esenciales del procedimiento administrativo. En este sentido, se han modificado varios aspectos sustanciales de la normativa reguladora de la concesión de licencias con la finalidad de agilizar y simplificar su tramitación, para impulsar el principio de eficacia que consagra la Constitución Española en su artículo 103 así como el principio de celeridad señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ordenamiento jurídico regulador del régimen local no ha permanecido ajeno a este proceso de transformación y novación jurídica, iniciado con la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que ya vislumbraba la necesidad de revisar los procedimientos y trámites, para simplificarlos e incluso sustituirlos por otros que resultasen menos gravosos para las personas interesadas en acceder y ejercer una actividad de servicios.

Concretamente, en relación con el régimen local, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modificó el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de someter los actos de control preventivo de ámbito municipal a sus principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad, así como de integrar en la misma los nuevos medios de intervención. Éstos, a su vez, se incorporan también en el mismo proceso de adecuación a la Ley 17/2009 y para todas las Administraciones Públicas a través del nuevo artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las facultades de comprobación.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, sienta los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas y avanza un paso más en el ámbito municipal, modificando nuevamente la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Concretamente, los artículos 84, 84 bis y 84 ter, establecen, con carácter general, la inexigibilidad de licencia u otros medios de control preventivos para el ejercicio de actividades, salvo que resultase necesario para la protección de la salud o seguridad públicas, el medioambiente o el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público pero, en todo caso, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad.

Estos principios de buena regulación suponen, con carácter general, que los entes locales lleven a cabo una evaluación de los distintos actos de control municipal, a los que se someten los establecimientos e instalaciones ubicadas en su término, cuando tienen por objeto la realización de actividades económicas de cualquier tipo, y atenderán a las características de estas infraestructuras o de su ubicación en bienes o áreas integrantes del patrimonio histórico-artístico o de la ocupación de dominio público. De tal forma, que únicamente se justificará la necesidad de un régimen de autorización o licencia cuando los daños que puedan causar sean irreparables e irreversibles. El juicio de proporcionalidad, a su vez, supone determinar el medio de intervención menos gravoso para el control del riesgo a proteger.

Como se ha señalado antes, se adoptaron nuevos medios de intervención para el conjunto de Administraciones Públicas, a través del artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que incorpora dos nuevas figuras en el régimen jurídico, la declaración responsable y la comunicación previa. Éstas se diferencian de la autorización o licencia previa en que el control administrativo se produce tras su presentación, es decir con carácter posterior al inicio de la actividad. Respecto a éstos, la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 84.ter) señala expresamente que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante previa, las entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma previstos en la legislación sectorial.

En la línea que marcan los principios de buena regulación, la labor de revisión y evaluación debe continuar aplicando el juicio de necesidad y proporcionalidad también para establecer el medio más adecuado de control ex post. En este sentido, la declaración responsable se justificará si se establecen requisitos para el titular del establecimiento/actividad de cuyo cumplimiento se responsabiliza durante toda la vigencia de la misma y que por razones del interés general que se pretende proteger determinan un procedimiento de comprobación ulterior más estricto que el régimen de comunicación previa. Este último debe quedar reservado para aquellas actuaciones que no entrañan medidas de control porque éste ya se ha realizado en otra actuación previa o porque no se producen modificaciones respecto a la situación anterior o por la necesidad de mantener un control sobre el titular de la actividad por motivos de protección de los derechos de los destinatarios de los bienes y servicios que se producen o prestan en el establecimiento.

La base jurídica para el control a posteriori se perfecciona con las previsiones establecidas en el apartado 2.º del artículo 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que preceptúa que las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Un paso más en este proceso de supresión de trabas administrativas y de simplificación, que ha supuesto un nuevo impulso para el ejercicio de actividades económicas se produce con la aprobación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en el que tras someter al test de necesidad y proporcionalidad las licencias municipales ligadas a establecimientos de determinada superficie e instalaciones en los que se realizan determinadas actividades comerciales y de servicios, se establece la no exigibilidad de ningún tipo de licencia. De este modo, se eliminan las licencias municipales de instalaciones, de funcionamiento u otras de clase similar o análogas incluida la de apertura del establecimiento y se sustituyen por medios de control menos gravosos. Dependiendo del caso, consistirá en una declaración responsable o en una comunicación previa del interesado ante la administración local competente.

En este último contexto, la citada Ley establece, en su Disposición adicional primera un mandato de cooperación a las Administraciones Públicas, en el marco del Comité para la Mejora de la Regulación (CMR), para que promuevan la elaboración de una ordenanza tipo sobre los actos de control e intervención municipal.

Adicionalmente la Disposición adicional primera de la Ley 12/2012, en su punto 3, explicita que se promoverá la implantación de mecanismos de tramitación electrónica en las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de reducir las cargas administrativas y eliminar ineficiencias.

Esta Ordenanza tipo se elabora para dar cumplimiento a dicho mandato. Se pretende, respetando las singularidades de cada comunidad autónoma y las particularidades de cada municipio, establecer un modelo que, en sus partes esenciales, suponga el mayor grado de uniformidad posible en relación con el procedimiento para la puesta en marcha de actividades comerciales y de determinados servicios, reforzando con ello, a través de procesos normalizados, a los que previamente se rediseñen bajo una clara orientación hacia la simplificación y a la reducción de cargas, para facilitar y agilizar la puesta en marcha de actividades económicas en el ámbito municipal.

En particular, la Ordenanza tipo desarrolla las previsiones del artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, relativas a la declaración responsable y la comunicación previa, su contenido, los requisitos que se deben cumplir y los actos de comprobación e inspección.

Asimismo, con el objetivo de facilitar a aquellas entidades locales, cuyo marco regulador autonómico no haya dispuesto el procedimiento de comprobación posterior previsto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, incorpora en el capítulo cuarto de esta ordenanza, disposiciones sobre los actos de comprobación e inspección de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto en la declaración responsable y/o en la comunicación previa. En efecto, las entidades locales quedan habilitadas para ello tanto en el artículo 5 de la citada Ley como en los preceptos legales señalados anteriormente.

Con relación al régimen sancionador, según la disposición final decimotercera de la Ley 12/2012, se establece que el Gobierno, en el plazo de un año, presentará un proyecto de ley, que regule las infracciones y sanciones aplicables a los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley que regirá lo dispuesto en términos de infracciones y sanciones derivadas de los actos de comprobación e inspección de esta Ordenanza.

Un aspecto que es preciso tener en consideración, máxime en el contexto actual de reducción de los ingresos recaudados resultante de la gestión de los tributos propios, es el referido a la aplicación de los tributos. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 103, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según modificación introducida por la disposición final primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras está constituido por la realización de cualquier actuación de las señaladas para las que se exija licencia de obra o presentación de declaración responsable o comunicación previa y que una vez practicada liquidación provisional a cuenta, en base al presupuesto declarado o, en su caso, presentado, por los interesados, finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

En este sentido, la citada disposición final primera de la Ley 12/2012 modifica también el artículo 20.4 letras h) e i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y contempla, igualmente, y con el mismo carácter facultativo, la posibilidad de establecer tasas para gravar la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

En aplicación de lo preceptuado en la disposición derogatoria única de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, han quedado derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma.

### *Capítulo Primero*

#### *Disposiciones generales*

##### *Artículo 1. Objeto y finalidad.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos generales del régimen jurídico aplicable, a los procedimientos de intervención municipal relativos a los establecimientos o locales ubicados en el municipio de Los Palacios y Villafranca, con relación a la declaración responsable y comunicación previa exigidas para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales minoristas y otros servicios incluidos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, a las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas, establecidas en la disposición adicional tercera y aquellas otras modificaciones que se pudieran realizar conforme a la Disposición Final Octava de la citada Ley, así como a las instalaciones y obras comprendidas dentro de su ámbito de aplicación y a la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es impulsar y dinamizar la actividad económica, así como facilitar la puesta en marcha de determinadas actividades comerciales y de prestación de servicios, mediante la eliminación de las cargas y restricciones administrativas innecesarias que afectan al inicio y ejercicio de las citadas actividades.

3. Se suprimen las licencias de ámbito municipal que expresamente se incorporan en el ámbito de esta ordenanza, vinculadas con las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas y los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas, garantizando que la persona que realiza la declaración o comunicación se responsabilice del cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, medioambientales y sanitarias, de confortabilidad, de los niveles de ruidos y vibraciones, de las obligaciones derivadas de las normas de edificabilidad, urbanismo, emergencias y cuantas obligaciones se determinen por la normativa específica, general y sectorial, reguladora de la actividad declarada o comunicada.

##### *Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza se aplicará a:

1. Las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios sujetas a la aplicación de la presente ordenanza son las que se enumeran en el anexo II, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre. Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurran las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos y que se inicien y desarrollen en el municipio de Los Palacios y Villafranca, sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

Quedan comprendidas igualmente dentro del ámbito de aplicación las obras enumeradas en el anexo II que se realicen en dichos establecimientos, cuando no queden excluidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.

2. A los procedimientos relacionados con la comunicación, comprobación e inspección relativos con la instalación, puesta en marcha, inicio y ejercicio de las actividades industriales, comerciales y la prestación de los servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y de determinados servicios, realizados en establecimientos permanentes y situados en cualquier parte del término municipal de Los Palacios y Villafranca, con estricto cumplimiento del planeamiento urbanístico, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que se determine por la misma ley.

Por Resolución de la Alcaldía se aprobará la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza incluyendo, como mínimo, las actividades recogidas en el anexo de la citada Ley 12/2012.

Se incluirán asimismo aquellas actividades cuyo inicio la normativa sectorial o autonómica prevea sujeta a declaración responsable o comunicación previa, y cuya supervisión se pretenda realizar mediante controles a posteriori.

La relación de actividades deberá ser aprobada con carácter previo a la publicación del acuerdo inicial de aprobación de la presente Ordenanza en el diario oficial procedente e incluirá <http://www.eugo.es/>, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de Libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. 3 una relación entre las claves utilizadas para identificar las actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/2012 y las actividades de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios, establecida en el portal.

La relación de actividades se publicará en el diario oficial correspondiente y, en su caso, en la sede electrónica municipal, estableciéndose procedimientos que permitan su actualización para garantizar su adaptación a las particularidades que de la aplicación práctica del procedimiento se deriven.

#### Artículo 3. *Exclusiones.*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos, actividades y obras, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial aplicable.

1. Las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, o que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2. Las obras cuya competencia y control previo corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellas actividades que, aun ajustándose a las tipologías descritas con anterioridad, presenten alguna de las siguientes características:

a. Aquellas actividades cuyo establecimiento se encuentre afectado a bienes, conjuntos o entornos integrantes del Patrimonio Cultural de Andalucía o sobre edificaciones incluidas en el catálogo municipal.

b. Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público.

c. La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

d. Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medioambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

e. Los quioscos para la venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

f. Aquellas otras actividades que superen los umbrales indicados en la Resolución de la Alcaldía que apruebe los tipos, límites y particularidades de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

La Resolución de la Alcaldía que apruebe la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza contemplará las citadas exclusiones y cuantas previsiones se deriven de las normas sectoriales y autonómicas.

#### Artículo 4. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a. Declaración Responsable:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación administrativa y técnica que así lo acredite.

b. Comunicación Previa:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre es el documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o inicio de una actividad, conforme con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c. Control a posteriori:

Con este procedimiento se da cumplimiento al requisito establecido en el art. 84 ter de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local, y se materializa la actuación para la verificación posterior del cumplimiento de los extremos que ha declarado el interesado, o en su caso ha comunicado con carácter previo, y de los requisitos precisos establecidos en la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad declarada o comunicada. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 12/2012, habilita a las entidades locales a regular este procedimiento.

Puede comprender la comprobación e inspección.

d. Comprobación:

Consiste en la constatación por parte de los Servicios Técnicos cualificados adscritos al Ayuntamiento y/o en su caso por las Entidades Colaboradoras que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a Declaración Responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y consiste en una confirmación o prueba de la existencia, veracidad de los datos aportados.

e. Inspección:

Es la verificación de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la documentación disponible que podrá realizarse por personal técnico cualificado adscrito al Ayuntamiento y será preceptiva mediante una visita in situ.

f. Actividad Económica:

Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios sujeta a los medios de intervención municipal conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 5. *Consulta Previa.*

Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos relacionados con la apertura de establecimiento o inicio de actividad así como con las obras de adecuación e instalaciones que se pretendan realizar con carácter previo o durante el ejercicio de las actividades, que acompañaran de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que describan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo según el Anexo V. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se compromete a responder de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, indicando a quien la haya presentado, cuantos aspectos conciernan a la apertura de establecimiento o inicio de actividad y en concreto:

- a. Aceptación o no del ejercicio de dicha actividad en el local o inmueble propuesto por las normas urbanísticas municipales.
- b. En su caso, motivos de la no aceptación.
- c. Requisitos exigidos.
- d. Documentación adicional a aportar, en su caso.
- e. Administración que sea competente en cada caso, de acuerdo con el tipo de actividad de que se trate.
- f. Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

La consulta será resuelta y notificada en el plazo de quince días por escrito y/o por medios electrónicos y no tendrá carácter vinculante para la Administración, dicha respuesta no eximirá de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa que corresponda y así se hará constar expresamente en el escrito de respuesta.

### Capítulo Segundo

#### *Régimen jurídico de actuaciones sujetas a declaración responsable*

Artículo 6. *Actividades, servicios y obras sujetos a declaración responsable.*

El inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, servicios y obras enumerados en los anexos I y II quedan sujetos a la presentación, por parte de los interesados que pretendan desarrollarlos o ejecutarlos, de una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha declaración los interesados deben manifestar por escrito y bajo su responsabilidad, según modelo que figura como anexo III, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Entre estos requisitos, los interesados deben manifestar estar en posesión de la documentación administrativa y técnica cuando corresponda, firmada por técnico competente de acuerdo con la normativa vigente, así como del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Artículo 7. *Presentación, efectos y contenido de la declaración responsable.*

1. Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación del modelo normalizado de la declaración responsable, para el inicio y el ejercicio de actividades comerciales y de servicios se acompañara a dicha declaración de un documento explicativo en el que se detallarán las instrucciones para su correcta cumplimentación. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal [www.eugo.es](http://www.eugo.es)).

2. La declaración responsable podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también podrá presentarse en la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única y habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la declaración responsable formulada consten todos los datos requeridos en la misma (véase anexo III). Así mismo los interesados podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo de declaración responsable, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

3. Los requisitos deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable pudiendo presentarse por representante de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 30/1992. En los procedimientos tramitados electrónicamente se tendrá en cuenta el artículo 23 de la Ley 11/2007, de acuerdo con la cual las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Igualmente, la declaración responsable supone la no aportación inicial de documentación justificativa de los extremos declarados.

4. La persona que realiza la declaración se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados en el establecimiento en el que se ejerce la actividad y en su momento ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección. Un ejemplar de la declaración responsable permanecerá en el establecimiento en el que se ejerce la actividad junto con el resto de documentos a los que hace referencia la misma. No obstante estos documentos estarán a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección y, en su caso, de las entidades colaboradoras. Se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario, sin perjuicio de que en virtud de las actuaciones de comprobación y/o inspección municipal, dada la naturaleza de complejidad técnica e intrínseca de un documento, que pueda impedir una adecuada verificación y/o inspección en el local del interesado y siguiendo el principio de proporcionalidad, haga aconsejable acompañarlo a la declaración responsable para su verificación posterior, siendo en este caso referenciado en el Anexo II de esta Ordenanza, el tipo de documento y actividad y/o obra a la que se refiere.

5. Con carácter general, el modelo de declaración responsable podrá contemplar, en su caso, el siguiente contenido, que podrá ser modificado por Resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas

y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y se ajusten a lo dispuesto en las normas sectoriales de aplicación. Igualmente, se podrán introducir modificaciones a estos criterios siempre que las mismas sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica.

- Que los datos declarados son ciertos y en el momento de la apertura del local e inicio de la actividad cumple con:
  - a. La normativa del sector eléctrico de baja tensión, del código técnico de edificación y de protección de incendios.
  - b. La normativa urbanística, disponiendo de las preceptivas licencias urbanísticas de primera ocupación y, en su caso, de obras mayores cuando éstas sean exigidas por la normativa autonómica.
  - c. La normativa de instalaciones de climatización.
  - d. La normativa de prevención contra incendios, el local dispone de extintores, iluminación de emergencia y señalización, y tienen contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección de incendios.
  - e. Las normas de accesibilidad vigentes.
  - f. Otras normas sectoriales aplicables.
- Que la actividad que va a iniciar y ejercer se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
- Que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para el inicio y ejercicio de la actividad declarada.
- Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de ordenación de la edificación.
- Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:
  - a. Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.
  - b. Justificante de pago del tributo.
- Que el establecimiento y la actividad que va a iniciar y ejercer no afecta al patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o implican el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
- Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ordenanza y que la superficie útil de exposición y venta al público no supera 300m<sup>2</sup>.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de lo declarado anteriormente durante el tiempo que ejerza la actividad declarada.
- Que dispone de la documentación que acredita los declarados anteriormente y que se compromete a conservarla durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

De acuerdo con el artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá incorporar al modelo de declaración responsable una declaración expresa del interesado en la que declara:

- Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento declarado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde que el Ayuntamiento tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a las que hubiera lugar.
- Que conoce que la resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias anteriores podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

De acuerdo a al artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, se podrá incorporar:

- Que la presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento, o de la fecha indicada en la declaración, para el ejercicio de material de la actividad comercial o de servicios, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a las normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y en general, de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

6. En el supuesto de que la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará su subsanación en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la declaración responsable y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

7. Presentada la declaración responsable se iniciará el procedimiento de control a posteriori mediante la correspondiente Resolución que se notificará al interesado y en la cual se le informará del plazo del que dispone la administración para tramitar este procedimiento así como las actuaciones que comprende. Junto con la resolución de inicio se requerirá al interesado para que aporte la documentación a la que hace referencia la declaración responsable y que ha declarado de forma expresa tener a disposición de la administración, salvo que ésta ya hubiera sido aportada de forma voluntaria al presentar la declaración responsable.

8. Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la declaración responsable o la no presentación ante el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, determinará la imposibilidad de iniciar, desarrollar o ejecutar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca dictará resolución en la que declarará la concurrencia de tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante seis meses.

#### Artículo 8. *Control de las actividades sujetas a declaración responsable.*

La presentación de la declaración responsable no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca le atribuye la normativa sectorial aplicable

#### Artículo 9. *De la regulación fiscal de la Declaración Responsable.*

Los tributos que se deriven de la presentación de la declaración responsable se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca que estén vigentes en el momento de su presentación.

### *Capítulo Tercero*

#### *Régimen jurídico de actuaciones sujetas a comunicación previa*

#### Artículo 10. *Actividades, servicios y obras sujetos a comunicación previa.*

1. Para las actuaciones que se realicen en los establecimientos comerciales y de servicios sujetos a esta Ordenanza, así como en relación con sus titulares que se relacionan a continuación, será suficiente la presentación de una comunicación previa de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Será objeto de comunicación previa el cambio de titularidad que afecte a las actividades y servicios comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, así mismo, se podrá incluir la opción de comunicación de cese de actividad.

En dicha comunicación, que se efectuará en el modelo que figura como anexo IV, los interesados deben poner en conocimiento del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca sus datos identificativos y demás requisitos que se establezcan, incluido la declaración de disponer del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

#### Artículo 11. *Presentación y efectos de la comunicación previa.*

La comunicación previa podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la comunicación consten todos los datos requeridos en el modelo correspondiente. Este modelo estará accesible y podrá presentarse igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única .

La comunicación previa del cambio de titularidad y/o cese de actividad que afecte a las actividades, servicios y obras comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza lo será únicamente a efectos informativos.

La comunicación previa deberá constar en el establecimiento en el que se ejerce la actividad para estar a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección municipales y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

2. En el supuesto de que la comunicación previa se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La eficacia de la comunicación previa quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la comunicación previa y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

3. Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la comunicación previa o la no presentación ante el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, determinará la imposibilidad de iniciar o desarrollar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca dictará resolución en la que declarará tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio u obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva comunicación previa con el mismo objeto durante seis meses.

#### Artículo 12. *Control de las actividades sujetas a comunicación previa.*

La presentación de la comunicación previa no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento le atribuye la normativa sectorial aplicable.

#### Artículo 13. *De la regulación fiscal de la Comunicación Previa.*

Los tributos que se deriven de la presentación de la comunicación previa se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca que estén vigentes en el momento de su presentación.

#### Artículo 14. *Tramitación conjunta.*

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o servicio o en el mismo local en que éstos se desarrollan, las declaraciones responsables y/o las comunicaciones previas se tramitarán conjuntamente.

### *Capítulo Cuarto*

#### *Procedimiento de verificación en la Declaración Responsable*

#### Artículo 15. *Consideraciones Generales.*

A tenor de lo dispuesto en el art. 84 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada, por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar los siguientes extremos:

- a. La exactitud y precisión de los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, en la comunicación previa.
- b. La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una declaración responsable o en su caso la comunicación previa.
- c. La veracidad de cualquier documento que acredite los requisitos.
- d. La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.

El procedimiento, con carácter general, se establece de acuerdo con las siguientes actuaciones:

1. Comprobación.
2. Inspección.

Se entiende por comprobación la constatación por parte de los Servicios Técnicos que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a Declaración Responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad.

Se entiende por inspección la verificación in situ de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la documentación acreditativa de los requisitos.

El procedimiento de verificación tendrá una duración máxima de tres meses, por Resolución de Alcaldía podrá establecerse otro menor si las circunstancias lo hicieran aconsejable. El inicio del procedimiento de verificación será comunicado al interesado informándole del plazo del que dispone la Administración para resolver.

#### Artículo 16. *Inicio del procedimiento de verificación.*

La Resolución de inicio del procedimiento de verificación se comunicará al interesado informándole que dispone del plazo de cinco días para presentar la documentación a la que se refiere la Declaración Responsable o en su caso designe la Administración en cuyo poder obre, advirtiéndole en la propia comunicación que transcurrido el plazo anterior y previo plazo de audiencia de diez días que se computará de forma automática expirado los cinco anteriores, se dictará Resolución decretando la suspensión cautelar de la actividad y la terminación del procedimiento de verificación ante la imposibilidad de comprobación e inspección de lo declarado; todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que pudiera tramitarse.

A efectos de presentación de documentación el particular quedará eximido de presentar aquella documentación que obre en poder de cualesquiera Administraciones Públicas siempre que se acredite de forma expresa esta circunstancia.

Presentada la documentación se iniciará la fase de comprobación en los términos a los que se refiere el artículo siguiente, sin perjuicio de que a solicitud del interesado, y/o a instancia del Ayuntamiento, los servicios municipales procedan a realizar directamente una inspección en su establecimiento, donde tiene a disposición del Ayuntamiento la documentación de referencia.

#### Artículo 17. *Comprobación e inspección.*

Fase de comprobación:

En la medida que la comprobación supone el examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña, las deficiencias o incumplimiento de requisitos documentales siempre tendrán el carácter de subsanables, salvo lo dispuesto en el apartado 1º del párrafo siguiente.

De la actuación de comprobación podrá resultar:

1. Que la actividad declarada o en su caso la obra ejecutada no se encuentre entre los supuestos sujetos a declaración responsable y/o en su caso comunicación previa, siendo necesaria la obtención de autorización previa.

En este supuesto, previo informe técnico donde se hará constar esta circunstancia se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos que estime oportunos, se dictará resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y/o en su caso comunicación previa, y concediendo plazo para la solicitud de la correspondiente licencia, al tiempo que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad.

Si la actividad no fuera legalizable se decretará el cierre del establecimiento.

2. Que se aprecien deficiencias o incumplimiento de requisitos.

En este supuesto, el técnico competente deberá calificar dichas deficiencias o incumplimientos en subsanables no esenciales o en subsanables esenciales. En el primer caso, se continuará con el procedimiento de verificación, mientras que en el caso de las deficiencias o incumplimientos esenciales se decretará la suspensión cautelar de la actividad y se concederá un plazo para subsanar los mismos, que sea razonable según la actividad de que se trate y en todo caso breve a fin de minimizar el perjuicio y se advertirá que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable y/o en su caso comunicación previa y ordenando el cierre definitivo del establecimiento.

Durante el plazo concedido el interesado también podrá efectuar las alegaciones que crea conveniente a su derecho. Finalizado dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

A fin de agilizar el procedimiento, las deficiencias o requisitos subsanables se comunicarán por los técnicos en el momento de realizar la inspección.

Fase de Inspección:

Cuando la declaración responsable y/o en su caso comunicación previa y su documentación se ajusten a la normativa se procederá a verificar in situ la actividad siempre que esté en funcionamiento, levantándose al efecto la correspondiente acta de inspección.

A fin de agilizar el procedimiento de verificación, en la fase de inspección se adoptan las siguientes medidas de simplificación administrativa:

1. Terminada la inspección y extendida la correspondiente acta, de la cual se entregará una copia al interesado, comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente al de su fecha, los plazos señalados en la misma para la adopción de las medidas correctoras propuestas sin necesidad de dictarse resolución al respecto.

2. Los plazos concedidos tanto para la adopción de medidas correctoras como de subsanación de deficiencias o requisitos derivados de la fase de comprobación documental, se consideran plazos de audiencia previa a la resolución que resuelva sobre el cese cautelar o definitivo de la actividad.

De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El acta deberá contener al menos:

- a. La identificación del titular de la actividad.
- b. La identificación del establecimiento y actividad.
- c. La fecha y hora de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d. Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e. La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f. Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g. Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h. Otras observaciones.
- i. Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Para ello, se realizarán las inspecciones utilizando los modelos normalizados que se aprueben al efecto por resolución de la alcaldía en las correspondientes normas técnicas.

La suspensión cautelar de la actividad, en tanto que acto de trámite cualificado, será objeto de recurso tanto en vía administrativa como judicial.

Las medidas propuestas en el apartado siguiente son compatibles con la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Del resultado de la inspección se levantará la correspondiente acta que podrá ser:

a. Favorable en el caso que la actividad declarada y verificada se ejerza de acuerdo con la normativa y los requisitos que le son exigibles.

En el primer caso en el acta favorable de inspección, cuya copia se entregará al interesado, se harán constar si existieran los defectos subsanables no esenciales resultantes de la comprobación documental, concediendo un plazo para su subsanación que también constará en el acta.

Transcurrido el plazo concedido se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si transcurrido el plazo no se hubiera procedido a la subsanación, se dictará igualmente la resolución de eficacia de la declaración y de terminación del procedimiento, siendo objeto de sanción el incumplimiento de la obligación de subsanar.

b. Condicionada cuando se deban aplicar medidas correctoras.

Cuando el resultado de la inspección sea condicionada, el acta recogerá los siguientes extremos: las medidas correctoras que deban adoptarse y su motivación, en su caso las deficiencias o requisitos subsanables que resulten de la fase de comprobación documental y el plazo concedido para que proceda a la adopción de las mismas, con la advertencia expresa que transcurrido el plazo anterior sin que se haya procedido a la adopción de las medidas correctoras señaladas se decretará la suspensión cautelar de la actividad hasta tanto se cumplan. Durante el plazo concedido el interesado podrá efectuar las alegaciones que considere conveniente en cuyo caso la resolución decretando la suspensión resolverá sobre las mismas.

Cuando transcurrido el plazo se hubieren adoptado las medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si quedasen pendientes de subsanar deficiencias o requisitos documentales, se procederá conforme se establece en el apartado a.

c. Desfavorable en el caso que la actividad muestre irregularidades sustanciales.

En el caso de acta de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas. En el caso que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el acta de inspección.

En este modelo de acta de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo y acreditada la realización de medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y dando por terminado el procedimiento de verificación.

En el acta de inspección desfavorable constará, igualmente, que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

En el supuesto de actas condicionadas o desfavorables en los términos establecidos en el apartado b y c de este artículo, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los recursos que se puedan plantear ante las resoluciones dictadas en este procedimiento se remitirán al Órgano que dictó la Resolución para su estudio y resolución.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección, si no se han resuelto los incumplimientos se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad o en la parte que proceda dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las Inspecciones, durante el desarrollo de la actividad, podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Anual o extraordinario de Inspección de Actividades, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y/o cuando se considere necesario.

Independientemente de cual sea el origen de la actuación de inspección, se emitirá acta de inspección de la visita realizada, siendo la inspección in situ de carácter preceptivo y realizándose al menos una dentro de un plazo de un mes desde la presentación de la Declaración Responsable y/o comunicación previa.

El procedimiento descrito podrá ser modificado por Resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y no afecte dichas modificaciones a los trámites fundamentales del procedimiento aprobado por el Pleno. Igualmente, se podrán introducir modificaciones a estos criterios para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa autonómica.

#### Artículo 18. *Entidades Colaboradoras.*

Las actividades técnicas de comprobación y verificación de los requisitos y circunstancias referidos en la declaración responsable o comunicación previa podrán ser desempeñadas en su totalidad o en parte, según se contempla en la Ley 12/2012, por Entidades Colaboradoras legalmente acreditadas de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

### Capítulo Quinto

#### *Administración Electrónica y Simplificación Administrativa*

#### Artículo 19. *Principios generales de administración electrónica.*

La actuación del Ayuntamiento en general deberá ajustarse, entre otros, al principio de simplificación administrativa aprovechando la eficiencia que comporta la utilización de las herramientas de la administración electrónica.

En este sentido, dicha actuación estará presidida por la eliminación de todos los trámites que no se consideren relevantes, introduciendo la utilización de la comunicación previa o declaración responsable y el control a posteriori como fórmulas de verificación y supervisión de la actividad empresarial o comercial de la ciudadanía.

Se persigue en todo caso dar cumplimiento al principio de simplificación administrativa, recogido en el artículo 4 apartado (j) de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el cual se pretende que se reduzca de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

El fin último es orientar y trasladar el uso de la administración electrónica y la simplificación administrativa en el seno de las administraciones públicas a la generación de valor en la sociedad

#### Artículo 20. *Simplificación y reducción de cargas administrativas.*

Incorporando las pautas y criterios de gestión electrónica reflejados en el artículo 34 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con carácter previo a la incorporación de un procedimiento a la tramitación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se realizarán las siguientes actuaciones:

a. Documentación completa del procedimiento entendiéndose por ésta: sus requisitos, la documentación necesaria tanto en su inicio como durante su tramitación o en su resolución, sus plazos de iniciación, sus plazos y órganos de resolución, sus formas de iniciación, su normativa aplicable, sus posibles recursos, los compromisos de servicio y cualquier otra información relevante sobre el procedimiento en cuestión.

b. Identificación de cargas administrativas iniciales asociadas al procedimiento y valoración económica de las mismas para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE)

c. Análisis de simplificación de requisitos y eliminación de documentación a aportar para la iniciación del procedimiento debido a la concurrencia de varios escenarios:

— Que dicha documentación obre en poder de la propia administración actuante o en cualquiera de sus unidades administrativas en cumplimiento del artículo 35, letra f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que recoge el derecho del ciudadano a no aportar documentos no exigidos por las normas reguladoras del procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

— Que simplemente la documentación exigida no aporte valor por concluirse como innecesaria actualmente tras el ejercicio de análisis y revisión.

— Que dicha documentación pueda obtenerse vía electrónica por la propia administración actuante directamente de otras administraciones públicas a través de la plataforma de intermediación de datos u otros servicios electrónicos y siempre con la autorización expresa del interesado.

d. Valoración económica de la simplificación y eliminación de requisitos, documentos y cargas administrativas en general para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE).

e. Formación al personal responsable de la tramitación del procedimiento así como al personal especializado de atención ciudadana para conocimiento y resolución de dudas sobre el procedimiento.

f. Si procede al caso, publicación y enlace en sedes de ámbito estatal y europeo del procedimiento publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. En especial, las sedes [www.060.es](http://www.060.es) y la ventanilla única de la directiva de servicios, portal [www.eugo.es](http://www.eugo.es).

Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación de la declaración responsable se facilitará el modelo normalizado de declaración responsable para el inicio y el ejercicio de actividades comerciales y de servicios. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal [www.eugo.es](http://www.eugo.es)).

#### Artículo 21. *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

Si la declaración responsable o comunicación previa y en su caso documentación anexa se presenta en papel, la documentación que se adjunte se aportará en formato original y se le se aplicará procesos de digitalización certificada aprobados al afecto, entregándose los originales al interesado en el momento de su presentación permaneciendo en la administración una imagen electrónica y certificada de dicha documentación. Estos procesos seguirán lo recogido en la Norma Técnica de Interoperabilidad «Digitalización de Documentos» y en su guía de aplicación al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Si la declaración responsable o comunicación previa y en su caso documentación anexa se presentan electrónicamente se aplicará el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Para aquellas sedes electrónicas que no generen en el momento de la presentación electrónica los documentos de pago de las liquidaciones o autoliquidaciones provisionales correspondientes, se practicará la liquidación provisional por el personal del ayuntamiento en el momento en que éste tenga conocimiento de la presentación, notificándose o haciéndole llegar el documento o documentos por el medio indicado por el interesado.

#### Artículo 22. *Servicios Comunes del Sector Público y Plataforma de Intermediación.*

No se exigirá al interesado la aportación de ninguna documentación procedente de otra administración pública que en un momento dado se ofrezca por los servicios comunes del sector público, los proyectos estatales de sustitución de certificados en soporte papel y la Plataforma de Intermediación de Datos siendo obligación del Ayuntamiento la obtención por sus medios electrónicos de dicha información y en su caso documentación con la autorización preceptiva del interesado y con los mecanismos de control necesario para responder a futuras auditorías.

Para el uso de estos servicios electrónicos de interoperabilidad y comunicación entre administraciones públicas se seguirá lo expuesto en las siguientes normas técnicas de interoperabilidad y sus correspondientes guías de aplicación al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica :

- a. Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas.
- b. Protocolos de intermediación de datos.

#### *Disposición adicional única*

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para:

- a. La aprobación y modificación de a relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo con las previsiones reguladas en el artículo 2 de la misma.
- b. La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados solicitud, comunicación previa, declaración responsable, actas de inspección y la correspondiente definición del procedimiento así como de la documentación a aportar o a conservar en el establecimiento con indicación expresa del contenido de la misma , todo ello en aras al efectivo desarrollo de esta Ordenanza, así como con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.
- c. Ampliar o reducir dichos Anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.
- d. Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza.

La aprobación de modificaciones se llevará a cabo siempre que las mismas sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica, estableciéndose como requisito para su aprobación que las mismas supongan una reducción de cargas administrativa y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso. En este sentido se acompañará al expediente informe justificativo en el que se motive el cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de modificaciones.

La aprobación de los instrumentos, modelos y contenidos indicados se llevará a cabo bajo la fórmula de normas técnicas en las que se concretará el detalle de cada uno de los instrumentos señalados así como con la correspondiente carta de servicios<sup>25</sup>, en su caso. Ambos documentos, normas técnicas y cartas de servicios se publicarán en los correspondientes Diarios Oficiales, en la sede electrónica municipal y en la ventanilla única de la directiva de servicios.

#### *Disposiciones transitorias*

##### Primera. *Procedimientos en tramitación.*

En relación con las solicitudes de licencias o autorizaciones formuladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y que tengan por finalidad la obtención de las licencias o autorizaciones que fuesen precisas con arreglo a la normativa anterior, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud. No obstante, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y, de este modo, optar por la aplicación de la nueva normativa en lo que procediese y continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente ordenanza siempre que de forma expresa desistan de la tramitación de su expediente anterior, lo comuniquen al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, y aporten la nueva documentación que se exija en cada uno de los procedimientos indicados en esta Ordenanza.

##### Segunda. *Administración Electrónica*

Se establecerá la tramitación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, especialmente en lo dispuesto en el artículo 6 y en la disposición final tercera de esta ley por su carácter básico.

#### *Disposición derogatoria única. Derogación de normas.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

#### *Disposición final única. Entrada en vigor.*

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica municipal.

*Anexo I. Actividades y servicios sujetos a declaración responsable y/o comunicación previa.*

Incluir las actividades recogidas en el en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, así como aquellas que establezca la Comunidad Autónoma correspondiente.

Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquellas en las que concurran las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.

*Actividades y Servicios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza Municipal*

*Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.*

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

*Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.*

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

*Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.*

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominados «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

#### *Agrupación 69. Reparaciones.*

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

#### *Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.*

Grupo 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

#### *Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.*

Grupo 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.

#### *Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.*

Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

#### *Agrupación 97. Servicios personales.*

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

Grupo 975. Servicios de enmarcación.

Anexo I Bis. Actividades y servicios sujetos a declaración responsable y/o comunicación previa y su correlación con las actividades EUGO de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
Actividades productivas	Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico)	Calzado de artesanía y a medida	452.1	No dispone	No dispone	No dispone
		Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario	452.2	No dispone	No dispone	No dispone
	Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos	Prendas de vestir hechas a medida	454.1	No dispone	No dispone	No dispone
		Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida	454.2	No dispone	No dispone	No dispone
Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de artículos eléctricos para el hogar	691.1	Comercio	Reparación de efectos personales y enseres domésticos	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos	642.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		En dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		En dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		En carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos	642.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		Huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos	642.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
		En caquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados	642.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de carne y productos cárnicos
		Frutas, verduras, hortalizas y tubérculos	641	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de fruta y verdura

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		Pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos	644.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías
		En despachos de pan, panes especiales y bollería	644.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías
		Productos de pastelería, bollería y confitería	644.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías
		Hielcos	644.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías
		Bombones y caramelos	644.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y heladerías
		Masas fritas, con o sin cobertura o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes	644.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		Vinos y bebidas de todas clases	645	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de bebidas
		Cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimiento con vendedor	647.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
		Cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados	647.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
		Cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados	647.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Otros comercios en establecimientos especializados
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Muebles (excepto los de oficina)	653.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos
		Material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina	653.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos
		Artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)	653.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		Materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento	654.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos
		Puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho	653.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Artículos de bricolaje	653.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.	653.9	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería	651.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
		Toda clase de prendas para el vestido y tocado	651.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos
		Lencería y corsetería	651.3	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos
		Artículos de mercería y paquetería	651.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Prendas especiales	651.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos
		Calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general	651.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos
		Confecciones de peletería	651.7	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		Productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos	652.2	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
		Productos de perfumería, y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal	652.3	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
		Plantas y hierbas en herbolarios	652.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas y fertilizantes en establecimientos especializados
		Pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles	643.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pescado y marisco
		Bacalao y otros pescados en salazón	643.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo en establecimientos especializados	Establecimientos especializados de pescado y marisco
		Vehículos terrestres	654.1	Comercio	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas
		Accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres	654.2	Comercio	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
		Vehículos aéreos	654.3	Comercio	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas
		Vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos	654.4	Comercio	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	Venta de vehículos automóviles, otros vehículos y motocicletas

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		Toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos)	654.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos	654.6	Comercio	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
		Bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico	656	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
		Instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios	657	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.	659.1	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
		Muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina	659.2	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
Comercio	Comercio al por menor en establecimientos especializados permanentes	Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos	659.3	Comercio	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, artículos médicos, belleza e higiene	Comercio al por menor de productos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		Libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes	659.4	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de periódicos y libros en establecimientos especializados
		Artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	659.5	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		Juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado	659.6	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales	659.7	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas y fertilizantes en establecimientos especializados
		Sex-shop	659.8	Comercio	Comercio al por menor de productos de consumo no alimenticio	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
		Otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9	659.9	Comercio	No dispone	No dispone
Oficinas	Actividades turísticas	Servicios a otras agencias de viajes	755.1	Servicios empresariales	Actividades empresariales	Otras actividades de apoyo a las empresas
		Servicios prestados al público por las agencias de viajes	755.2	Transporte, almacenamiento, comunicaciones y turismo	Actividades turísticas	Agencias de viaje
	Actividades de alquiler	Alquiler de viviendas de naturaleza urbana	861.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria
		Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.	861.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria
		Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica	862	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Agentes de la propiedad inmobiliaria
	Actividades inmobiliarias	Promoción de terrenos	833.1	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPÍGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		Promoción de edificaciones	833.2	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria
		Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial	834	Actividades inmobiliarias y de alquiler	Actividades inmobiliarias	Promoción inmobiliaria
Servicio personal	Actividades de servicios personales	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados	971.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
		Limpieza y teñido de calzado	971.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Zurcido y reparación de ropas	971.3	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Servicios de peluquería de señora y caballero	972.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Peluquería y otros tratamientos de belleza
	Actividades de servicios personales	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética	972.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Peluquería y otros tratamientos de belleza

RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DETERMINADOS SERVICIOS						
GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	EPIGRAFE	SECTOR EUGO	ACTIVIDAD EUGO	SERVICIO EUGO
		Servicios fotográficos	973.1	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos	973.2	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras	973.3	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales
		Servicios de enmarcación	975	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	Actividades de servicios personales	Otros servicios personales

## Anexo II. Obras sujetas a declaración responsable y/o comunicación previa<sup>30</sup>.

Ejemplo de tipo de obras sometidas a Comunicación Previa y documentación acreditativa<sup>31</sup>

TIPO DE OBRA MENOR	DOCUMENTACION
	Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:
Obras de decoración interior	Comunicación previa en la que se declare Descripción y Presupuesto Justificante de pago del ICIO
Modificaciones de distribución, derribos de tabiquería que no supongan modificación superficie del local, instalación de mamparas	Comunicación previa a la que se acompañe los siguientes documentos y se declare: Plano estado actual/ plano estado proyectado Dirección facultativa de la obra Presupuesto y descripción de obras Justificante de pago del ICIO
Rótulos, banderolas, toldos	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos: Croquis acotado con dimensiones Implantación sobre fachada: infografía, fotocomposición, etc. Presupuesto y descripción de obras Justificante de pago del ICIO
Marquesinas o modificaciones de fachada del local (huecos, escaparates)	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Proyecto técnico suscrito por facultativo competente para ostentar la condición de proyectista conforme a la legislación y visado por el colegio profesional correspondiente. Dirección facultativa de la obra Presupuesto y descripción de las obras Justificante de pago del ICIO
Rejas de seguridad, persianas	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos: Croquis de la instalación Presupuesto y descripción de las obras Justificante de pago del ICIO
Reparaciones y restituciones: instalaciones, solados,	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare:
alicatados, revestimientos, falsos techos, carpintería interior y exterior, etc. ( sin modificar las características de lo existente)	Presupuesto y descripción de las obras Justificante de pago del ICIO
Ocupación vía pública con vallas/andamios	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Croquis de ocupación Longitud de fachada Tiempo de ocupación Oficio de dirección de obra ( si no lo lleva propiamente la obra a ejecutar) Metros cuadrados de ocupación Fecha inicio y fecha fin de la ocupación Justificante de pago del ICIO
Ocupación de vía con acopio de materiales	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Croquis de ocupación metros cuadrados ocupación Fecha inicio fecha fin de ocupación Justificante de pago del ICIO
Sustitución chimenea ventilación	Comunicación previa a la que se acompañen los siguientes documentos y se declare: Planos Dirección facultativa de la obra Presupuesto y descripción de la obra Justificante de pago del ICIO

Anexo III.—Actividades según Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, las actividades sujetas a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable son las incluidas en el Anexo III del Decreto antes mencionado señalados como CA-DR (\*):

<i>Cat.</i>	<i>Actuación</i>	<i>Inst.</i>
4.19	Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.	CA-DR
4.22	Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra no incluidas en la categoría 4.21	CA-DR
5.9	Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes, pinturas, barnices y detergentes, entendiéndose como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos, para su venta al por menor.	CA-DR
7.12	Caminos rurales de nuevo trazado no incluidos en la categoría anterior	CA-DR
8.6 BIS	Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2000 habitantes.	CA-DR
10.5 BIS	Instalaciones de categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella, no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
10.21 BIS	Fabricación de vinos y licores no incluidos en la categoría anterior	CA-DR
10.22 BIS	Centrales hortofrutícolas no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
10.24	Instalaciones para limpieza y lavado de aceituna, así como los puestos de compra de aceituna al por mayor.	CA-DR
13.2 BIS	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos no incluidos en la categoría anterior.	CA-DR
13.20 BIS	Instalaciones de las categorías 13.15, no incluidas en ella.	CA-DR
13.21 BIS	Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea inferior a 750 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.22	Doma de animales y picadero	CA-DR
13.23 BIS	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado no incluidos en la categoría anterior	CA-DR
13.24	Imprenta y artes gráficas. Talleres de edición de prensa	CA-DR
13.25	Almacenes al por mayor de plaguicidas de superficie construida total mayor de 300 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.25 BIS	Almacenes al por mayor de plaguicidas no incluidas en la categoría anterior	CA-DR
13.26 BIS	Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.28	Aparcamientos de uso público no incluidos en la categoría 13.27	CA-DR
13.36 BIS	Gimnasios, con una capacidad inferior a 150 personas o con una superficie construida total inferior o igual a 500 m <sup>2</sup>	CA-DR
13.38 BIS	Talleres de género de punto textiles, con la excepción de las labores artesanales no incluida en la categoría anterior.	CA-DR
13.40 BIS	Pescaderías al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m <sup>2</sup> . Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total mayor o igual de 750 m <sup>2</sup> . Almacenes o ventas de carnes al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.41 BIS	Pescaderías al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> . Almacén o venta de pescado al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.42 BIS	Comercios al por menor en tiendas o despachos de productos del epígrafe anterior con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.43 BIS	Almacenes o venta de congelados al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.44 BIS	Almacenes o venta de frutas o verduras al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup>	CA-DR
13.46 BIS	Almacén y/o venta de abonos y piensos al por menor con una superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.47 BIS	Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie total sea menor o igual a 300 m <sup>2</sup>	CA-DR
13.48 BIS	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, no incluido en la categoría anterior.	CA-DR
13.49 BIS	Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.50 BIS	Talleres de reparaciones eléctricas, con una superficie construida total menor o igual a 300 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.51 BIS	Talleres de carpintería de madera, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.53 BIS	Talleres de orfebrería de superficie construida total menor de 750 m <sup>2</sup> .	CA-DR
13.55 BIS	Establecimiento de venta de animales.	CA-DR
13.57 BIS	Infraestructuras de telecomunicaciones o incluidas en el epígrafe anterior.	CA-DR
13.64	Instalaciones para el compostaje agrario de residuos biodegradables, procedentes de actividades agrarias, realizado en la propia explotación agraria y destinados al autoconsumo.	CA-DR

(\*). Esta relación de actividades recogidas en el Decreto-Ley 5/2014, podrá modificarse, si por desarrollo reglamentario por la Junta de Andalucía, se concretase que actividades se tramitarán por Declaración Responsable o Calificación Ambiental, entendiéndose como parte de la presente Ordenanza.

*Anexo IV. Modelo de declaración responsable*

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios)**

### 1 DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

DNI, NIF, NIE : \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
 Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  Otros interesados

### 2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
 Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Nº. Protocolo /año del poder de representación notarial (5): \_\_\_\_\_

### 3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
 Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

<sup>32</sup> Este modelo, se corresponde con el que está disponible actualmente en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad y en formato electrónico en virtud de la Resolución de 31 de mayo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE Nº 133 de 4 de junio de 2013), por la que se establecen las condiciones de uso de la Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada "Emprende en 3", de acuerdo con las previsiones de la Disposición adicional primera de la Ley 12/2012".

### 4 EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL /ACTIVIDAD

Rótulo comercial: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ esc/planta/piso \_\_\_\_\_  
 En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ esc/planta/piso \_\_\_\_\_  
 Código IAE: \_\_\_\_\_



9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firma:

## DATOS ADICIONALES

Los criterios recogidos en este apartado son datos a tener en consideración y que podrían incluirse en el Formato de Declaración Responsable, en virtud de las necesidades y/o casuística de cada Municipio.

1. Como datos adicionales para describir la actividad puede valorarse incorporar con una casilla para marcar:

- Indicación de si es una implantación o una modificación de una actividad ya existente.
- Superficie total útil del local.
- Indicación de si la actividad dispone de almacén y, en caso afirmativo superficie del mismo.
- Indicación de maquinaria y elementos industriales de la actividad, indicando respecto de cada máquina o elemento: Descripción, número de unidades y potencia (kw).

2. Como datos adicionales para describir la obra puede valorarse incorporar con una casilla para marcar:

- Duración (en días) y fecha de inicio.
- Modificación de huecos existentes en fachada.
- Sustitución de carpintería exterior.
- Instalación de rejas o cierres metálicos.
- Cambio de revestimiento de fachada.
- Modificación o creación de escaparate.
- Modificación o colocación de toldo.
  
- Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada.
- Cambios en la tabiquería interior.
- Reparación o conservación de cubiertas
- Obras de conservación.

3. Como datos adicionales puede valorarse incorporar una casilla para marcar:

- Indicación del lugar de acopio de materiales (vía pública con indicación aproximada de su superficie o espacio privado), indicando número de vallas, saliente (en m.), longitud (en m.), altura (en m.) y duración (meses).
- Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas o apeos. Descripción de la instalación, indicación de si se ocupa o no la acera y, en caso afirmativo, ancho de la acera (en m.), indicación de la saliente respecto de la fachada del edificio.
- Instalación de rótulos, muestras o banderines.
- Colocación de contenedores de obras (debe computarse la ocupación de superficie en la vía pública, en su caso)

4. Tasa por tramitación de licencias y/o Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y/o tasa por ocupación de la vía pública.

5. Por falta de acreditación del poder de representación notarial a requerimiento de los servicios de verificación de la Administración pública, o de cualquier otro documento, se estará al preceptuado por el artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y al régimen de inspecciones y sanciones de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.

## Anexo V. Modelo de comunicación previa.

**COMUNICACIÓN PREVIA**

**DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y/O CESE DE LICENCIA DE ACTIVIDAD O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES (en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios)**

*\*Este modelo se ha configurado para cambios de Titularidad y/o cese de actividad. En el caso de que se utilice la Comunicación Previa como instrumento para inicio de Actividades y/u obras deberá adaptarse el Modelo de Declaración Responsable (Anexo III) al efecto.*

**1 DATOS DEL TITULAR ANTERIOR**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
 Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  Otros interesados \_\_\_\_\_

**2 DATOS DEL NUEVO TITULAR**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
 Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  Otros interesados \_\_\_\_\_

**3 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
 Esc.: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
 Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 N.º. Protocolo/año del poder de representación notarial \_\_\_\_\_

Por falta de acreditación del poder de representación notarial a requerimiento de los servicios de verificación de la Administración pública, o de cualquier otro documento, se estará al preceptado por el artículo 71. Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y al régimen de inspecciones y sanciones de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.

**4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
 Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_



Cambio de titularidad.

Al objeto de tramitar el cambio de titularidad operado en dicha actividad y a los efectos previstos ----. Asimismo, ambos declaran que no ha habido modificación ni ampliación de la actividad, desde la fecha de concesión de la Licencia, Comunicación Previa o Declaración Responsable relacionada con la actividad, y en consecuencia se mantienen tanto las instalaciones como el acondicionamiento realizado. Y para que conste, a los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para la comunicación previa de cambio de titularidad de conformidad a los datos, circunstancias expresados y documentos acreditativos y de conformidad con lo establecido en La Ley 12/2012, de 26 de diciembre mayo de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y Determinados Servicios y a tenor de lo dispuesto en el art. 71.1 bis de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. \_\_\_\_\_ y Anexo de la Ordenanza municipal de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (Fecha de la Ordenanza Municipal), lo comunicamos

Dispone del justificante de pago del tributo o tributos correspondientes.

 Cese de actividad.

Al objeto de comunicar el cese en dicha actividad y a los efectos previstos en \_\_\_\_\_ (Legislación autonómica y/u Ordenanza Municipal). Asimismo, declaro disponer de los documentos exigibles. Y para que conste, a los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para la comunicación previa de cese de actividad de conformidad a los datos, circunstancias expresados y documentos aportados de conformidad con lo establecido en y a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. \_\_\_\_\_ y Anexo de la Ordenanza municipal de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (Fecha de la Ordenanza Municipal), lo comunicamos, disponiendo de la documentación exigible al respecto.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del Titular Anterior:

Firma del Nuevo Titular:

SR.ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

**Se le advierte que,** de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

## Anexo VI. Modelo de Consulta Previa a la apertura de establecimiento o inicio de actividad

**CONSULTA PREVIA**

**PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios)**

**1 DATOS DEL/DE LA PERSONA INTERESADA**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
 Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  Otros interesados

**2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
 Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 N.º. Protocolo/año del poder de representación notarial (5) \_\_\_\_\_

**3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

DNI, NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
 Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 País: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico: .....@.....

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

**4 DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_  
 Esc.: \_\_\_\_\_  
 Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Descripción de la actividad: y consulta planteada:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Superficie total en m<sup>2</sup> del establecimiento: \_\_\_\_\_

**DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

- |   |   |
|---|---|
| 1. m <sup>2</sup> dedicados al uso de _____ | 4. m <sup>2</sup> dedicados al uso de _____ |
| 2. m <sup>2</sup> dedicados al uso de _____ | 5. m <sup>2</sup> dedicados al uso de _____ |
| 3. m <sup>2</sup> dedicados al uso de _____ | 6. m <sup>2</sup> dedicados al uso de _____ |

**5 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

**SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS:**

- Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.
- .....
- .....
- .....
- .....

El/la abajo firmante solicita contestación a la presente consulta previa a la apertura de establecimiento destinado al ejercicio de la actividad económica descrita o inicio de dicha actividad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma:

**SR.ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de ..... Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— Mindy Virginia Susana Francisco.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca, 24 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-11453

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— Ciprian Adrian Dumitru.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca, 23 de septiembre de 2014.— El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-11124

## PEÑAFLOR

Don Fernando Cruz Rosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza por expedición de documentos urbanísticos con amparo en la Ley del Suelo.
- Ordenanza fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflor a 30 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Fernando Cruz Rosa.

253W-12669

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio M. Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 27 de octubre de 2014, ha sido dictado el Decreto 657114, de esta Alcaldía, por el que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 2014/08/Crédito extraordinario/01, relativo a dotar de consignación suficiente para llevar a cabo el siguiente gasto «Colocación de mamparas en la sede del CAIT, sito en la calle Cádiz número 2».

## ANULACIÓN O BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Partida	Denominación	Euros
0400/151/63206	Inversiones en reposición de edificios públicos	5.000,00 €
0400/151/623	Maquinaria, inst. utillaje, aire acondicionado Urbanismo	6.690,66 €
Total		11.690,66 €

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Crédito extraordinario		
Partida	Denominación	Euros
0700/2321/632	Colocación mampara en sede CAIT	11.690,66 €
Total		11.690,66 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del TRLRHL, pidiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor a 27 de octubre 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Pérez Márquez.

8W-12463

## TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía nº 944 de 29 de septiembre de 2014, se adjudicó el contrato de obras denominado: «Remodelación del edificio del Ayuntamiento», publicándose su formalización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2014.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Remodelación del edificio del Ayuntamiento.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 45210000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. *Valor estimado del contrato:* 169.226,45 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 169.226,45 €. Importe total 204.764,00 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Construcciones Goncab, S.L., C.I.F., nº B-41644915.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 169.226,45 €. Importe total 204.764,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Variantes o mejoras; reducción plazo ejecución; aumento plazo de garantía (Cláusula 14ª del Pliego).

Lo que se hace público en Tocina a 7 de octubre de 2014.— El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

15W-11851

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente n.º 2014/107.

Deudor: M.R. Grupo de Gestión y Neg. Suelo, S.L.

Ciudad: Sevilla.

Fecha: 25 de agosto de 2014.

Cuantía: 885,59 €.

Precepto infringido: Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Tocina, 1 de octubre de 2014.— El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

15W-11842

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 072/2014/CE/006 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario, financiado por nuevos ingresos derivados de operación de crédito a largo plazo a concertar por importe de 1.000.000 euros, con el siguiente contenido:

«1.º Modalidad:

El expediente de modificación de créditos 072/2014/CE/006 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con operación de crédito a largo plazo a concertar por importe de 1.000.000 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

## Creación de aplicaciones de gastos.

Aplicaciones a crear en Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2014, que soporten los siguientes gastos concretos y específicos:

Orden	Denominación de la actuación	Importe
01	Aparcamiento y acceso zona deportiva Vista Alegre	232.577,44
02	Adecuación para centro de recepción del visitante en zona porticada del Castillo	18.043,54
03	Cerramiento solares adyacente al Castillo	20.000,00
04	Medidas seguridad y protección barandilla campo fútbol San Juan Bosco	22.393,55
05	Medidas seguridad y protección barandilla polideportivo cubierto (Consolación)	6.152,17
06	Medidas seguridad y protección barandilla pista atletismo Vista Alegre	29.039,00
07	Sustitución pilonas plaza del Altozano	17.045,75
08	Mobiliario de Mancomunidad de Municipio	8.482,78
09	Juegos infantiles barrida los Olivareros	24.797,24
10	Infraestructuras instalaciones deportivas (Fontanilla y Tinte)	35.000,00
11	4ª Fase rehabilitación edificio de Palacio de la Cuadra	200.000,00
12	Aparatos de comunicaciones (Walkis) delegación de obras e infraestructuras	11.000,00
13	Instalación contenedores soterrados (Calle M.ª Auxiliadora y calle La Corredera)	79.000,00
14	Adquisición equipos informáticos	20.000,00
15	Adquisición equipos informáticos aula de formación Área Juventud y Mujer	10.000,00
16	Instalación fuente en Biblioteca municipal	1.800,00
17	Inversión edificios municipales (Mobiliario)	5.000,00
18	Adecuación de pista de Tenis a campo de césped artificial Parque V Centenario	20.000,00
19	Reforma de fuentes ornamentales en Parque del V Centenario	23.600,00
20	Aportación Materiales Plan Empleo@30+ pintura cerramientos espacios públicos	70.094,06
21	Aportación Materiales Plan Empleo@30+ reparación acerado	53.658,19
22	Asfalto red viaria (conservación y mantenimiento)	92.316,28
	Total	1.000.000,00

## 2.º Financiación:

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos procedentes de operación de crédito a largo plazo pendiente de tramitación, por importe de 1.000.000 euros de conformidad con el artículo 50 b) del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales:

## Aplicaciones de ingresos.

Aplicación	Descripción	Euros
913x	Operación de Crédito a L/P para financiar inversiones	1.000.000,00
	Total ingresos	1.000.000,00

## 3.º Justificación:

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para identificar los gastos concretos y específicos que se van a realizar, directamente vinculados, a la operación de crédito a largo plazo, por importe de 1.000.000,00 euros, que se pretende concertar y que no se ha previsto en los créditos iniciales del Presupuesto Municipal de 2014. La eficacia y ejecutividad de esta Modificación estará supeditada a la recaudación del ingreso por Préstamo concertado, que se producirá una vez formalizada de la póliza de crédito con la entidad bancaria que resulte seleccionada.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse las Inversiones a realizar, y el Capítulo del Presupuesto de Gastos al que corresponden, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que la operación de crédito a largo plazo debe concertarse en el ejercicio 2014, debido a los requisitos específicos que se deben cumplir, y que en el ejercicio 2015 pueden variar.

Se constata también la inexistencia de aplicaciones de gasto que puedan soportar el gasto».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 24 de octubre de 2014.—El Alcalde—Presidente, Francisco Jiménez Morales.

8W-12338

## UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 13 de marzo de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos	DNI / CIF	Expte.	Emplazamiento	Documento
Dña. María José Gómez Nuño	34.075.171-G	D.A. 040/2013	Avenida Virgen de Fátima, n.º 1. Ref. Catastral 2698071TG5129N0001WK	Decreto incoación procedimiento sancionador. Expte. D.A. 040/2013
Dña. María Auxiliadora Escobar Arroyo	79.202.803-A	D.A. 012/2014	Calle Sevilla, n.º 13-Local 2. Ref. Catastral 3089303TG5138N0001DT	Decreto incoación procedimiento sancionador. Expte. D.A. 012/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto el expediente indicado para que por plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En Utrera a 29 de julio de 2014.—El 6º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. 13/03/2014), Wenceslao Carmona Monje.

8W-9357

#### UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 13 de marzo de 2014) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos	DNI / CIF	Expte.	Emplazamiento	Documento
Dña. María José Gómez Nuño	34.075.171-G	D.A. 040/2013	Avenida Virgen de Fátima, n.º 1. Ref. Catastral 2698071TG5129N0001WK	Decreto incoación procedimiento sancionador. Expte. D.A. 040/2013
Dña. María Auxiliadora Escobar Arroyo	79.202.803-A	D.A. 012/2014	Calle Sevilla, n.º 13-Local 2. Ref. Catastral 3089303TG5138N0001DT	Decreto incoación procedimiento sancionador. Expte. D.A. 012/2014

Contra el Decreto no cabe recurso alguno al ser un acto de trámite. No obstante, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse en el plazo de quince (15) días hábiles.

En Utrera a 29 de julio de 2014.—El 6º Tte. Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. 13/03/2014), Wenceslao Carmona Monje.

8W-9356

#### UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto 14/10/2014) del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona o entidad que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Don Luis Caro Ibáñez.

DNI/NIF: 75.326.465-Q

Expte: CA 920

Documento: Notificación trámite información pública, en virtud del cual por doña Francisca Álvarez Muriel, se ha solicitado Calificación Ambiental para la actividad de bar-cafetería sin música y sin cocina, a emplazar en calle Félix Rodríguez de la Fuente número 24. El Palmar de Troya. Utrera (Sevilla).

Lo que se le notifica al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias Municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30.

En Utrera a 22 de octubre de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14/10/2014), Wenceslao Carmona Monje.

8W-12342

#### VILLANUEVA DE SAN JUAN

Doña Francisca Díaz Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Hace saber que: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2014, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 06/2014 en la modalidad de reconocimiento extrajudicial de créditos a financiar mediante transferencia de crédito entre partidas o aplicaciones de distinta área de gasto o grupo de función, con el siguiente resumen

Aplicación presupuestaria	Importe
233/226.01	395,25 €.

Dado que no existe consignación presupuestaria en la citada partida tramítase de forma paralela un expediente de modificación de créditos, modalidad transferencia de créditos entre partidas o aplicaciones de distinta área de gasto o grupo de función.

Baja en la aplicación 912/622.00 (Órganos de gobierno/atenciones protocolarias) importe 395,25 €.

Alta en la aplicación 233/226.01 (Asistencia a personas dependientes/edificios otras construcciones) importe 395,25 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.1 y 38.2 del R.D.500/1990, de

20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villanueva de San Juan a 28 de octubre 2014.—La Alcaldesa, Francisca Díaz Roldán.

Doña Francisca Díaz Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Hace saber que: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 07/2014 en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área, respecto del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

*Altas en aplicaciones de gastos:*

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
340	221.00	Administración general del deporte/energía eléctrica	5.000,00
		Total gastos	5.000,00

*Baja en aplicación de gastos:*

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
942	462.01	Transferencias a entidades locales territoriales. A Ayuntamientos para el servicio de extinción de incendios	1.500,00
920	226.07	Admón general/oposiciones y pruebas selectivas	1.000,00
920	220.00	Admón general/material de oficina ordinario no inventariable	1.000,00
340	213	Admón general del deporte/maquinaria e instalaciones	1.500,00
		Total gastos	5.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.1 y 38.2 del R.D.500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villanueva de San Juan a 28 de octubre 2014.—La Alcaldesa, Francisca Díaz Roldán.

2W-12546

#### VILLANUEVA DE SAN JUAN

Doña Francisca Díaz Roldán, Alcaldesa-Presidenta de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión Plenaria celebrada el 25 de octubre actual, se aprobó inicialmente la innovación mediante modificación de la delimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución AUE-3 traseras calle Pitás. Abriéndose un plazo de exposición al público de treinta (30) días hábiles, durante los cuales se podrán formular sugerencias y alternativas de planeamiento por otras Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía.

En Villanueva de San Juan a 25 de junio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Díaz Roldán.

8W-7967-P

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución número 1976 del Sr. Alcalde-Presidente de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce se resolvió:

Primero: Aprobar inicialmente el reformado (adicionales de obras) del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano número 12 (UESU-12), redactado por el Arquitecto don Antonio Bandrés Marín, en agosto de 2014, por encargo de la totalidad de las personas propietarias de los terrenos, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 5.9.14 (RE 9.153) cuya ejecución sustituye el cumplimiento de la orden de ejecución dada en la resolución número 1356/2014, de 3 de julio.

Segundo: Someter a información pública mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario de la provincia de difusión corriente en la localidad por plazo de un mes el reformado (adicionales de obras) del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano número 12, para la formulación ante el Ayuntamiento de las alegaciones que a su derecho convenga.

Tercero: Notifíquese este resolución a la totalidad de las personas propietarias incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución, al técnico redactor del proyecto y a la Delegación de Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 17 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

2W-11998-P

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### FUNDACIÓN FERNANDO VILLALÓN

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, mediante acuerdo de 7 de octubre de 2014, ha acordado convocar la siguiente licitación:

1. *Entidad adjudicadora:* Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).
  - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría delegada del Patronato Municipal de Cultura.
  - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número 1, 2.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Morón de la Frontera, 41530.
  - d) Teléfono: 955856000- ext. 209 ó 239.
  - e) Fax: 955850672.
  - f) Correo electrónico: secretariapatronatos@ayto-morondelafrontera.org.
  - g) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayto-morondelafrontera.org.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Contratación Dirección Técnica Teatro Oriente de Morón de la Frontera.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Morón de la Frontera; 41530.
  - e) Plazo ejecución: Dos (2) años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Criterios de adjudicación:

Oferta económica.....	70 puntos.
Criterios no evaluables mediante fórmulas.....	30 puntos.
4. *Garantía:*

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 1.446,28 euros.
5. *Requisitos específicos del contratista:*
  - a) Solvencia económica y financiera y técnica: La recogida en el Pliego.
6. *Presentación de ofertas:*
  - a) Fecha límite: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En caso de coincidir en sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
  - b) Lugar de presentación:
    - a. Registro Patronato Municipal de Cultura.
    - b. Plaza del Ayuntamiento número 1, 2.ª planta.
    - c. Morón de la Frontera, 41530.
    - d. secretariapatronatos@ayto-morondelafrontera.org.
    - e) Admisión de variantes: No.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.
7. *Apertura de ofertas:*
  - a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento número 1.
  - b) Localidad y código postal: Morón de la Frontera, 41530.
  - c) Fecha y hora: Se publicará en perfil del contratante y se notificará por Fax.
8. *Gastos publicidad:*

Los de inserción de anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

En Morón de la Frontera a 9 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-11785-P

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, por medio del presente anuncio hace saber:

Que rendida en su día la Cuenta General del Presupuesto de Entidad, correspondiente al ejercicio 2013 y comprobadas que han sido debidamente redactadas y preparadas por la Intervención General ajustándose a la normativa legalmente vigente; examinada la documentación por esta Vicepresidencia, ha sido dictaminada de conformidad.

De acuerdo con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad durante quince (15) días para que en dicho plazo y durante ocho (8) días más, puedan formularse por escrito los reparos que procedan.

En Castilleja de la Cuesta a 22 de octubre de 2014.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

8W-12406

## ANUNCIOS PARTICULARES

## COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR B-XII DEL BAJO GUADALQUIVIR

Por la presente se convoca a todos sus miembros a la junta general ordinaria de esta comunidad, que se celebrará el próximo día 16 de diciembre (martes) a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, adoptándose acuerdos válidos en esta última sea cual fuere el número de asistentes.

La reunión tendrá lugar en el Teatro Municipal «Juan Bernabé» de Lebrija y atenderá el siguiente

*Orden del día:*

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.
2. Aprobación si procede del balance del año 2014.
3. Informe costo de la energía eléctrica durante la campaña de riegos de 2014.
  - a. Coste fijo por hectárea.
  - b. Coste por m<sup>3</sup> consumido.
4. Presupuesto, cuota y forma de pago para la campaña 2015.
5. Renovación del 50% de los vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
6. Proyectos que presenta la Junta de Gobierno.
7. Ruegos y preguntas.

Caso de que por fuerza mayor, no pudiera asistir, le rogamos que de conformidad con los Estatutos de la misma, delegue su representación por escrito en otro miembro de la Comunidad. En dicha representación voluntaria habrá de constar por escrito, mediante poder notarial, bien mediante autorización expresa y específica para la cesión de que se trate. Debiendo constar la firma del autorizante legitimada por notario o reconocida por el Secretario de la propia comunidad o cualquier organismo público o entidad de crédito.

Lebrija a 24 de octubre de 2014.—El Presidente, Francisco Romero Cárdenas.

2W-12410-P

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2550 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es